

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XXI * Número 380 * Abril 2023

- I. Disposiciones y Acuerdos
- II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias
- III. Oposiciones y Concursos
- IV. Otras Disposiciones

BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ..... 8

I.3 RECTOR 8

Resolución Rector UCA/R053REC/2023, sobre el régimen de transitoriedad aplicable a las actividades de gestión que realiza la FUECA, hasta la formalización por la Universidad de Cádiz de los encargos a Medio Propio. 8

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a las actividades de gestión de sus Enseñanzas Propias.13

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión del Centro Superior de Lenguas Modernas (CSLM). 29

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a las actividades de gestión de la Escuela Infantil La Algaída. 46

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de proyectos, iniciativas, formación y fomento del emprendimiento. 62

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de la Residencia Universitaria “La Caleta”. 77

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión del soporte técnico y asesoramiento de contenidos del Campus Virtual de la UCA..... 93

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de las actividades del Centro de Recursos Digitales (CRD)..... 108

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de prácticas extracurriculares y el desarrollo de actividades de promoción de empleo y prácticas. 123

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de la promoción de la internacionalización..... 138

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de encuestas de satisfacción de grupos de interés. 154

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de preinscripción de másteres oficiales. 169

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de la internacionalización de títulos UCA. 184

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R57REC/2023, por la que se mantiene con carácter provisional y hasta la aprobación de la nueva configuración de la inspección de servicios prevista en la Ley Orgánica del Sistema Universitario, los actuales nombramientos y régimen de funcionamiento de la Inspección General de Servicios.199

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R63REC/2023, de 31 de marzo, por la que se realiza la proclamación definitiva de electos en las elecciones a miembros del Consejo Social en representación del Consejo de Gobierno y a miembros de Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno, convocadas por Resolución del Rector UCA/R43REC/2023, de 16 de marzo.....203

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO206

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba autorización de contrato posdoctoral a solicitud del Prof. Lázaro Lagóstena Barrios, con informe favorable de la Comisión de Investigación.206

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba la incorporación de miembros al Instituto Universitario de Investigación Marina de la Universidad de Cádiz (INMAR).....206

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban modificaciones sustanciales de la memoria del Título del Máster en Abogacía y Procura de la Universidad de Cádiz.207

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban modificaciones no sustanciales de memorias de Títulos de Grado y Máster de la Universidad de Cádiz para su adscripción a los ámbitos de conocimiento.212

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban modificaciones no sustanciales de la memoria del Título de Máster Universitario en Economía y Desarrollo Territorial.217

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban modificaciones no sustanciales de la memoria del Título de Máster Universitario en Evaluación e Investigación en Organizaciones y Contextos de Aprendizaje (MEVINAP) por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Salamanca.221

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban modificaciones no sustanciales de la memoria del Título de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.224

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban modificaciones no sustanciales de la memoria del Título de Programa de Doctorado en Ingeniería Informática.226

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban modificaciones no sustanciales de la memoria del Título de Programa de Doctorado en Historia y Arqueología Marítimas.229

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba la modificación de la asignación y encargo docente de la asignatura “Ingeniería del Lenguaje” (20524051) del Grado en Lingüística y Lenguas Aplicadas.....238

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz para el año 2023.....238

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba la prórroga para el curso 2023/2024 del Plan de Dedicación Académica del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz 2022/2023.	240
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba el nombramiento de miembros de la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz.....	240
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba Comisión de Servicios del Profesor Titular de Universidad Dr. D. Miguel Ángel Acosta con destino en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.....	240
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba Comisión de Servicio del Profesor Titular de Universidad Dr. D. Nicolás Miguel Madrid Labrador, del área de conocimiento de “Matemática Aplicada”, adscrito al Departamento de Matemáticas y destino en la Escuela Superior de Ingeniería.....	240
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba el cambio de Área de conocimiento de la Catedrática de Universidad D.ª Esther María Berrocso Domínguez de “Psicobiología” a “Farmacología”.	241
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba la modificación de la Comisión juzgadora de la plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de “Ecología” (DF5257).....	241
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz.	241
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (1 plaza de Catedrático/a de Universidad).	242
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de concurso para provisión de una plaza de Cuerpo Docente Universitario (1 plaza de Catedrático/a de Universidad), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63º de la Ley Orgánica de Universidades (Movilidad del Profesorado).	256
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba el Anteproyecto y Estudio de Viabilidad, de la Concesión de obra de construcción y explotación de Residencia de Estudiantes en el Edificio de la antigua Escuela Superior de Ingeniería, tras el trámite de Información Pública.	269
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se informa desfavorablemente el nombramiento de D. Francisco López-Cepero García como Doctor Honoris Causa por la Universidad de Cádiz.	269
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se informa favorablemente el nombramiento de D. Gunter Pauli como Doctor Honoris Causa por la Universidad de Cádiz, a petición de la Junta de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	269
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba el apoyo de la Universidad de Cádiz a la candidatura del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta a ser reconocido con la Medalla de Jerez que otorga el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.	269
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba el apoyo de la Universidad de Cádiz a la candidatura de la empresa Titania a los Premios	

Meridiana 2023 que otorga el Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía.	270
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban días adicionales de conciliación de la vida familiar, personal y laboral del personal de administración y servicios de la Universidad de Cádiz.	270
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban precios aplicables a las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz 2023, modificando las tarifas y precios del presupuesto 2023, y el documento de las tarifas 2023 para la ejecución del encargo “Gestión de las enseñanzas propias” a la FUECA como medio propio personificado de la Universidad de Cádiz.	274
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba el <i>Reglamento UCA/CG02/2023, de 30 de marzo, de Régimen Interno de la Facultad de Enfermería</i>	281
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba la Resolución de concesión de Premios Extraordinarios.	313
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba la prórroga del II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2019, publicado en BOUCA núm. 283 de 25 de abril de 2019.	321
I.6 VICERRECTORES.....	321
Resolución de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz, UCA/R01VPCT/2023, de 14 de febrero por la que se establecen los importes a reintegrar al Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología por costes indirectos de proyectos de investigación internacionales, nacionales o autonómicos.....	321
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC37VPCT/2023, de 13 de abril, por la que se convoca concurso público de contratos predoctorales asociados a proyectos de investigación de excelencia en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).	323
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC38VPCT/2023, de 13 de abril, por la que se convoca concurso público de contrato postdoctoral asociado al proyecto PID2021-125967NB-I00, “la Interacción Sociedad-medioambiente en Cuencas Fluviales de Hispania Meridional: Conceptualización y Praxis”, del Plan Estatal de Investigación Científico, Técnico y de Innovación 2021-2023.....	342
I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD.....	364
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 6 de marzo de 2023, por el que se aprueba la ampliación de concesión de venias de colaboración en prácticas clínicas según Acuerdo de Colaboración UCA-SAS, correspondientes al curso académico 2022/2023.....	364
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 6 de marzo de 2023, por el que se aprueba inicialmente el reconocimiento de crédito ECTS de la actividad propuesta por el Departamento de Tecnologías del Medio Ambiente.	370
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 6 de marzo de 2023, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de cursos de idioma del Centro Superior de Lenguas Modernas del curso académico 2022/2023.....	370

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 6 de marzo de 2023, por el que se aprueba la ampliación de la oferta formativa de Enseñanzas de Formación Permanente del curso académico 2022/2023.	371
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 6 de marzo de 2023, por el que se aprueba la ampliación de la oferta formativa de Enseñanzas de Formación Permanente del curso académico 2023/2024.	373
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 6 de marzo de 2023, por el que se aprueba definitivamente el reconocimiento de créditos ECTS de actividades aprobadas inicialmente en sesión de 20 de diciembre de 2022, así como nuevas propuestas organizadas por Vicerrectorados, Centros y Departamentos.	376
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 6 de marzo de 2023, por el que se aprueba la ampliación del reconocimiento de la actividad docente de tutor clínico según Protocolo de Acuerdo entre la Consejería de Salud y Bienestar Social, la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud, correspondientes al curso académico 2021/2022.	379
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 6 de marzo de 2023, por el que se aprueba la ampliación del reconocimiento de colaboración en la formación clínica según Acuerdo de Colaboración UCA-SAS, correspondiente al curso académico 2021/2022.	381
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	384
II.1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	384
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R059RECN/2023 por la que se nombra a D. ^a Cristina Eugenia Pala Ruiz-Berdejo como miembro del Consejo de Gobierno por designación rectoral.	384
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R062RECN/2023 por la que se cesa a D. ^a Dolores Núñez Gallego como Directora de Secretariado del Gabinete del Rector.	384
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R064RECN/2023 por la que se cesa a D. José María Palacios Santander como Secretario del Departamento de Química Analítica.	385
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R065RECN/2023 por la que se nombra a D. ^a Estrella Espada Bellido como Secretaria del Departamento de Química Analítica.	385
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R066RECN/2023 por la que se cesa a D. Casimiro Mantell Serrano como Subdirector del Departamento de Ingeniería Química y Tecnología de Alimentos.	386
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R067RECN/2023 por la que se cesa a D. ^a Violeta Luque Ribelles como Coordinadora del Grado en Psicología (Facultad de Ciencias de la Educación).	386
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R068RECN/2023 por la que se nombra a D. Daniel González Manjón como Coordinador del Grado en Psicología (Facultad de Ciencias de la Educación).	387
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R069RECN/2023 por la que se nombra a D. Pablo García Triviño como Coordinador del Grado en Ingeniería Eléctrica (Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras).	387

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R072RECN/2023, por la que se cesa a D. Enrique Martínez de la Ossa como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Recursos Agroalimentarios.	388
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R073RECN/2023, por la que se nombra a D ^a Lourdes Casas Cardoso como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Recursos Agroalimentarios.	388
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R074RECN/2023 por la que se nombra a D. ^a Estíbaliz Aragón Mendizábal como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud.....	389
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R091RECN/2023 por la que se cesa a D. ^a Carolina Ana Martín Arrazola como Directora de Secretariado de Alumnado.	389
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	390
III.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	390
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC75GER/2023 de 29 de marzo de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación temporal de un Titulado Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación, mediante contrato de sustitución por plaza vacante.....	390
Resolución del Rector UCA/REC77GER/2023 de 10 de abril de 2023, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante promoción interna, plazas de personal laboral de Administración y Servicios de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Cádiz.....	412
IV. OTRAS DISPOSICIONES	431
Relación de Convenios suscritos por la Universidad de Cádiz desde el 20 de enero hasta el 21 de marzo de 2023.....	431

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I.3 RECTOR

Resolución Rector UCA/R053REC/2023, sobre el régimen de transitoriedad aplicable a las actividades de gestión que realiza la FUECA, hasta la formalización por la Universidad de Cádiz de los encargos a Medio Propio.



**RESOLUCIÓN RECTOR UCA/R053REC/2023, SOBRE EL RÉGIMEN DE TRANSITORIEDAD
APLICABLE A LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN QUE REALIZA LA FUECA, HASTA LA
FORMALIZACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ DE LOS ENCARGOS A MEDIO
PROPIO**

La conversión de Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA) desde una Fundación privada a medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, se aprobó por acuerdo del Consejo de Social de 4 de febrero de 2022 (BOUCA 350, de 17 de enero de 2022), a propuesta del Gobierno en su sesión extraordinaria el 14 de diciembre de 2021 (BOUCA 348, de 17 de enero de 2022). Con posterioridad, el Patronato de FUECA procedió el 29 de junio de 2022 a aprobar los nuevos estatutos de la Fundación adecuados y ajustados a su nueva naturaleza jurídica, acordándose la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía mediante Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

A partir de entonces se da forma a un nuevo modelo de relación FUECA-UCA que se sustenta en determinados instrumentos denominados encargos a medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, a los efectos previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a través de los cuales la UCA, en tanto poder adjudicador, encarga a la FUECA, su medio propio personificado, la actuación y gestión de unas determinadas actuaciones o servicios de interés para la universidad.

Por acuerdo del Consejo Social de 20 de diciembre de 2022, a propuesta del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022 (BOUCA Nº 373, de 13 de enero de 2023), se aprobaron las tarifas del ejercicio 2023 para la ejecución de las actividades objeto de encargo a la FUECA como medio propio personificado de la Universidad de Cádiz.

En la actualidad se está culminando el proceso de elaboración de tales encargos para cada una de las actividades cuya gestión o ejecución se encomienda a la FUECA por razones de eficiencia y eficacia. No obstante, y hasta tanto no finalice dicho proceso, es necesario atender ya a ciertas circunstancias y exigencias que se enmarcan en el periodo transitorio de operatividad de una concreta actividad desde el anterior sistema de ordenación y gestión económica hasta el nuevo modelo nacido al amparo de encargos a cambio de compensaciones tarifarias aprobadas por el Consejo de Gobierno. Tal es el caso de lo que acontece con las actividades objeto de encargo a medio propio en las que la Fundación debe recaudar a cuenta de la Universidad el importe total o parcial correspondiente a la tarifa, aplicando a los servicios prestados a terceros los precios y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OUQH7FU7PZ3J65QON4BY7D4	Fecha	29/03/2023 13:38:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OUQH7FU7PZ3J65QON4BY7D4	Página	1/4





tarifas aprobados por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz. Además, la gestión de las enseñanzas propias cuyas particularidades, nacidas específica y justificadamente a partir de la propia diversidad de las enseñanzas propias, tal y como están diseñadas por el RD 822/2021, de 28 septiembre, exige un instrumento que transitoriamente de respuesta a cuestiones de organización y gestión de tales enseñanzas.

Consiguientemente, por razones de seguridad y transparencia, se dicta la siguiente resolución sobre cuestiones relativas a la recaudación por la Fundación de determinadas actividades objeto de los encargos a medio propio, así como las directrices para la distribución de los costes para la determinación de los precios aplicables a las actividades formativas hasta tanto se procede a la publicación del correspondiente encargo de enseñanzas propias en la plataforma de contratación del sector público y se adopte un nuevo reglamento UCA de enseñanzas propias que recoja las debidas particularidades de orden organizativo y económico.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Acordar el régimen transitorio desde el 1 de enero de 2023 y hasta la formalización del encargo a medio propio aplicable a las actividades objeto de encargo a medio propio en las que la Fundación podrá recaudar a cuenta de la Universidad el importe total o parcial correspondiente a la tarifa, aplicando a los servicios los precios y tarifas aprobados por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz:

- Gestión de las enseñanzas propias. La Fundación podrá recaudar, a cuenta de la Universidad, el precio de las matriculas de las actividades formativas, así como los ingresos procedentes de convenios o acuerdos con entidades colaboradoras, subvenciones o patrocinios. Se aplicarán los precios de las enseñanzas propias que, al momento de programarse una actividad de formación permanente, estuvieran aprobados por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.
- Gestión del Centro Superior de Lenguas Modernas. La Fundación podrá recaudar, a cuenta de la Universidad, el precio de las matrículas de las actividades de formación en idiomas, así como los ingresos procedentes de convenios o acuerdos con entidades colaboradoras, subvenciones o patrocinios. Los precios y tarifas aplicables son las aprobados por acuerdo del Consejo Social de 20 diciembre de 2022, a propuesta del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022 (BOUCA N° 373- Suplemento 1, de 13 de enero de 2023)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OUQH7FU7PZ3J65QON4BY7D4	Fecha	29/03/2023 13:38:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OUQH7FU7PZ3J65QON4BY7D4	Página	2/4





- c) Gestión de la Escuela Infantil La Algaida. La Fundación podrá recaudar, a cuenta de la Universidad, los precios mensuales vigentes de los servicios establecidos por la Consejería de Educación en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, fijados por los centros adheridos al programa de ayuda para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía, para Atención Socioeducativa y Comedor.
- d) Gestión de la Residencia La Caleta. La Fundación podrá recaudar, a cuenta de la Universidad, el abono de los precios aplicables en el curso 2022/2023 en concepto de alojamiento de Estudiantes en las viviendas de la Residencia Universitaria La Caleta, aprobados por acuerdo del Consejo Social de 20 diciembre de 2022, a propuesta del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022 (BOUCA Nº 373- Suplemento 1, de 13 de enero de 2023)

SEGUNDO. Determinar que, durante el periodo transitorio, cuando los servicios mencionados en el Resuelvo Primero se presten a terceros, pero corresponda a la Universidad de Cádiz atender el precio de los mismos en base a los Planes de Formación del personal, Programas de internacionalización, Programas institucionales en el ámbito de la docencia e investigación, o Convenio o Acuerdo de la UCA con otros organismos, la Fundación podrá emitir la correspondiente factura acreditativa para su contabilización y pago por la Universidad de Cádiz.

TERCERO. Establecer las directrices para distribuir los costes que determinan los precios de matrícula aplicables a las enseñanzas propias, en sus diferentes modalidades, hasta tanto se adopte un nuevo reglamento UCA de enseñanzas propias que recoja las debidas particularidades de orden organizativo y económico de las mismas,

La distribución de los costes de gestión y organización del curso o actividad formativa que deben repercutir en la determinación del precio de matrícula, es la siguiente:

1. Costes directos:

- a) Organización: 20% (*retenido al inicio de curso*)
- b) Costes docentes y de coordinación: entre el 50 y el 55% (*)
- c) Otros costes directos: entre el 5 y el 11%
- d) Otros gastos soportados por la UCA en concepto de instalaciones, servicios y gestión: entre el 5 y el 10% (*retenido al inicio del curso*)

2. Costes indirectos imputables a la actividad: 9% (*retenido al inicio del curso*)

(*) En aplicación de la normativa de desarrollo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario., aplicable al desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, la cantidad percibida anualmente por un profesor universitario con cargo a estas actividades, no podrá exceder del resultado de incrementar en un 50% la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OUQH7FU7PZ3J65QON4BY7D4	Fecha	29/03/2023 13:38:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OUQH7FU7PZ3J65QON4BY7D4	Página	3/4





académica en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos retributivos previstos en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones de profesorado universitario.

Los citados costes de gestión y organización se aplicarán en base los precios de las enseñanzas propias que, al momento de programarse una actividad de formación permanente, estuvieran aprobados por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

CUARTO. El resto de las actividades que realiza la Fundación, para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad, continuaran desarrollándose con observancia a lo establecido en la *Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023 por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades*, siendo aplicables las tarifas aprobadas para el ejercicio 2023 por acuerdo del Consejo Social de 20 diciembre de 2022, a propuesta del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022 (BOUCA Nº 373, de 13 de enero de 2023) desde el momento en que se formalicen los encargos en la plataforma de contratación del sector público.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OUQH7FU7PZ3J65QON4BY7D4	Fecha	29/03/2023 13:38:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OUQH7FU7PZ3J65QON4BY7D4	Página	4/4



* * *

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a las actividades de gestión de sus Enseñanzas Propias.



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA (FUECA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE SUS ENSEÑANZAS PROPIAS

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.

II. La Fundación Universidad Empresa (en adelante Fundación, FUECA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022).

La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

V. De conformidad a lo previsto en el Capítulo VII del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, las universidades podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos distintos a los títulos universitarios oficiales, que serán definidos como títulos propios. La formación permanente tiene como finalidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVVJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVVJHP4CM7QD4XCMA	Página	1/15	



fortalecer la formación de los ciudadanos y ciudadanas a lo largo de la vida, actualizando y ampliando sus conocimientos, sus capacidades y sus habilidades generales, específicas o multidisciplinares de los diversos campos del saber.

VI. La Universidad de Cádiz organizará y desplegará la formación permanente mediante el presente encargo al medio propio FUECA, considerando que es una opción más eficaz, sostenible y rentable económicamente, en tanto que su presupuesto se ajusta al coste del servicio. Asimismo, la Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que la gestión de las enseñanzas propias se desarrolle a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar el presente encargo.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación.

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo en la gestión de las enseñanzas propias para la formación permanente.

Las enseñanzas propias a las que prestará dicho apoyo son las siguientes:

- Máster de Formación Permanente (60, 90 y 120 ECTS)
- Diploma de Especialización (30-59 ECTS)
- Diploma de Experto (menos de 30 ECTS)
- Certificados (no titulación) (hasta 30 ECTS)
- Micromódulos o microcredenciales (menos de 15 ECTS)

Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación deberá llevar a cabo las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. A modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Página	2/15	



1. Planificación de la programación anual de las Enseñanzas Propias bajo las directrices e instrucciones de la Universidad de Cádiz, pudiendo programarse según la modalidad determinada reglamentariamente por la Universidad: Presencial, virtual o ambas.
2. Recepción de propuestas de las Enseñanzas propias.
3. Apoyo en la valoración económica e informe de viabilidad de las propuestas de enseñanzas propias
4. Difusión y publicidad de las Enseñanzas Propias: web o redes sociales y otros medios de difusión similares.
5. Gestión de matrículas de los estudiantes y cobros.
6. Contratación de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de las enseñanzas propias.
7. Pagos a profesores y ponentes (retribuciones, desplazamientos, dietas, etc.) por su participación en las enseñanzas propias.
8. Gestión de la información que deben remitir a la Universidad de Cádiz para expedir los diplomas, certificados y acreditaciones de las enseñanzas propias.
9. Asesoramiento, en su caso, en la gestión y firma de acuerdos y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para el desarrollo y buen fin de las enseñanzas propias.
10. Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión económica del encargo, previa conformidad del responsable académico designado por el rector.

TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, ya sea laboral o administrativa, con la Universidad de Cádiz.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

La Fundación velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVVJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVVJHP4CM7QD4XCMA	Página	3/15





En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelto quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

QUINTO. FINANCIACIÓN

Las actividades objeto del presente encargo podrán ser financiadas por cualesquiera de las siguientes vías, en función de los presupuestos y la planificación anual:

- Matrículas de estudiantes.
- Ingresos procedentes de convenios o acuerdos con entidades colaboradoras, subvenciones o patrocinios. En este supuesto, la Universidad abonará en una certificación única las cantidades recibidas específicamente para la ejecución de actividades que formen parte del objeto del presente encargo.

SEXTO. PRECIOS DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

En atención a las distintas modalidades de enseñanzas propias de formación permanente y a su correspondiente carga de créditos ECTS, de conformidad con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como los costes del servicio, se establecen las siguientes horquillas de precio/crédito, aprobadas por el Consejo Social de fecha el 20 de diciembre de 2022:

Enseñanzas Propias Real Decreto 822/2021	Créditos ECTS (1--> 10 horas docencia)	Precio Crédito		
		Máx	Med.	Min
Máster Formación Permanente	60-120 créditos	82,06 €	49,24 €	24,62 €
Diploma de Especialización	30-59 créditos	65,65 €	39,39 €	19,69 €
Diploma de Experto	Menos de 30 créditos	49,24 €	29,54 €	14,77 €
Certificados (no titulación)	Hasta 30 créditos	41,03 €	24,62 €	12,31 €
Micromodulos o microcredenciales	Hasta 15 créditos	24,62 €	14,77 €	7,39 €

SÉPTIMO. TARIFACIÓN

El presupuesto de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo asciende a la cantidad de 1.558.888,86 €, de conformidad con las tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2022.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Página	4/15	



GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Coste de Personal de Organización (*)	306.301,27	Ingresos Externos (Matrícula / Convenios) (**)	1.558.888,86
Coste de Personal Docente	850.000,00	Compensación Tarifaria UCA	A liquidación
Material	1.980,00		
Indemnizaciones (dietas, transporte)	22.461,12		
Otros (Gastos instalaciones, seguros y campus virtual)	236.429,30		
Costes Generales e Indirectos	141.717,17		
TOTAL	1.558.888,86	TOTAL	1.558.888,86

(*) La Fundación destinará 10 personas directamente a la ejecución del encargo: 4 Técnicos superiores (3 a tiempo completo y 1 a tiempo parcial), 3 Administrativos (1 tiempo completo y 2 tiempo parcial) y 3 Auxiliares Administrativos (2 tiempo completo y 1 tiempo parcial)

La Fundación recaudará a cuenta de la Universidad el importe correspondiente a la tarifa. El importe recaudado por la Fundación por este concepto formará parte de los ingresos que deberán tenerse en cuenta para la realización de la liquidación anual de este encargo.

OCTAVO. LIQUIDACIÓN

Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo, se procederá a realizar una liquidación del encargo.

En la liquidación deberá figurar a favor de la Universidad el 10% de los ingresos de cada enseñanza propia, para soportar los gastos por el uso docente de servicios e instalaciones de la Universidad.

En su caso y de manera motivada, se podrá proceder a indemnizar los gastos en los que la Fundación haya podido incurrir para la ejecución del encargo entre lo efectivamente recaudado a cuenta de la Universidad de Cádiz y la tarificación aprobada.

Las tareas objeto de este encargo que desarrolle la Fundación no están sujetas al impuesto sobre el valor añadido, al actuar como medio propio de la UCA, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

NOVENO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en materia de enseñanzas propias, y que ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades, en coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Página	5/15	



DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la Fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, y exista la necesaria consignación presupuestaria. El encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables y en su caso de las horquillas de precios públicos.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación, y siempre que exista dotación presupuestaria en la Universidad de Cádiz si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

Serán causas de finalización del encargo:

- El incumplimiento por parte de la Fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación del apoyo a la gestión.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO TERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en este encargo se regirá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Página	6/15





de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo; y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

DÉCIMO CUARTO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.

Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. Para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil del contratante.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Página	7/15	



ANEXO I. MODELO DE CLAUSULADO PARA ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La realización de la actividad objeto del contrato al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad Empresa (en adelante la Fundación, encargado o encargado del tratamiento) presta servicios de apoyo a la gestión de las enseñanzas para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz.

El presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de la actividad o actividades del tratamiento denominadas

1. Actividades culturales, formativas y de voluntariado
2. Alumnado
3. Económico terceros
4. Evaluación y calidad
5. Personal

y la entidad La Fundación en su condición de encargado del tratamiento (en adelante la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado).

El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

1. Planificación de la programación anual de las Enseñanzas Propias bajo las directrices e instrucciones de la Universidad de Cádiz, pudiendo programarse según la modalidad determinada reglamentariamente por la Universidad: Presencial, virtual o ambas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVVJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVVJHP4CM7QD4XCMA	Página	8/15	



2. Recepción de propuestas de las Enseñanzas propias.
3. Gestión de matrículas de los estudiantes y cobros.
4. Pagos a profesores y ponentes (retribuciones, desplazamientos, dietas, etc.) por su participación en las enseñanzas propias.
5. Gestión de la información que deben remitir a la Universidad de Cádiz para expedir los diplomas, certificados y acreditaciones de las enseñanzas propias.

A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

Recogida X	Registro X	Estructuración X
Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación transmisión X	por Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Destrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X	Otros [detallar]	

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado. El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al contenido del registro de actividades del tratamiento¹:

1. Estudiantes	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico) Datos económico—financieros (datos bancarios) Datos académicos y profesionales (evaluaciones, formación, titulaciones, expediente académico, puesto de trabajo, formación) Datos de características personales (sexo, edad, nacionalidad, idioma, fecha y lugar de nacimiento)
----------------	---

¹ Deben indicarse los colectivos de personas y la tipología de datos a tratar por cada uno de ellos conforme al contenido del anexo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVVJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVVJHP4CM7QD4XCMA	Página	9/15	



2. Personal de la Universidad	Datos identificativos Datos económico—financieros Datos académicos y profesionales
3. Profesorado externo	Datos identificativos Datos económico—financieros Datos académicos y profesionales
4. Ciudadanía en general	Datos identificativos

TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento. Sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del servicio y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento.
El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.
- Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Página	10/15	



- g) El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.
- h) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.
- k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVVJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVVJHP4CM7QD4XCMA	Página	11/15	



- n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.

A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte. Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional. El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con la entidad.

El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos. El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En cualquier caso, el Encargado de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información².

Asimismo, el Encargado de Tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta actividad del tratamiento.

² De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVJHP4CM7QD4XCMA	Página	12/15	



En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

El encargado **NO** podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, el Encargado del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación. Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVJHP4CM7QD4XCMA	Página	13/15	



- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

OCTAVA. Subcontratación. El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Página	14/15





No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad. Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

UNDÉCIMA. Duración. El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que el acuerdo de prestación de servicios que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Página	15/15	

* * *

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión del Centro Superior de Lenguas Modernas (CSLM).



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA (FUECA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL CENTRO SUPERIOR DE LENGUAS MODERNAS (CSLM)

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.

II. La Fundación Universidad Empresa (en adelante Fundación, FUECA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022).

La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encarga a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

V. La Universidad de Cádiz cuenta con el Centro Superior de Lenguas Modernas (en adelante CSLM) cuya finalidad básica es la formación lingüística y la acreditación de nivel idiomático, especialmente para complementar la promoción de la movilidad universitaria internacional, así como el impulso del reciclaje lingüístico de los miembros de la comunidad universitaria y no universitaria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Página	1/16	



VI. La Universidad de Cádiz organizará y desplegará las actividades propias del CSLM mediante el presente encargo al medio propio FUECA, considerando que es una opción más eficaz que la contratación pública, en tanto que la Universidad modula la oferta en función de las necesidades de promoción internacional de sus títulos oficiales, la investigación y la gestión, a la vez que es la opción más sostenible y rentable económicamente en tanto que las tarifas se ajustan al coste del servicio. Asimismo, la Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que la gestión del CSLM se desarrolle a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar el presente encargo.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación.

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo en la gestión del Centro Superior de Lenguas Modernas (CSLM).

Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación deberá llevar a cabo las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. A modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

- Planificación de la programación anual de los cursos y servicios del CSLM bajo las directrices e instrucciones de la Universidad de Cádiz, pudiendo programarse las actividades según la modalidad determinada reglamentariamente por la Universidad: Presencial, virtual o ambas.
- Recepción de propuestas de formación y actividades del CSLM.
- Valoración económica e informe de viabilidad de las propuestas de formación y actividades del CSLM, según tarifas aprobadas por la Universidad.
- Difusión y publicidad de la formación y actividades del CSLM en web o redes sociales y otros medios de difusión similares.
- Gestión de matrículas de los estudiantes y cobros.
- Contratación de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de la formación y actividades del CSLM.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Página	2/16	



- g. Impartición de la docencia de la formación del CSLM.
- h. Promoción internacional de las actividades del CSLM, asistiendo a las Ferias y Congresos Internacionales que resulten de interés para la Universidad.
- i. Prestación de un servicio de atención al usuario del CSLM, al objeto de dar información sobre cursos, matrículas, programación extraacadémica de programas internacionales, acreditaciones, y cualquier otra relacionada con el CSLM.
- j. Gestión de la información que debe remitirse a la Universidad de Cádiz para la expedición de los diplomas, certificados y acreditaciones correspondientes.
- k. Emisión de informes técnicos, a petición de unidades de la Universidad de Cádiz o de entes externos, sobre la validez de diplomas de acreditación idiomática emitidos por terceras entidades.
- l. Asesoramiento, en su caso, en la gestión y firma, por parte de la Universidad de Cádiz, de acuerdos y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para el desarrollo y buen fin de la formación y servicios del CSLM, especialmente, los Programas de Español.
- m. Traducción al inglés de *webs* e información institucional de la Universidad de Cádiz.
- n. Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión del encargo, previa conformidad del responsable académico designado por el Rector.

TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, ya sea laboral o administrativa, con la Universidad de Cádiz.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

La Fundación velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Página	3/16





En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelto quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

QUINTO. FINANCIACIÓN

Las actividades objeto del presente encargo podrán ser financiadas por cualesquiera de las siguientes vías, en función de los presupuestos y la planificación anual:

- a. Matrículas de estudiantes.
- b. Ingresos procedentes de convenios o acuerdos con entidades colaboradoras, subvenciones o patrocinios. En este supuesto, la Universidad abonará en una certificación única las cantidades recibidas específicamente para la ejecución de actividades que formen parte del objeto del presente encargo.

SEXTO. PRECIOS DE LOS CURSOS OFERTADOS POR EL CSLM

De acuerdo con lo aprobado por el Consejo Social de la Universidad, se establecen los siguientes precios, que se aplicarán según modalidad de matrícula:

- GENERAL: Dirigida al público en general.
- REDUCIDA: Podrán optar por la matrícula “reducida” los siguientes colectivos:
 - PDI/PAS de la Universidad de Cádiz.
 - Familiares del PDI/PAS en primer grado de consanguinidad o afinidad.
 - Egresados de la Universidad de Cádiz.
 - Personas en situación de desempleo.
 - Jubilados.
 - Personas con discapacidad.
 - Profesores y estudiantes de Bachillerato, Secundaria y Formación profesional.
- ESTUDIANTES UCA: Para estudiantes que, en el momento de formalizar la matrícula, estén inscritos en estudios de Grado o de Posgrado de la Universidad de Cádiz, o alumnos en movilidad nacional e internacional en cualquier programa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Página	4/16





- GRATUITA: El CSLM podrá organizar actividades gratuitas específicas siempre y cuando sean financiadas por algún programa, regulado mediante convenio o instrumento similar.

CENTRO SUPERIOR DE LENGUAS MODERNAS 2023							
OFERTA PERMANENTE (1)							
SERVICIOS (2)	TIPOLOGÍA	ACTIVIDAD	GENERAL	REDUCIDA	ESTUDIANTE UCA	PRESUPUESTO A CONVENIR	SEGÚN CONVENIR
Cursos	ELE	Cursos trimestrales (180 horas)	534,00 €		388,00 €		
		Cursos intensivos (30 horas)	257,00 €		194,00 €		
	IDIOMAS EXTRANJEROS Y LSE	Cursos de inmersión (26 horas)	150,00 €		120,00 €		
		Cursos semestrales (180 horas)	500,00 €	390,00 €	360,00 €		
		Cursos trimestrales / intensivos (30 horas) (3)	250,00 €	195,00 €	180,00 €		
		Cursos bimestrales / intensivos (60 horas)	180,00 €	150,00 €	120,00 €		
		Cursos de inmersión (26 horas)	180,00 €	150,00 €	100,00 €		
		Cursos de preparación para la acreditación idiomática (45 horas)	250,00 €	180,00 €	150,00 €		
	FORMACIÓN PRÁCTICA PARA PROFESORES DE ESPAÑOL	Cursos trimestrales / intensivos (30 horas)	260,00 €	230,00 €	190,00 €		
		Cursos específicos (26 horas)	150,00 €		120,00 €		
Exámenes de acreditación	ESPAÑOL (INSTITUTO CERVANTES)	DELE - Diploma de Español como Lengua Extranjera					XXX
		SIELE - Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española					XXX
	INGLÉS	CELE - Prueba de Conocimientos Constitucionales y Socioculturales de España					XXX
		ACLES - Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior					XXX
		Aptis (British Council)					XXX
		DELF/DALF (Institut Français)					XXX
Formación a medida (4)	FRANCÉS						
	RUSO	TRK (Instituto Pushkin)					XXX
Formación a medida (4)	TODOS LOS IDIOMAS	Programas internacionales				XXX	
		Cursos				XXX	
Servicio de informes de acreditación (5)		Talleres	10,00 €				

(1) El formato presencial u online no afectará a la tarifa de las actividades.
(2) La tarifa mínima establecida es la correspondiente a "Estudiante UCA", que es la que debe cubrir el coste de la actividad.
(3) En los cursos de inglés habrá que contemplar un suplemento de 25€ para comprar los manuales.
(4) El precio mínimo no será inferior a la tarifa mínima (Estudiante UCA).
(5) Sin coste para centros, departamentos, unidades y servicios de la UCA.

SÉPTIMO. TARIFACIÓN

El presupuesto de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo asciende a la cantidad de 833.127,38 €, de conformidad con las siguientes tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2022.

GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Coste de Personal de Organización	113.058,70	Ingresos Externos (Matrícula / Convenios) (**)	833.127,38
Coste de Personal Docente	516.818,51	Compensación Tarifaria UCA	A liquidación
Materiales	1.845,00		
Indemnizaciones (dietas, transporte)	9.210,00		
Otros (Gastos instalaciones, seguros y campus virtual)	109.633,00		
Costes Generales e Indirectos	82.562,17		
TOTAL	833.127,38	TOTAL	833.127,38

(*) La Fundación destinará 24 personas directamente a la ejecución del encargo: 19 Técnicos superiores (3 a tiempo completo y 16 a tiempo parcial), 2 Técnicos Medios a tiempo completo, 1 Administrativos a tiempo parcial y 2 Auxiliares Administrativos a tiempo completo.

La Fundación recaudará a cuenta de la Universidad el importe correspondiente a la tarifa. El importe recaudado por la Fundación por este concepto formará parte de los ingresos que deberán tenerse en cuenta para la realización de la liquidación anual del encargo de la gestión del CSLM.

OCTAVO. LIQUIDACIÓN

Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo, se procederá a realizar una liquidación del encargo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Página	5/16	



En la liquidación deberá figurar a favor de la Universidad el 10% de los ingresos de cada actividad formativa para soportar los gastos por el uso docente de instalaciones y servicios de la Universidad.

En su caso y de manera motivada, se podrá proceder a indemnizar los gastos en los que la Fundación haya podido incurrir para la ejecución del encargo entre lo efectivamente recaudado a cuenta de la Universidad de Cádiz y la tarificación aprobada.

Las tareas objeto de este encargo que desarrolle la Fundación, no están sujetas al impuesto sobre el valor añadido, al actuar como medio propio de la Universidad de Cádiz, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

NOVENO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en materia de Internacionalización, y que ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades, en coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

DÉCIMO. UBICACIÓN DEL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN DEDICADO AL SERVICIO DE INFORMACIÓN DEL CSLM

La Fundación atenderá con su propio personal un servicio de información sobre la oferta idiomática del CSLM que, por motivos de eficacia y eficiencia, se podrá desplegar conjuntamente con el servicio de información sobre programas de movilidad u otros prestados por el *International Welcome Center* ubicado en la planta baja del Edificio UCA "Constitución 1812" del Campus de Cádiz. Este personal ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos de la Universidad.

DÉCIMO PRIMERO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la Fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, y exista la necesaria consignación presupuestaria. El

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Página	6/16	



encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación y siempre que exista dotación presupuestaria en la Universidad de Cádiz si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

DÉCIMO TERCERO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

Serán causas de finalización del encargo:

- El incumplimiento por parte de la fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación del apoyo a la gestión.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO CUARTO. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en este encargo se regirá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Página	7/16	



DÉCIMO QUINTO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.

Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. Para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil del contratante.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Página	8/16





ANEXO I.

MODELO DE CLAUSULADO PARA ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La realización de la actividad objeto del contrato al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad Empresa (en adelante la Fundación, encargado o encargado del tratamiento) presta servicios de apoyo a la gestión de las enseñanzas para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz.

El presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de la actividad o actividades del tratamiento denominadas

1. Actividades culturales, formativas y de voluntariado
2. Alumnado
3. Económico terceros
4. Personal

y la entidad La Fundación en su condición de encargado del tratamiento (en adelante la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado).

El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

1. Planificación de la programación anual de los cursos y servicios del CSLM bajo las directrices e instrucciones de la Universidad de Cádiz, pudiendo programarse las actividades, según la modalidad determinada reglamentariamente por la Universidad: Presencial, virtual o ambas
2. Recepción de propuestas de formación y actividades del CSLM.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Página	9/16





3. Gestión de matrículas de los estudiantes y cobros.
4. Prestación de un servicio de atención al usuario del CSLM, al objeto de dar información sobre cursos, matrículas, programación extraacadémica de programas internacionales, acreditaciones, y cualquier otra relacionada con el CSLM.

A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

Recogida X	Registro X	Estructuración X
Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación transmisión X	por Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Destrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X	Otros [detallar]	

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado. El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al contenido del registro de actividades del tratamiento¹:

1. Estudiantes	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico) Datos económico—financieros (datos bancarios) Datos académicos y profesionales (evaluaciones, formación, titulaciones, expediente académico, puesto de trabajo, formación)
----------------	--

¹ Deben indicarse los colectivos de personas y la tipología de datos a tratar por cada uno de ellos conforme al contenido del anexo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Página	10/16	



	Datos de características personales (sexo, edad, nacionalidad, idioma, fecha y lugar de nacimiento)
2. Personal de la Universidad	Datos identificativos Datos económico—financieros Datos académicos y profesionales
3. Profesorado externo	Datos identificativos Datos económico—financieros Datos académicos y profesionales
4. Ciudadanía en general	Datos identificativos

TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento. Sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del servicio y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento.
El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.
- Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Página	11/16	



Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- g) El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.
- h) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.
- k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Página	12/16	



- de control, cuando proceda.
- m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.
 - n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
 - o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.

A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte. Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional. El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con la entidad.

El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos. El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En cualquier caso, el Encargado de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información².

Asimismo, el Encargado de Tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las

² De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Página	13/16	



que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta actividad del tratamiento.

En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

El encargado **no** podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, el Encargado del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Página	14/16





SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación. Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

OCTAVA. Subcontratación. El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Página	15/16





tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad. Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

UNDÉCIMA. Duración. El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que el acuerdo de prestación de servicios que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NN4J73JIRXVWKN7XMI	Página	16/16



* * *

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a las actividades de gestión de la Escuela Infantil La Algaida.



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA (FUECA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LA ALGAIDA

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.

II. La Fundación Universidad Empresa (en adelante Fundación, FUECA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022).

La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

V. La Escuela Infantil la Algaída se crea por Convenio entre la Universidad de Cádiz y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (julio de 2008), asumiendo la universidad la titularidad de la Escuela y la obligación de impartir en dicho centro las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de educación infantil, de acuerdo con los correspondientes contenidos educativos y con sujeción a la normativa de ordenación académica en vigor. Desde entonces, la Escuela Infantil La Algaída, ubicada en el Campus de Puerto Real, forma parte de la Acción Social propia de la Universidad hacia su personal, al objeto de ofrecer una

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BUHU7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BUHU7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Página	1/15	



atención educativa de calidad a los hijos/as de hasta tres años de los miembros de la comunidad universitaria y, en la medida en que queden plazas vacantes, de ciudadanos residentes en la zona de referencia, facilitando la conciliación de la vida laboral y familiar al garantizar el cuidado de los hijos en el horario laboral y/o académico de sus padres.

VI. La Universidad de Cádiz organizará y desplegará las actividades propias de la Escuela Infantil La Algaida mediante el presente encargo al medio propio FUECA, considerando que es una opción más eficaz, sostenible y rentable económicamente en tanto que las tarifas se ajustan al coste del servicio. Asimismo, la Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que la gestión de la Escuela Infantil La Algaida se desarrolle a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar el presente encargo.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación.

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo en la gestión de la Escuela Infantil La Algaida.

Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación deberá llevar a cabo las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. a modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

- Programación anual de las actividades educativas. El horario de la Escuela Infantil será de 7:30 a 17 h, contando con aula matinal y servicio de comedor, en el que los niños y niñas además de realizar actividades propias del currículo del primer ciclo de infantil, cuentan con actividades dentro del propio campus, utilizando otras instalaciones, así como excursiones por zonas más próximas dentro de la provincia. En horario de 17 a 20 h. se organizan talleres de juego, en caso de suficiente demanda.
- Difusión y publicidad de la Escuela Infantil, y sus actividades, en web o redes sociales y otros medios de difusión similares.
- Gestión de matrículas y cobros.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Página	2/15	



- d. Gestión de espacios y gastos de mantenimiento de los mismos. Estos gastos incluirán, entre otros, luz, limpieza, vigilancia, etc.
- e. Contratación de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades, especialmente Servicios de Comedor y Seguros.
- f. Mantenimiento y aplicación del Plan Autoprotección, conforme a la normativa vigente.
- g. Mantenimiento de una plantilla adecuada para la actividad educativa de la Escuela.
- h. Desarrollo de actividades de tutorización, virtual o presencial, y comunicación periódica con las familias, al objeto de que la educación sea una labor conjunta y coordinada.
- i. Participación de los educadores en el Consejo Escolar, como órgano de participación democrática del centro, donde se toman decisiones que afectan a toda la comunidad educativa.
- j. Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión del encargo, previa conformidad del responsable académico designado por el Rector.

TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, ya sea laboral o administrativa, con la Universidad de Cádiz.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

La Fundación velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.

En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelto quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Página	3/15	



CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo, habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

QUINTO. FINANCIACIÓN

Los recursos que financian este encargo son los siguientes:

a. Matrículas de las familias y otros servicios, que recaudará la Fundación a cuenta de la Universidad, con los precios mensuales de los servicios establecidos por la Consejería de Educación en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, fijados por los centros adheridos al programa de ayuda para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación Infantil en Andalucía. Los precios mensuales vigentes para la Escuela Infantil La Algaida son 240,53 € para la Atención Socioeducativa y 80,18 € para el comedor en virtud de la Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se da publicidad a los precios mensuales de los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, fijados por los centros adheridos al programa de ayuda para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía, a partir del curso 2020/21 (BOJA nº 53, de 18 de marzo de 2020).

b. Subvención de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía provenientes de la parte bonificada para el pago de las mensualidades citadas en el punto anterior, en virtud de la asunción de esta competencia por la Universidad de Cádiz, a partir del citado Decreto 149/2009, en virtud de convenio firmado con la Consejería de Educación. La Universidad de Cádiz aportará la subvención a la Fundación.

c. Presupuesto de la Universidad de Cádiz. En base a las tarifas del encargo, se asumirán los costes del encargo no cubiertos por las matrículas y la subvención de la Junta de Andalucía, con cargo a las partidas presupuestarias reflejadas en el presupuesto 2023 (Acción Social de los Trabajadores, y Actuaciones de Acción Social y Solidaria).

SÉXTO. TARIFACIÓN

El coste de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo asciende a 315.78, 83 €, de conformidad con las siguientes tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2022.

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Coste de Personal Educativo (*)	230.406,00	Ingresos Externos (Matrícula) (**)	70.874,54
Material	4.400,00	Subvención bonificación Matrícula (Aportación UCA)	90.000,00
Otros (Empresa de limpieza, Servicio de Comedor, Plan Autoprotección y Seguros)	49.687,54	Compensación Tarifaria UCA	154.913,29
Costes Generales e Indirectos	31.294,29		
TOTAL	315.787,83	TOTAL	315.787,83

(*) La Fundación destinará 8 personas directamente a la ejecución del encargo: 5 Maestras a tiempo completo y 3 Auxiliares de guardería a tiempo completo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Página	4/15	



La compensación tarifaria de la Universidad de Cádiz asciende a la cantidad de 154.913,29 €, e incluye los costes directos e indirectos inherentes a su cumplimiento.

El importe de la tarifa/hora es de 107,30 euros, tomando como referencia 1.441 horas anuales efectivas de trabajo.

La Fundación recaudará a cuenta de la Universidad una parte del importe correspondiente a la tarifa. El importe recaudado por la Fundación por este concepto formará parte de los ingresos que deberán tenerse en cuenta para la realización de la liquidación anual del presente encargo.

SÉPTIMO. ABONO DE LA TARIFA Y LIQUIDACIÓN

El coste de las actividades encargadas será abonado a la Fundación de forma lineal y mensualmente durante el periodo de ejecución, con cargo a las partidas presupuestarias de la Universidad de Cádiz 20VIRSALG0 000A 227.06, por importe de 84.913,29 euros, y 20GCGCALG0 000A 162.00, por importe de 70.000,00 euros.

Igualmente, la Universidad abonará en un pago único cualquier otra cantidad recibida específicamente para la ejecución de actividades que formen parte del objeto del presente encargo.

Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo, se procederá a realizar la liquidación del encargo.

Las tareas que desarrolle la Fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la Universidad de Cádiz, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en materia de responsabilidad social, y que ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades, en coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Página	5/15





NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la Fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

DÉCIMO. VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y tendrá una vigencia de un año prorrogable por periodos anuales mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, exista la necesaria consignación presupuestaria, y subsista el Convenio con la Consejería competente de la Junta de Andalucía. El encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación y siempre que exista dotación presupuestaria en la UCA si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

Serán causas de finalización del encargo:

- El incumplimiento por parte de la Fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación del apoyo a la gestión.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en este encargo se regirá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Página	6/15





las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.

Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. Para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil del contratante.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Página	7/15	



ANEXO I.

MODELO DE CLAUSULADO PARA ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La realización de la actividad objeto del contrato al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad Empresa (en adelante la Fundación, encargado o encargado del tratamiento) presta servicios de apoyo a la gestión de las enseñanzas para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz.

El presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de la actividad o actividades del tratamiento denominadas

1. Escuela Infantil “La Algaida”

y la entidad La Fundación en su condición de encargado del tratamiento (en adelante la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado).

El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

1. Gestión de matrículas y cobros.
2. Desarrollo de actividades de tutorización, virtual o presencial, y comunicación periódica con las familias, al objeto de que la educación sea una labor conjunta y coordinada.
3. Gestión del Consejo Escolar del Centro

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Página	8/15	



A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

Recogida X	Registro X	Estructuración X
Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación transmisión X	por Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Destrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X	Otros [detallar]	

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado. El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al contenido del registro de actividades del tratamiento¹:

1. Estudiantes	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico) Datos de características personales (sexo, edad, nacionalidad, idioma, fecha y lugar de nacimiento) Datos de categoría especial (salud) Datos socioeconómicos
2. Padres y madres	Datos identificativos Datos económico—financieros (datos bancarios, renta) Datos académicos y profesionales Datos de categoría especial (creencias religiosas y/o filosóficas) Datos sociales y socioeconómicos (violencia de género, etc.) Datos de categoría especial (salud)

¹ Deben indicarse los colectivos de personas y la tipología de datos a tratar por cada uno de ellos conforme al contenido del anexo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Página	9/15	



- | | |
|--|----------------------------------|
| 3. Personal de la Universidad de Cádiz | Datos identificativos |
| | Datos académicos y profesionales |
| 4. Ciudadanía en general | Datos identificativos |

TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento. Sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del servicio y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento.

El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.

c) Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.

e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

f) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

g) El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.

h) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Página	10/15	



1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.
- k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 - l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
 - m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.
 - n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
 - o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.

A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte. Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Página	11/15





CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional. El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con la entidad.

El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos. El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En cualquier caso, el Encargado de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información².

Asimismo, el Encargado de Tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta actividad del tratamiento.

En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

El encargado **NO** podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento.

² De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Página	12/15





En su caso, el Encargado del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación. Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Página	13/15	



adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

OCTAVA. Subcontratación. El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Página	14/15	



Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad. Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

UNDÉCIMA. Duración. El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que el acuerdo de prestación de servicios que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NR6PQTP5QBFNEUC7G4	Página	15/15



* * *

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de proyectos, iniciativas, formación y fomento del emprendimiento.



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA (FUECA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE PROYECTOS, INICIATIVAS, FORMACIÓN Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.

II. La Fundación Universidad Empresa (en adelante Fundación, FUECA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022).

La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

V. La Universidad de Cádiz lleva más de una década asumiendo un claro compromiso de fomento de la cultura y el conocimiento del emprendimiento y de fortalecimiento del ecosistema emprendedor no solo en el seno de la comunidad universitaria, sino también en el conjunto de la provincia de Cádiz. La creación en 2007 de la Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz significó un notorio salto cualitativo en el desarrollo de toda una serie de actividades de promoción, asesoramiento y gestión de proyectos e iniciativas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Página	1/14	



emprendedoras. Desde el PEUCA 3 de la Universidad de Cádiz, se acoge con especial relevancia la estrategia de potenciación del apoyo al emprendimiento como parte tanto del objetivo de adaptar la oferta formativa a las necesidades sociales y económicas de nuestro entorno (dentro de la dimensión de enseñanza y aprendizaje), como del objetivo de consolidar la UCA como una Universidad Emprendedora (dentro de la Dimensión Buen Gobierno).

VI. La Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que las actuaciones y servicios destinados a la planificación, organización y desarrollo de la cultura emprendedora, objeto del presente encargo, se ejecuten a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar los encargos recibidos.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación.

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo a la gestión de proyectos, iniciativas, formación y fomento del emprendimiento.

Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación deberá llevar a cabo las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. A modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

- Fomento de la cultura emprendedora.
- Dinamizar, motivar y divulgar el potencial emprendedor.
- Apoyo a la investigación y estudio del fenómeno emprendedor.
- Organizar y promover programas de formación y capacitación.
- Apoyar las iniciativas emprendedoras que surjan desde la comunidad universitaria.
- Desarrollo de actividades para el fortalecimiento del ecosistema emprendedor.
- Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión del encargo, previa conformidad del responsable académico designado por el Rector.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Página	2/14	



TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, ya sea laboral o administrativa, con la Universidad de Cádiz.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

La Fundación velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.

En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelto quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

QUINTO. TARIFACIÓN

La compensación tarifaria por las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo asciende a la cantidad de 161.244,61 €, de conformidad con las siguientes tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2022.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Página	3/14





CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Coste de Personal (*)	143.965,41	Compensación Tarifaria UCA	161.244,61
Material	300,00		
Indemnizaciones (dietas, transporte)	1.000,00		
Costes Generales e Indirectos	15.979,20		
TOTAL	161.244,61	TOTAL	161.244,61

(*) La Fundación destinará 3 personas directamente a la ejecución del encargo: 3 Técnicos superiores a tiempo completo.

(**) El importe de la tarifa/hora es de 111,90 €, tomando como referencia 1.441 horas anuales de trabajo

SEXTO. ABONO DE LA TARIFA Y LIQUIDACIÓN

El coste de las actividades encargadas será abonado a la Fundación de forma lineal y mensualmente durante el periodo de ejecución, con cargo a la partida presupuestaria de la Universidad de Cádiz 20DG3E0005 000A 227.06.

Igualmente, la Universidad abonará en un pago único cualquier otra cantidad recibida específicamente para la ejecución de actividades que formen parte del objeto del presente encargo.

Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo, se procederá a realizar la liquidación del presente encargo.

Las tareas que desarrolle la Fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la UCA, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en políticas y estrategias de emprendimiento, y que ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades, en coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

OCTAVO. UBICACIÓN DEL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN DEDICADO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO

La Fundación atenderá con su propio personal las actividades de promoción, trabajo colaborativo, asesoramiento, cursos, seminarios, etc. en materia de emprendimiento que, por razones de eficacia y eficiencia, podrán desplegarse en los Espacios de Emprendimiento, actualmente ubicados en la planta baja del Centro de Transferencia Empresarial “El Olivillo”,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Página	4/14	



en el Campus de Cádiz. Este personal ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos de la Universidad.

NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CÁRACTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

DÉCIMO. VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, y exista la necesaria consignación presupuestaria. El encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación y siempre que exista dotación presupuestaria en la UCA si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

Serán causas de finalización del encargo:

- a) El incumplimiento por parte de la fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- c) Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- d) Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación del apoyo a la gestión.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- f) Por cualquier otra causa prevista en las leyes

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en este encargo se regirá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Página	5/14





como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.

Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. Para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil del contratante.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Página	6/14





ANEXO I.

MODELO DE CLAUSULADO PARA ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La realización de la actividad objeto del contrato al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad Empresa (en adelante la Fundación, encargado o encargado del tratamiento) presta servicios de apoyo a la gestión de las enseñanzas para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz.

El presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de la actividad o actividades del tratamiento denominadas

1. Actividades culturales, formativas y de voluntariado

y la entidad La Fundación en su condición de encargado del tratamiento (en adelante la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado).

El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

1. Gestión de proyectos de emprendimiento.
2. Gestión de eventos de formación en emprendimiento.
3. Remisión de boletín informativo sobre emprendimiento.

A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

Recogida X

Registro X

Estructuración X

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Página	7/14	



Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación por transmisión X	Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Destrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X	Otros <i>[detallar]</i>	

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado. El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al contenido del registro de actividades del tratamiento¹:

1. Estudiantes	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico) Datos académicos y profesionales (evaluaciones, formación, titulaciones, expediente académico, puesto de trabajo, formación) Datos de características personales (sexo, edad, nacionalidad, idioma, fecha y lugar de nacimiento)
2. Personal de la Universidad	Datos identificativos Datos económico—financieros Datos académicos y profesionales
3. Personal de otras entidades	Datos identificativos Datos académicos y profesionales
4. Ciudadanía en general	Datos identificativos

TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento. Sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente

¹ Deben indicarse los colectivos de personas y la tipología de datos a tratar por cada uno de ellos conforme al contenido del anexo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Página	8/14	



anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del servicio y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento.

El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.
- c) Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.
- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- g) El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.
- h) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Página	9/14	



internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.

- k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.
- n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.

A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte. Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional. El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Página	10/14	



tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con la entidad.

El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos. El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En cualquier caso, el Encargado de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información².

Asimismo, el Encargado de Tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta actividad del tratamiento.

En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

El encargado **NO** podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, el Encargado del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los

² De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Página	11/14





datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación. Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Página	12/14	



OCTAVA. Subcontratación. El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad. Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Página	13/14	



- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

UNDÉCIMA. Duración. El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que el acuerdo de prestación de servicios que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NVZ5YTRTAB5FMBBFJ4	Página	14/14	

* * *

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de la Residencia Universitaria “La Caleta”.



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA (FUECA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA “LA CALETA”

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.

II. La Fundación Universidad Empresa (en adelante Fundación, FUECA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022).

La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encarga a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

V. Mediante Decreto 116/99, de 27 de julio, de la Junta de Andalucía, se otorgó a la Universidad de Cádiz, en cuanto universidad pública de Andalucía, la condición de promotor público de viviendas, propiciándose su actuación como agente promotor de viviendas para universitarios desplazados. En febrero de 2001, la Universidad de Cádiz y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) formalizaron un convenio de gestión y cooperación para la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Página	1/15





construcción de 18 viviendas sujetas al Régimen Autonómico de Promotores Públicos de Alquiler, con la finalidad de intentar paliar el déficit de alojamientos con destino a universitarios en la provincia de Cádiz.

VI. La Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que las actuaciones y servicios necesarios para la gestión y mantenimiento de la Residencia Universitaria “La Caleta”, objeto del presente encargo, se ejecuten a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar los encargos recibidos.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo en la gestión de la Residencia Universitaria “La Caleta”.

Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Residencia Universitaria “La Caleta” cuenta con 18 viviendas, 6 de 4 dormitorios y 12 de 2 dormitorios, destinadas al alojamiento de estudiantes y que se encuentra ubicada en la Calle Ángel, número 2, de Cádiz.

La Fundación deberá llevar a cabo las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. A modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

- Dotación de mobiliario, equipamiento y complementos adecuados a las viviendas
- El mantenimiento integral de la Residencia, incluyendo reparaciones y mejora de las instalaciones, así como reposición del mobiliario y enseres de las viviendas.
- Contratación de los necesarios servicios y suministros
- Gestión de la oferta de plazas de la Residencia Universitaria “La Caleta” y su valoración a efectos de la adjudicación a los estudiantes de acuerdo a los criterios que determine reglamentariamente la Universidad de Cádiz.
- Formalización de las adjudicaciones y seguimiento de los contratos de alquiler.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Página	2/15	



- f. Cobro de las mensualidades.
- g. La gestión económica y administrativa de los gastos relacionados con la Residencia, lo que incluye agua, electricidad, limpieza, seguridad, impuestos, etc.
- h. Difusión y publicidad de la Residencia Universitaria “La Caleta”: web o redes sociales y otros medios de difusión similares.
- i. Cualquier actividad que fuera requerida para garantizar la adecuada gestión y el buen funcionamiento de la Residencia previa conformidad del responsable académico designado por el Rector.

TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, ya sea laboral o administrativa, con la Universidad de Cádiz.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

La Fundación velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.

En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelto quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NZCZHPNQEGE6TXB6M	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NZCZHPNQEGE6TXB6M	Página	3/15





QUINTO. FINANCIACIÓN

Las actividades de gestión objeto del presente encargo podrán ser financiadas por una o varias de las siguientes vías:

- Los precios de los alojamientos abonados por los usuarios.
- Ingresos procedentes de convenios o acuerdos con entidades colaboradoras, subvenciones o patrocinios. En este supuesto, la Universidad abonará en una certificación única las cantidades recibidas específicamente para la ejecución de actividades que formen parte del objeto del presente encargo.
- Presupuesto de la Universidad de Cádiz. En base a las tarifas del encargo, se asumirán los costes del encargo no cubiertos por los recursos anteriores.

SEXTO. PRECIOS DE LOS ALOJAMIENTOS

Los precios aplicables en el curso 2022/2023 en concepto de alojamiento de estudiantes en las viviendas de la Residencia Universitaria “La Caleta” son:

- Viviendas Tipo A (4 dormitorios): 216€ persona /mes
- Viviendas Tipo B (2 dormitorios): 279€ euros /mes

SÉPTIMO. TARIFACIÓN

El presupuesto de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo asciende a la cantidad de 160.051,03 €, de conformidad con las siguientes tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2022.

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costes Personal- Conserjería (*)	35.458,94	Ingresos Alojamiento (**)	160.051,03
Costes Personal- Administración	30.316,95	Compensación Tarifaria UCA	A liquidación
Material	21.386,29		
Otros (Seguros,Mantenimiento del edificio, otros)	57.027,94		
Costes Generales e Indirectos	15.860,91		
TOTAL	160.051,03	TOTAL	160.051,03

(*) La Fundación destinará 1 persona de servicios directamente a la ejecución del encargo, apoyada por personal de administración a tiempo parcial

La Fundación recaudará a cuenta de la Universidad el importe correspondiente a la tarifa. El importe recaudado por la Fundación por este concepto formará parte de los ingresos que deberán tenerse en cuenta para la realización de la liquidación anual del encargo de la gestión de la Residencia “La Caleta”.

OCTAVO. LIQUIDACIÓN

Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo, se procederá a realizar una liquidación del presente encargo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Página	4/15	



En su caso y de manera motivada, se podrá proceder a indemnizar los gastos en los que la Fundación haya podido incurrir para la ejecución del encargo entre lo efectivamente recaudado a cuenta de la Universidad de Cádiz y la tarificación aprobada.

Las tareas objeto de este encargo que desarrolle la Fundación no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la UCA, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

NOVENO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en Colegios y Residencias Universitarias, y que ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades, en coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, y exista la necesaria consignación presupuestaria. El encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación y siempre que exista dotación presupuestaria en la Universidad de Cádiz si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NZCZHPNQEGE6TXB6M	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NZCZHPNQEGE6TXB6M	Página	5/15





Serán causas de finalización del encargo:

- a) El incumplimiento por parte de la Fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- c) Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- d) Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación de la gestión.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- f) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO TERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en este encargo se regirá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

DÉCIMO CUARTO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.

Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. Para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Página	6/15





De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil del contratante.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Página	7/15





ANEXO I.

MODELO DE CLAUSULADO PARA ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La realización de la actividad objeto del contrato al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad Empresa (en adelante la Fundación, encargado o encargado del tratamiento) presta servicios de apoyo a la gestión de las enseñanzas para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz.

El presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de la actividad o actividades del tratamiento denominadas

1. Viviendas “La Caleta”

y la entidad La Fundación en su condición de encargado del tratamiento (en adelante la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado).

El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

1. Gestión de la oferta de plazas.
2. Gestión de las solicitudes de plazas.
3. Gestión de los contratos de alquiler.
4. Gestión de los cobros de las mensualidades.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Página	8/15





A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

Recogida X	Registro X	Estructuración X
Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación transmisión X	por Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Destrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X	Otros <i>[detallar]</i>	

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado. El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al contenido del registro de actividades del tratamiento¹:

1. Estudiantes	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico) Datos económicos—financieros Datos socioeconómicos Datos de características personales
2. Personal de la Universidad	Datos identificativos Datos económico—financieros Datos académicos y profesionales
3. Personal de otras entidades	Datos identificativos Datos académicos y profesionales
4. Ciudadanía en general	Datos identificativos

¹ Deben indicarse los colectivos de personas y la tipología de datos a tratar por cada uno de ellos conforme al contenido del anexo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Página	9/15





TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento. Sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del servicio y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento.
El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.
- c) Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.
- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- g) El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.
- h) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Página	10/15	



1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.
- k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.
- n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Página	11/15





A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte. Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional. El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con la entidad.

El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos. El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En cualquier caso, el Encargado de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información².

Asimismo, el Encargado de Tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta actividad del tratamiento.

En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

El encargado **no** podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

² De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BUUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BUUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Página	12/15	



SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, el Encargado del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación. Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Página	13/15	



No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

OCTAVA. Subcontratación. El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Página	14/15	



afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad. Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

UNDÉCIMA. Duración. El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que el acuerdo de prestación de servicios que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NZZCZHPNQEGE6TXB6M	Página	15/15



* * *

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión del soporte técnico y asesoramiento de contenidos del Campus Virtual de la UCA.



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA (FUECA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y ASESORAMIENTO DE CONTENIDOS DEL CAMPUS VIRTUAL DE LA UCA

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.

II. La Fundación Universidad Empresa (en adelante Fundación, FUECA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022).

La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

V. El Campus Virtual es una Plataforma de Formación de enseñanzas universitarias (regladas y no regladas) de la Universidad de Cádiz que proporciona un marco de gestión y actuación de las actividades formativas dotado de gran eficacia, agilidad y flexibilidad. Facilita la labor docente, la difusión de conocimiento, y el aprendizaje del estudiante y su adecuada

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Página	1/14





evaluación, contando con un buen número de recursos, aplicaciones y funcionalidad al servicio de la comunidad universitaria.

VI. La Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que las actuaciones y servicios de soporte, asistencia y asesoramiento del Campus Virtual, objeto del presente encargo, se ejecuten a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar los encargos recibidos.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo a la gestión del soporte técnico y asesoramiento de contenidos del Campus Virtual de la Universidad de Cádiz.

Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación deberá llevar a cabo las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. a modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

- Gestión del Portal web de entrada, en español e inglés, que incluye diversos materiales de ayuda y consulta y otros recursos útiles, así como el sistema de autenticación, integrado con el general de la UCA (adAS SSO): <https://campusvirtual.uca.es>
- Gestión de la aplicación de gestión de cursos, para permitir a un docente crear cursos, migrarlos, acceder a cursos pasados, obtener datos estadísticos de cada curso, pedir informes, gestionar los usuarios, etc.
- Gestión de la Integración de servicios con otras bases de datos UCA para la carga automática de información sobre cursos y docentes.
- Adaptaciones e integraciones específicas de Moodle para la UCA.
- Servicio de atención de consulta y asesoría sobre el Campus Virtual.
- Publicación de materiales en abierto en OCW (*Open Course Ware*)
- Asesoría técnica sobre creación y edición de materiales audiovisuales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Página	2/14	



- h. Elaboración de Informe de actividad en el Campus Virtual.
- i. Contratación de los servicios y suministros necesarios para la gestión del Campus Virtual.
- j. Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión del encargo previa conformidad del responsable académico designado por el Rector.

TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo, no tendrá ningún tipo de vinculación ya sea laboral o administrativa, con la Universidad de Cádiz.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

La Fundación velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.

En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelto quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Página	3/14





QUINTO. TARIFACIÓN

La tarifa de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo asciende a la cantidad de 101.145,63 €, de conformidad con las siguientes tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2022.

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costes Personal (*)	91.122,19	Compensación Tarifaria UCA	101.145,63
Costes Generales e Indirectos	10.023,44		
TOTAL	101.145,63	TOTAL	101.145,63

(*) La Fundación destinará 2 personas directamente a la ejecución del encargo: 1 Técnico superior y 1 Técnico de grado medio a tiempo completo

El importe de la tarifa/hora es de 70,19 euros, tomando como referencia 1.441 horas anuales efectivas de trabajo.

SEXTO. ABONO DE LA TARIFA

El coste de las actividades encargadas será abonado a la Fundación de forma lineal y mensualmente durante el periodo de ejecución, con cargo a la partida presupuestaria de la Universidad de Cádiz 20VIDICV00 000A 227.06.

Igualmente, la Universidad abonará en un pago único cualquier otra cantidad recibida específicamente para la ejecución de actividades que formen parte del objeto del presente encargo.

Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo, se procederá a realizar la liquidación del presente encargo.

Las tareas que desarrolle la Fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la UCA, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en infraestructuras, y que ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades, en coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Página	4/14	



OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

NOVENO. VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, y exista la necesaria consignación presupuestaria. El encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación y siempre que exista dotación presupuestaria en la UCA si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

DÉCIMO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

Serán causas de finalización del encargo:

- El incumplimiento por parte de la Fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación del apoyo a la gestión.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en este encargo se regirá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Página	5/14





las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.

Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. Para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil del contratante.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Página	6/14





ANEXO I.

MODELO DE CLAUSULADO PARA ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La realización de la actividad objeto del contrato al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad Empresa (en adelante la Fundación, encargado o encargado del tratamiento) presta servicios de apoyo a la gestión de las enseñanzas para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz.

El presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de la actividad o actividades del tratamiento denominadas

1. Actividades culturales, formativas y de voluntariado
2. Alumnado
3. Personal

y la entidad La Fundación en su condición de encargado del tratamiento (en adelante la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado).

El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

1. Gestión del portal web de entrada al Campus Virtual
2. Gestión de los cursos para permitir a un docente crear cursos, migrarlos, acceder a cursos pasados, obtener datos estadísticos de cada curso, pedir informes, gestionar los usuarios, etc.
3. Gestión de los usuarios del Campus Virtual

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Página	7/14





A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

Recogida X	Registro X	Estructuración X
Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación transmisión X	por Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Destrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X	Otros [detallar]	

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado. El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al contenido del registro de actividades del tratamiento¹:

1. Estudiantes	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico) Datos académicos
2. Personal de la Universidad	Datos identificativos Datos académicos y profesionales
3. Personal de otras entidades	Datos identificativos Datos académicos y profesionales
4. Ciudadanía en general	Datos identificativos Datos académicos y profesionales

TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento. Sin perjuicio de las

¹ Deben indicarse los colectivos de personas y la tipología de datos a tratar por cada uno de ellos conforme al contenido del anexo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Página	8/14	



previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del servicio y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento.
El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.
- c) Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.
- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- g) El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.
- h) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Página	9/14	



- del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.
 - k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 - l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
 - m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.
 - n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
 - o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.

A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Página	10/14





Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional. El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con la entidad.

El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos. El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En cualquier caso, el Encargado de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información².

Asimismo, el Encargado de Tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta actividad del tratamiento.

En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

El encargado **no** podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas

² De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Página	11/14





inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, el Encargado del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación. Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Página	12/14	



encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

OCTAVA. Subcontratación. El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Página	13/14	



de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigarlos posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad. Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

UNDÉCIMA. Duración. El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que el acuerdo de prestación de servicios que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7N56KRTZ6YYETAFJXEA	Página	14/14



* * *

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de las actividades del Centro de Recursos Digitales (CRD).



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA (FUECA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE RECURSOS DIGITALES (CRD)

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.

II. La Fundación Universidad Empresa (en adelante Fundación, FUECA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022).

La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

V. La Universidad de Cádiz cuenta con el Centro de Recursos Digitales (CRD), como servicio puesto a disposición de la comunidad universitaria que proporciona apoyo técnico para el uso de tecnologías digitales y de las instalaciones y equipos destinados a la creación de contenidos formativos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Página	1/14	



VI. La Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que las actuaciones y servicios de gestión, utilización y asesoramiento técnico del Centro de Recursos Digitales (CRD), objeto del presente encargo, se ejecuten a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar los encargos recibidos.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo a la gestión de las actividades del Centro de Recursos Digitales (CRD).

Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación deberá llevar a cabo las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. a modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

- Creación de contenidos formativos (Vídeo y PDFs) para la comunidad PAS/PDI.
- Producción y edición de cursos formativos para PAS/PDI con contenido propio a través del Campus Virtual de la Universidad de Cádiz.
- Creación de formación a medida, contenidos individuales formativos y realización de charlas formativas a la carta a PAS/PDI, relacionadas con el Campus Virtual, y la producción y edición de contenidos digitales.
- Grabación y edición de contenido docente, audio y vídeo, a PAS y PDI.
- Tratamiento de imagen y optimización de contenidos digitales.
- Preparación de presentaciones y creación de presentaciones ricas.
- Supervisión, gestión, edición, corrección y publicación de cursos MOOC y plataforma MOOC de la Universidad de Cádiz.
- Soporte a PAS y PDI en consultas técnicas y formación sobre todo lo referente a contenidos digitales.
- Divulgación de los servicios del CRD: web y otros medios de difusión similares.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Página	2/14	



- j. Contratación de los servicios y suministros necesarios para la gestión de las actividades del CRD.
- k. Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión del encargo previa conformidad del responsable académico designado por el Rector.

TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, ya sea laboral o administrativa, con la Universidad de Cádiz.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

La Fundación velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.

En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelto quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

QUINTO. TARIFACIÓN

Las tarifas de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo ascienden a la cantidad de 64.237,96 €, de conformidad con las siguientes tarifas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Página	3/14





aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2022.

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costes Personal (*)	57.872,04	Compensación Tarifaria UCA	64.237,96
Costes Generales e Indirectos	6.365,92		
TOTAL	64.237,96	TOTAL	64.237,96

(*) La Fundación destinará 1 persona directamente a la ejecución del encargo: 1 Técnico superior a tiempo completo

El importe de la tarifa / hora es de 44,58 €, tomando como referencia 1.441 horas anuales efectivas de trabajo.

SEXTO. ABONO DE LA TARIFA

El coste de las actividades encargadas será abonado a la Fundación de forma lineal y mensualmente durante el periodo de ejecución, con cargo a la partida presupuestaria de la Universidad de Cádiz 20VIDIRD00 000A 227.06.

Igualmente, la Universidad abonará en un pago único cualquier otra cantidad recibida específicamente para la ejecución de actividades que forme parte del objeto del presente encargo.

Estas certificaciones estarán sometidas a la obligación de liquidación anual de los ingresos y los gastos directos e indirectos efectivamente soportados.

Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo, se procederá a realizar la liquidación del presente encargo.

Las tareas que desarrolle la Fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la UCA, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en infraestructuras, y que ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades, en coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Página	4/14	



OCTAVO. UBICACIÓN DEL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN DEDICADO AL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE RECURSOS DIGITALES (CRD)

La Fundación atenderá con su propio personal el servicio de apoyo a la gestión de las actividades propias del CDR, y en ejecución del mismo dicho personal deberá prestar la actividad debida en los centros o unidades de la UCA que puntual o temporalmente requieran tal servicio. Este personal ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos de la Universidad.

NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

DÉCIMO. VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, y exista la necesaria consignación presupuestaria. El encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación y siempre que exista dotación presupuestaria en la UCA si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

Serán causas de finalización del encargo:

- a) El incumplimiento por parte de la Fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- c) Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- d) Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación del apoyo a la gestión.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- f) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Página	5/14





DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en este encargo se regirá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.

Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. Para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Página	6/14





ANEXO I.

MODELO DE CLAUSULADO PARA ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La realización de la actividad objeto del contrato al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad Empresa (en adelante la Fundación, encargado o encargado del tratamiento) presta servicios de apoyo a la gestión de las enseñanzas para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz.

El presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de la actividad o actividades del tratamiento denominadas

1. Centro de Recursos Digitales

y la entidad La Fundación en su condición de encargado del tratamiento (en adelante la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado).

El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

1. Creación de contenidos formativos.
2. Producción y edición de cursos formativos para PAS/PDI con contenido propio a través del Campus Virtual de la Universidad de Cádiz.
3. Creación de formación a medida, contenidos individuales formativos y realización de charlas formativas a la carta a PAS/PDI, relacionadas con el Campus Virtual, y la producción y edición de contenidos digitales.
4. Grabación y edición de contenido docente, audio y vídeo, a PAS y PDI.
5. Tratamiento de imagen y optimización de contenidos digitales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Página	7/14	



6. Preparación de presentaciones y creación de presentaciones ricas.
7. Supervisión, gestión, edición, corrección y publicación de cursos MOOC y plataforma MOOC de la Universidad de Cádiz.
8. Soporte a PAS y PDI en consultas técnicas y formación sobre todo lo referente a contenidos digitales.

A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

Recogida X	Registro X	Estructuración X
Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación transmisión X	por Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Destrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X	Otros [detallar]	

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado. El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al contenido del registro de actividades del tratamiento¹:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. Estudiantes | Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico) |
| 2. Personal de la Universidad | Datos identificativos |

TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento. Sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del servicio y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento.
El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una

¹ Deben indicarse los colectivos de personas y la tipología de datos a tratar por cada uno de ellos conforme al contenido del anexo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Página	8/14	



instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.
- c) Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.
- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- g) El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.
- h) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Página	9/14	



adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.
- k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.
- n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.

A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte. Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional. El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Página	10/14	



con la entidad.

El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos. El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En cualquier caso, el Encargado de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información².

Asimismo, el Encargado de Tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta actividad del tratamiento.

En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

El encargado **NO** podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, el Encargado del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los

² De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BUHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BUHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Página	11/14





datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación. Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Página	12/14	



OCTAVA. Subcontratación. El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad. Corresponde al responsable del tratamiento:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Página	13/14	



- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

UNDÉCIMA. Duración. El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que el acuerdo de prestación de servicios que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MB76RCEIYPWRH73GMU	Página	14/14



* * *

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de prácticas extracurriculares y el desarrollo de actividades de promoción de empleo y prácticas.



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA (FUECA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y PRÁCTICAS

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.

II. La Fundación Universidad Empresa (en adelante Fundación, FUECA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022).

La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

V. La Universidad de Cádiz proporciona un servicio de gestión de prácticas extracurriculares, correspondientes al Plan Propio de Prácticas de Empresas de la Universidad, a partir de convenios de colaboración educativa entre la Universidad de Cádiz y otras empresas, entidades o instituciones, con el objeto de complementar la formación académica de los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDMXT7IQ	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDMXT7IQ	Página	1/14	



estudiantes, así como el desarrollo, impulso y promoción de acciones e iniciativas en favor de las prácticas y el empleo de los estudiantes de la Universidad de Cádiz.

VI. La Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que las actuaciones y servicios mencionados, objeto del presente encargo, se ejecuten a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar los encargos recibidos.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo a la gestión de las prácticas extracurriculares y el desarrollo de actividades de promoción de empleo y prácticas de los estudiantes de la Universidad de Cádiz.

Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación deberá llevar a cabo las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. a modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

- Apoyo a la Gestión económica y administrativa de las prácticas extracurriculares
- Colaborar en el Desarrollo de programas y planes de integración gradual del estudiantado en el mundo empresarial
- Colaboración y participación en las Ferias de Empleo y otras actividades de promoción de la empleabilidad y el emprendimiento de los estudiantes de la Universidad de Cádiz organizadas por el Vicerrectorado de Estudiantes.
- Contratación de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de las prácticas extracurriculares externas y la promoción del empleo.
- Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión del encargo.

TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDMXT7IQ	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDMXT7IQ	Página	2/14	



El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, ya sea laboral o administrativa, con la Universidad de Cádiz.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

La Fundación velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.

En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelvo quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

QUINTO. FINANCIACIÓN

Las actividades de gestión objeto del presente encargo podrán ser financiadas por cualesquiera de las siguientes vías:

- Aportaciones económicas de empresas, entidades o instituciones en virtud de convenios de colaboración educativa suscritos con la Universidad, en concepto de seguros de estudiantes y gastos de gestión de becas. En este supuesto, la Universidad abonará en una certificación única las cantidades recibidas específicamente para la ejecución de actividades que forme parte del objeto del presente encargo.
- Bolsas de ayuda para estudiantes.
- Presupuesto de la Universidad de Cádiz, en base a las tarifas del encargo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDMXT7IQ	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDMXT7IQ	Página	3/14





SEXTO. TARIFACIÓN

El presupuesto de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo asciende a la cantidad de 142.936,00 €, de conformidad con las siguientes tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2022.

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costes Personal (*)	82.658,15	Ingresos Externos (**)	85.000,00
Costes Personal- Administración	28.583,80	Compensación Tarifaria UCA	57.936,00
Otros (Seguros y otros)	17.529,22		
Costes Generales e Indirectos	14.164,83		
TOTAL	142.936,00	TOTAL	142.936,00

(*) La Fundación destinará 2 personas directamente a la ejecución del encargo: 1 Técnico superior y 1 auxiliar administrativo, ambos a tiempo completo.

(**) Aportación económica que realiza la empresa o institución por cada estudiante en prácticas

El importe del Encargo que corresponde satisfacer a la Universidad de Cádiz es de 57.936,00 €, e incluye los costes directos e indirectos inherentes a su cumplimiento.

El importe de la tarifa/hora es de 44,21 €, tomando como referencia 1.441 horas anuales de trabajo.

La Fundación recaudará a cuenta de la Universidad parte del importe correspondiente a la tarifa. El importe recaudado por la Fundación por este concepto formará parte de los ingresos que deberán tenerse en cuenta para la realización de la liquidación anual del presente encargo.

SÉPTIMO. ABONO DE LA TARIFA

El coste de las actividades encargadas será abonado a la Fundación de forma lineal y mensualmente durante el periodo de ejecución, con cargo a la partida presupuestaria de la Universidad de Cádiz 20VIALGP00 000A 227.06.

OCTAVO. LIQUIDACIÓN

Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo, se procederá a realizar una liquidación del encargo.

Estas certificaciones estarán sometidas a la obligación de liquidación anual de los ingresos y los gastos directos e indirectos efectivamente soportados.

Las tareas que desarrolle la Fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al impuesto sobre el valor añadido, al actuar como medio propio de la UCA, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDMXT7IQ	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDMXT7IQ	Página	4/14	



NOVENO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en Estudiantes y/o Empleo, y que ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades, en coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la Fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, y exista la necesaria consignación presupuestaria. El encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación y siempre que exista dotación presupuestaria en la Universidad de Cádiz si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

Serán causas de finalización del encargo:

- a) El incumplimiento por parte de la Fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- c) Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- d) Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación del apoyo a la gestión.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- f) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDXMT7IQ	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDXMT7IQ	Página	5/14	



En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO TERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en este encargo se regirá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

DÉCIMO CUARTO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.

Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. Para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil del contratante.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDMT7IQ	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDMT7IQ	Página	6/14





ANEXO I.

MODELO DE CLAUSULADO PARA ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La realización de la actividad objeto del contrato al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad Empresa (en adelante la Fundación, encargado o encargado del tratamiento) presta servicios de apoyo a la gestión de las enseñanzas para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz.

El presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de la actividad o actividades del tratamiento denominadas

1. Gestión de prácticas y empleo.
2. Alumnado.

y la entidad La Fundación en su condición de encargado del tratamiento (en adelante la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado).

El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

1. Apoyo a la gestión económica y administrativa de las prácticas extracurriculares.
2. Colaboración en el desarrollo de programas y planes de integración gradual del estudiantado en el mundo empresarial.

A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDMT7IQ	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDMT7IQ	Página	7/14





Recogida X	Registro X	Estructuración X
Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación transmisión X	por Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Destrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X	Otros [detallar]	

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado. El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al contenido del registro de actividades del tratamiento¹:

1. Estudiantes	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico) Datos académicos Características personales Datos de categoría especial (salud)
2. Personal de la Universidad	Datos identificativos Datos académicos y profesionales
3. Personal de entidades externas	Datos identificativos Datos académicos y profesionales Detalles de empleo

TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento. Sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

¹ Deben indicarse los colectivos de personas y la tipología de datos a tratar por cada uno de ellos conforme al contenido del anexo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDXMT7IQ	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDXMT7IQ	Página	8/14	



- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del servicio y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento.
El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.
- c) Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.
- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- g) El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.
- h) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:
1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDXMT7IQ	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDXMT7IQ	Página	9/14	



3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.
- k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.
- n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.

A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte. Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDMTX7IQ	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDMTX7IQ	Página	10/14





CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional. El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con la entidad.

El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos. El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En cualquier caso, el Encargado de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información².

Asimismo, el Encargado de Tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta actividad del tratamiento.

En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

El encargado **no** podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, el Encargado del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar

² De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDMT7IQ	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDMT7IQ	Página	11/14





una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación. Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDMXT7IQ	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDMXT7IQ	Página	12/14	



adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

OCTAVA. Subcontratación. El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDMXT7IQ	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDMXT7IQ	Página	13/14	



información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad. Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

UNDÉCIMA. Duración. El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que el acuerdo de prestación de servicios que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDMT7IQ	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7MF6MVGMP6PVDMT7IQ	Página	14/14



* * *

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de la promoción de la internacionalización.



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA (FUECA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.

II. La Fundación Universidad Empresa (en adelante Fundación, FUECA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022).

La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

V. La Universidad de Cádiz tiene como uno de sus claros principios estratégicos la promoción de la internacionalización de la Universidad, a través del fomento de vías de colaboración y de proyectos educativos, científicos, culturales y multidisciplinarios con países de Europa del Este y Asia Central, a través del Centro Universitario Internacional para Europa del Este y Asia Central (CUNEAC), y el resto del espacio internacional, especialmente en América Latina y África. Asimismo, la Universidad proporciona un

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Página	1/15	



servicio de gestión y atención a la Comunidad Internacional UCA a través del *International Welcome Center (IWC)*

VI. La Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que las actuaciones y servicios mencionados, objeto del presente encargo, se ejecuten a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar los encargos recibidos.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación.

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo a la gestión de la promoción de la internacionalización principalmente en las siguientes áreas estratégicas: Europa del Este y Asia Central, los países de Iberoamérica, EE.UU. y Canadá, y países del continente africano desde los países del entorno mediterráneo hasta toda África subsahariana.

Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación deberá realizar las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. A modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

- Apoyo en la captación de socios para elaborar y presentar propuestas de Proyectos de cooperación académica y movilidad.
- Apoyo a la Gestión de convenios y relaciones bilaterales con los socios UCA de Europa del Este y Asia Central, América y África.
- Colaboración en la Organización de Conferencias, actividades culturales internacionales y seminarios entre la Universidad de Cádiz y universidades socias de las áreas estratégicas, en temáticas diversas.
- Apoyar la organización junto al CSLM, de los cursos de ruso de la UCA, destacando cuestiones de hispanismo, rusística, traducción e interpretación, literatura y cultura.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Página	2/15





- e. Promoción de la Universidad de Cádiz en América a través de la elaboración de instrumentos que permitan la colaboración y movilidad de la comunidad universitaria, edición y publicación de un boletín para difundir las actividades culturales y académicas de la Universidad de Cádiz con universidades socias americanas.
- f. Promoción de la Universidad de Cádiz en África, tanto en el área mediterránea, como en África subsahariana, elaborando un boletín periódico que recoja las actividades de la Universidad de Cádiz con sus socios africanos.
- g. Mantenimiento de los contenidos en el espacio web dedicado al área del Centro Universitario Internacional para Europa del Este y Asia Central (CUNEAC), área americana y área UCAfrica.
- h. Atención y apoyo a la gestión de convenios internacionales.
- i. Atención del *Internacional Welcome Centre* (IWC), atendiendo a la comunidad universitaria internacional que acoge la Universidad de Cádiz a través de programas de movilidad internacional, convenios u otros.
- j. Difusión y publicidad de las actividades de promoción internacional y del IWC, en web o redes sociales y otros medios de difusión similares.
- k. Asistencia a la Universidad de Cádiz en Ferias y eventos internacionales.
- l. Contratar los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades.
- m. Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión del encargo, previa conformidad del responsable académico designado por el Rector.

TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, ya sea laboral o administrativa, con la Universidad de Cádiz.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. en particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Página	3/15	



La Fundación velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.

En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelto quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

QUINTO. TARIFACIÓN

La compensación tarifaria de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo asciende a la cantidad de 126.257,42 €, de conformidad con las siguientes tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2022.

GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costes de personal directo (*)	109.967,62	Compensación Tarifaria UCA	126.257,42
Indemnizaciones (dietas, transporte)	3.777,80		
Costes Generales e Indirectos	12.512,00		
TOTAL	126.257,42	TOTAL	126.257,42

(*La Fundación destinará 3 personas directamente a la ejecución del encargo: 2 técnicos superiores a tiempo completo y 1 Auxiliar Administrativo a tiempo parcial.

El importe de la tarifa/hora es de 87,62 euros, tomando como referencia 1.441 horas anuales efectivas de trabajo.

SEXTO. ABONO DE LA TARIFA Y LIQUIDACIÓN

El coste de las actividades encargadas será abonado a la Fundación de forma lineal y mensualmente durante el periodo de ejecución con cargo a la partida presupuestaria de la Universidad de Cádiz 20VIRICUN0 000A 227.06.

Igualmente, la Universidad abonará en un pago único cualquier otra cantidad recibida específicamente para la ejecución de actividades que formen parte del objeto del presente encargo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Página	4/15





Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados, emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo se procederá a realizar la liquidación del encargo.

Estas certificaciones estarán sometidas a la obligación de liquidación anual de los ingresos y los gastos directos e indirectos efectivamente soportados.

Las tareas que desarrolle la Fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la Universidad de Cádiz, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en Internacionalización, y que ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades, en coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

OCTAVO. UBICACIÓN DEL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN DEDICADO A LA PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN.

El personal de la Fundación que atienda el presente encargo lo hará, por motivos de eficacia y eficiencia, en el espacio que a tal efecto establezca la Universidad, y que en la actualidad se ubica en la planta baja del Edificio UCA “Constitución 1812” del Campus de Cádiz. Este personal ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos de la Universidad.

NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la Fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

DÉCIMO. VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, y exista la necesaria consignación presupuestaria. El encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación y siempre que exista dotación presupuestaria en la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Página	5/15





Universidad de Cádiz si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

Serán causas de finalización del encargo:

- a) El incumplimiento por parte de la Fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- c) Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- d) Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación del apoyo a la gestión.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- f) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en este encargo se regirá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Página	6/15





Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. Para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil del contratante.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Página	7/15	



ANEXO I.

MODELO DE CLAUSULADO PARA ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La realización de la actividad objeto del contrato al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad Empresa (en adelante la Fundación, encargado o encargado del tratamiento) presta servicios de apoyo a la gestión de las enseñanzas para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz.

El presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de la actividad o actividades del tratamiento denominadas

1. Gestión de convenios
2. Actividades culturales, formativas y de voluntariado
3. Agenda de contactos
4. Alumnado
5. Personal
6. Programas de movilidad

y la entidad La Fundación en su condición de encargado del tratamiento (en adelante la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado).

El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

1. Apoyo en la captación de socios para elaborar y presentar propuestas de Proyectos de cooperación académica y movilidad.
2. Apoyo a la gestión de convenios y relaciones bilaterales con los socios UCA de Europa del Este y Asia Central, América y África.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Página	8/15	



3. Organización de Conferencias, actividades culturales internacionales y seminarios entre la UCA y universidades socias de las áreas estratégicas, en temáticas diversas.
4. Organizar, junto al CSLM, los cursos de ruso de la UCA, destacando cuestiones de hispanismo, rusística, traducción e interpretación, literatura y cultura.
5. Promoción de la UCA en América a través de la elaboración y formalización de instrumentos que permitan la colaboración y movilidad de la comunidad universitaria, edición y publicación de un boletín para difundir las actividades culturales y académicas de la UCA con universidades socias americanas.
6. Promoción de la UCA en África, tanto en el área mediterránea, como en África subsahariana, elaborando un boletín periódico que recoja las actividades de la UCA con sus socios africanos.
7. Mantenimiento de los contenidos en el espacio web dedicado al área del Centro Universitario Internacional para Europa del Este y Asia Central (CUNEAC), área americana y área UCAfrica.
8. Atención y apoyo a la gestión de convenios internacionales.
9. Atención del *Internacional Welcome Centre* (IWC), atendiendo a la comunidad universitaria internacional que acoge la UCA a través de programas de movilidad internacional, convenios u otros.
10. Difusión y publicidad de las actividades de promoción internacional y del IWC, en web o redes sociales y otros medios de difusión similares.

A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

Recogida X	Registro X	Estructuración X
Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación por transmisión X	Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Destrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X	Otros [detallar]	

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado. El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al contenido del registro de actividades del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PBZCARM62IYRO4RSF4	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PBZCARM62IYRO4RSF4	Página	9/15	



tratamiento¹:

1. Personal de la Universidad	Datos identificativos
	Datos académicos y profesionales
2. Personal de entidades externas	Datos identificativos
	Datos académicos y profesionales
3. Estudiantes	Datos identificativos
3. Grupos de interés	Datos identificativos
5. Ciudadanía en general	Datos identificativos

TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento. Sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del servicio y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento.
El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.
- Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización

¹ Deben indicarse los colectivos de personas y la tipología de datos a tratar por cada uno de ellos conforme al contenido del anexo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Página	10/15	



internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- g) El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.
- h) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.
- k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Página	11/15





- m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.
- n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.

A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte. Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional. El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con la entidad.

El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos. El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En cualquier caso, el Encargado de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información².

Asimismo, el Encargado de Tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta

² De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Página	12/15





actividad del tratamiento.

En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

El encargado **no** podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, el Encargado del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación. Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Página	13/15





- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

OCTAVA. Subcontratación. El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Página	14/15





No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad. Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

UNDÉCIMA. Duración. El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que el acuerdo de prestación de servicios que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PBZCXR62IYRO4RSF4	Página	15/15



* * *

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de encuestas de satisfacción de grupos de interés.



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA (FUECA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DE GRUPOS DE INTERÉS

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.

II. La Fundación Universidad Empresa (en adelante Fundación, FUECA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdova Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022).

La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

V. La Universidad de Cádiz tiene la obligación y la responsabilidad de realizar periódicamente encuestas de satisfacción de los grupos de interés (estudiantes, PAS, PDI, egresados y empleadores) en relación al despliegue de la oferta formativa de la universidad, así como al funcionamiento de sus unidades y servicios, como elemento de diagnóstico y planificación de medidas de mejora y calidad en la prestación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Página	1/14	



VI. La Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que las actuaciones relativas a las encuestas de satisfacción, objeto del presente encargo, se ejecuten a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar los encargos recibidos.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación.

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo a la gestión de encuestas de satisfacción de grupos de interés.

Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación deberá llevar a cabo las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. A modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

- Recogida de información de la satisfacción de los estudiantes de Centros Adscritos con la docencia, mediante metodología de encuestas y digitalización de las respuestas, adaptándola al formato digital establecido por la Universidad de Cádiz y posterior remisión de la información a la Universidad para su análisis.
- Recogida de información de la satisfacción de los estudiantes, y tutores externos, con las prácticas externas curriculares, mediante metodología de encuestas y digitalización de las respuestas, adaptándola al formato digital establecido por la Universidad de Cádiz y posterior remisión de la información a la Universidad para su análisis.
- Recogida de información de la satisfacción de los estudiantes, PDI y PAS con los títulos oficiales, mediante metodología de encuestas digital y extracción de las respuestas, adaptándola al formato digital establecido por la Universidad de Cádiz y posterior remisión de la información a la Universidad para su análisis.
- Recogida de información de la satisfacción general de los estudiantes, PDI y PAS con la Universidad, mediante metodología de encuestas digital y extracción de las respuestas, adaptándola al formato digital establecido por la Universidad de Cádiz y posterior remisión de la información a la Universidad para su análisis.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Página	2/14	



- e. Recogida de información de la satisfacción de los egresados de la Universidad de Cádiz, mediante metodología de encuestas digital y extracción de las respuestas, adaptándola al formato digital establecido por la Universidad de Cádiz y posterior remisión de la información a la Universidad para su análisis.
- f. Recogida de información de la satisfacción general de los empleadores con la Universidad, mediante metodología de encuestas digital y extracción de las respuestas, adaptándola al formato digital establecido por la Universidad de Cádiz y posterior remisión de la información a la Universidad para su análisis.
- g. Contratación de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de esta actividad.
- h. Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión del encargo previa conformidad del responsable académico designado por el Rector.

TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo, no tendrá ningún tipo de vinculación, ya sea laboral o administrativo, con la Universidad de Cádiz.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

La Fundación velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.

En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelto quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Página	3/14	



CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo, habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

QUINTO. TARIFACIÓN

Las tarifas de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo ascienden a la cantidad de 79.899,75 €, de conformidad con las siguientes tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2022.

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costes Personal (*)	71.781,76	Compensación Tarifaria UCA	79.899,75
Material	200,00		
Costes Generales e Indirectos	7.917,99		
TOTAL	79.899,75	TOTAL	79.899,75

(*) La Fundación destinará 2 personas directamente a la ejecución del encargo: 2 Administrativos a tiempo completo

El importe de la tarifa/hora es de 55,45 euros, tomando como referencia 1.441 horas anuales efectivas de trabajo.

SEXTO. ABONO DE LA TARIFA Y LIQUIDACIÓN

El coste de las actividades encargadas será abonado a la Fundación de forma lineal y mensualmente durante el periodo de ejecución, con cargo a la partida presupuestaria de la Universidad de Cádiz 20VIPES000 000A 227.06.

Igualmente, la Universidad abonará en un pago único cualquier otra cantidad recibida específicamente para la ejecución de actividades que formen parte del objeto del presente encargo.

Estas certificaciones estarán sometidas a la obligación de liquidación anual de los ingresos y los gastos directos e indirectos efectivamente soportados.

Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo, se procederá a realizar la liquidación del encargo.

Las tareas que desarrolle la Fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la UCA, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Página	4/14	



SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en Calidad, y que ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades, en coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la Fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

NOVENO. VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, y exista la necesaria consignación presupuestaria. El encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación y siempre que exista dotación presupuestaria en la Universidad de Cádiz si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

DÉCIMO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

Serán causas de finalización del encargo:

- El incumplimiento por parte de la Fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación del apoyo a la gestión.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Página	5/14	



En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en este encargo se regirá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.

Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. Para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil del contratante.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Página	6/14	



ANEXO I.

MODELO DE CLAUSULADO PARA ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La realización de la actividad objeto del contrato al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad Empresa (en adelante la Fundación, encargado o encargado del tratamiento) presta servicios de apoyo a la gestión de las enseñanzas para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz.

El presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de la actividad o actividades del tratamiento denominadas

1. Evaluación y calidad.
y la entidad La Fundación en su condición de encargado del tratamiento (en adelante la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado).

El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

1. Recogida de información de la satisfacción de los estudiantes, y tutores externos, con las prácticas externas curriculares, mediante metodología de encuestas y digitalización de las respuestas, adaptándola al formato digital establecido por la Universidad de Cádiz y posterior remisión de la información a la Universidad para su análisis.
2. Recogida de información de la satisfacción de los estudiantes, PDI y PAS con los títulos oficiales, mediante metodología de encuestas digital y extracción de las respuestas, adaptándola al formato digital establecido por la Universidad de Cádiz y posterior remisión de la información a la Universidad para su análisis.
3. Recogida de información de la satisfacción general de los estudiantes, PDI y PAS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Página	7/14	



con la Universidad, mediante metodología de encuestas digital y extracción de las respuestas, adaptándola al formato digital establecido por la Universidad de Cádiz y posterior remisión de la información a la Universidad para su análisis.

4. Recogida de información de la satisfacción de los egresados de la Universidad de Cádiz, mediante metodología de encuestas digital y extracción de las respuestas, adaptándola al formato digital establecido por la Universidad de Cádiz y posterior remisión de la información a la Universidad para su análisis.
5. Recogida de información de la satisfacción general de los empleadores con la Universidad, mediante metodología de encuestas digital y extracción de las respuestas, adaptándola al formato digital establecido por la Universidad de Cádiz y posterior remisión de la información a la Universidad para su análisis.

A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

Recogida X	Registro X	Estructuración X
Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación transmisión X	por Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Destrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X	Otros [detallar]	

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado. El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al contenido del registro de actividades del tratamiento¹:

1. Estudiantes	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico)
2. Personal de la Universidad	Datos identificativos Datos académicos y profesionales
3. Personal de entidades externas	Datos identificativos

¹ Deben indicarse los colectivos de personas y la tipología de datos a tratar por cada uno de ellos conforme al contenido del anexo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Página	8/14	



4. Egresados

Datos académicos y profesionales

Datos identificativos

Datos académicos y profesionales

TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento. Sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del servicio y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento.
El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.
- Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Página	9/14





- tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:
1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.
- k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.
- n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Página	10/14	



contacto al responsable, cuando proceda.

A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte. Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional. El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con la entidad.

El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos. El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En cualquier caso, el Encargado de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información².

Asimismo, el Encargado de Tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta actividad del tratamiento.

En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

El encargado **no** podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

² De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Página	11/14	



SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, el Encargado del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación. Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Página	12/14





No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

OCTAVA. Subcontratación. El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Página	13/14	



afectados.

- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad. Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

UNDÉCIMA. Duración. El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que el acuerdo de prestación de servicios que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PFZSX2RLQ76CANKRIM	Página	14/14	

* * *

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de preinscripción de másteres oficiales.



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA (FUECA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE PREINSCRIPCIÓN DE MÁSTERES OFICIALES

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.

II. La Fundación Universidad Empresa de la Universidad de Cádiz (en adelante Fundación, FUECA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdova Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022).

La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

V. Dentro de la oferta formativa de la Universidad de Cádiz, los másteres oficiales están teniendo progresivamente un mayor peso cuantitativo y cualitativo, y los procedimientos de inscripción implican una importante carga de gestión, especialmente ante solicitudes de estudiantes extranjeros a los que hay que atender en la tramitación de visados y solicitudes de becas internacionales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Página	1/14	



VI. La Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que las actuaciones y servicios relacionados con la preinscripción de másteres oficiales, objeto del presente encargo, se ejecuten a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar los encargos recibidos.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo a la gestión de preinscripción de másteres oficiales.

Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación deberá llevar a cabo las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. A modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

- Servicio de información y asesoramiento a los estudiantes durante la fase de preinscripción.
- Seguimiento del proceso de preinscripción a través de la web de la Junta de Andalucía (Distrito Único Andaluz).
- Comprobación de la adecuación de la documentación presentada por el estudiante a los requisitos exigidos por DUA y su actualización.
- Apoyo a la Gestión administrativa de los procesos de admisión y su formalización, comprobando el cumplimiento de los requisitos por parte de los estudiantes.
- Elaboración de informes de preadmisión para solicitud de becas.
- Atención y asesoramiento sobre cuestiones relativas a visados, becas, Erasmus, tramitación de documentación, alojamiento, documentación, carnet universitario, etc.
- Colaboración durante la convocatoria y adjudicación de becas.
- Contratación de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de esta actividad.
- Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión del encargo previa conformidad del responsable académico designado por el Rector.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Página	2/14	



TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, ya sea laboral o administrativa, con la Universidad de Cádiz.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

La Fundación velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.

En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelto quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

QUINTO. TARIFACIÓN

La tarifa de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo asciende a la cantidad de 44.418,08 €, de conformidad con las siguientes tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2022.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Página	3/14





CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costes Personal (*)	40.016,29	Compensación Tarifaria UCA	44.418,08
Costes Generales e Indirectos	4.401,79		
TOTAL	44.418,08	TOTAL	44.418,08

(*) La Fundación destinará 2 personas directamente a la ejecución del encargo: 1 Administrativos y 1 Auxiliar Administrativo, ambos a tiempo parcial.

El importe de la tarifa/hora es de 30,82 euros, tomando como referencia 1.441 horas anuales efectivas de trabajo.

SEXTO. ABONO DE LA TARIFA Y LIQUIDACIÓN

El coste de las actividades encargadas será abonado a la Fundación de forma lineal y mensualmente durante el periodo de ejecución, con cargo a la partida presupuestaria de la Universidad de Cádiz 20VIRDMO00 000A 227.06.

Igualmente, la Universidad abonará en un pago único cualquier otra cantidad recibida específicamente para la ejecución de actividades que formen parte del objeto del presente encargo.

Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo, se procederá a realizar la liquidación del encargo.

Estas certificaciones estarán sometidas a la obligación de liquidación anual de los ingresos y los gastos directos e indirectos efectivamente soportados.

Las tareas que desarrolle la Fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la UCA, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en Títulos, y que ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades, en coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Página	4/14





OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

NOVENO. VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, y exista la necesaria consignación presupuestaria. El encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación y siempre que exista dotación presupuestaria en la Universidad de Cádiz si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

DÉCIMO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

Serán causas de finalización del encargo:

- a) El incumplimiento por parte de la Fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- c) Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- d) Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación del apoyo a la gestión.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- f) Por cualquier otra causa prevista en las leyes

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en este encargo se regirá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Página	5/14





febrero de 2014; y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.

Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. Para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil del contratante.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Página	6/14





ANEXO I.

MODELO DE CLAUSULADO PARA ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La realización de la actividad objeto del contrato al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad Empresa (en adelante la Fundación, encargado o encargado del tratamiento) presta servicios de apoyo a la gestión de las enseñanzas para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz.

El presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de la actividad o actividades del tratamiento denominadas

1. Alumnado.
2. Becas.
3. Programas de movilidad.
4. Tarjeta identificativa del alumno.

y la entidad La Fundación en su condición de encargado del tratamiento (en adelante la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado).

El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

1. Comprobación de los requisitos de acceso.
2. Elaboración de informes de preadmisión para solicitud de becas.
3. Atención y asesoramiento sobre cuestiones relativas a visados, becas, Erasmus, tramitación de documentación, alojamiento, documentación, carnet universitario,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Página	7/14





etc.

4. Colaboración durante la convocatoria y adjudicación de becas.

A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

Recogida X	Registro X	Estructuración X
Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación transmisión X	por Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Destrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X	Otros [detallar]	

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado. El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al contenido del registro de actividades del tratamiento¹:

1. Estudiantes	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico) Datos académicos y profesionales Datos financieros Datos de categoría especial (salud) Infracciones y sanciones administrativas Datos socioeconómicos
2. Ciudadanos en general	Datos identificativos Datos académicos y profesionales Datos financieros Datos de categoría especial (salud) Datos socioeconómicos

¹ Deben indicarse los colectivos de personas y la tipología de datos a tratar por cada uno de ellos conforme al contenido del anexo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Página	8/14	



TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento. Sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del servicio y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento.
El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.
- Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Página	9/14	



1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.
- k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 - l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
 - m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.
 - n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
 - o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.

A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Página	10/14





ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte. Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional. El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con la entidad.

El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos. El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En cualquier caso, el Encargado de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información².

Asimismo, el Encargado de Tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta actividad del tratamiento.

En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

El encargado **NO** podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente

² De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Página	11/14





encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, el Encargado del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación. Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Página	12/14	



existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

OCTAVA. Subcontratación. El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Fecha	28/03/2023 10:04:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Página	13/14	



- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad. Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

UNDÉCIMA. Duración. El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que el acuerdo de prestación de servicios que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Fecha	28/03/2023 10:04:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PJ633JHCYQ4R4P2PIU	Página	14/14



* * *

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de la internacionalización de títulos UCA.



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA (FUECA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE TÍTULOS UCA

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.

II. La Fundación Universidad Empresa (en adelante Fundación, FUECA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdova Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022).

La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

V. La Universidad de Cádiz apuesta firmemente por la internacionalización de su oferta formativa, propiciando e impulsando el diseño e implantación de Títulos Internacionales, ya sea de Grado, Master o Doctorado, especialmente en el marco de la Universidad Europea de los Mares (SEA-UE) y de los Programas Erasmus Mundus. La implantación y seguimiento de estos títulos conlleva una tramitación y una gestión de especial dificultad habida cuenta de los diversos elementos de extranjería que deben ser considerados y coordinados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Página	1/14	



VI. La Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que las actuaciones y servicios necesarios para la internacionalización de Títulos UCA, objeto del presente encargo, se ejecuten a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar los encargos recibidos.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo a la gestión de las actividades relacionadas con la internacionalización de títulos UCA.

Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación deberá llevar a cabo las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. A modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

- Colaboración en cada una de las fases de análisis, diseño, implementación y seguimiento de títulos internacionales en los que la Universidad de Cádiz forme parte activa.
- Colaboración en la planificación y programación de procesos administrativos conducentes a la aprobación de títulos internacionales.
- Participación en equipos internacionales de trabajo conjunto.
- Redacción de informes de calidad y seguimiento.
- Contratación de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de esta actividad.
- Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión del encargo previa conformidad del responsable académico designado por el Rector.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Página	2/14





TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, ya sea laboral o administrativa, con la Universidad de Cádiz.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

La Fundación velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.

En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelto quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

QUINTO. TARIFACIÓN

La tarifa de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo asciende a la cantidad de 48.141,32 €, de conformidad con las siguientes tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2022.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Página	3/14





CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costes Personal (*)	42.970,56	Compensación Tarifaria UCA	48.141,32
Material	400,00		
Costes Generales e Indirectos	4.770,76		
TOTAL	48.141,32	TOTAL	48.141,32

(*) La Fundación destinará 1 persona directamente a la ejecución del encargo: 1 Técnico superior a tiempo completo.

El importe de la tarifa/hora es de 33,41 euros, tomando como referencia 1.441 horas anuales efectivas de trabajo.

SEXTO. ABONO DE LA TARIFA Y LIQUIDACIÓN

El coste de las actividades encargadas será abonado a la Fundación de forma lineal y mensualmente durante el periodo de ejecución, con cargo a la partida presupuestaria de la Universidad de Cádiz 20VIRDTT0 000A 227.06.

Igualmente, la Universidad abonará en un pago único cualquier otra cantidad recibida específicamente para la ejecución de actividades que forme parte del objeto del presente encargo.

Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo, se procederá a realizar una liquidación del encargo

Estas certificaciones estarán sometidas a la obligación de liquidación anual de los ingresos y los gastos directos e indirectos efectivamente soportados.

Las tareas que desarrolle la Fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la Universidad de Cádiz, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias de dirección de la Universidad de los Mares SEA-UE, y que ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades, en coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Página	4/14	



OCTAVO. UBICACIÓN DEL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN DEDICADO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación atenderá con su propio personal las actividades de apoyo a la gestión de las actividades relacionadas con la internacionalización de títulos UCA que, por razones de eficacia y eficiencia, podrá desplegarse en espacios de la Universidad de Cádiz, ocupando en su caso espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos de la Universidad.

NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la Fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

DÉCIMO. VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, y exista la necesaria consignación presupuestaria. El encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación y siempre que exista dotación presupuestaria en la Universidad de Cádiz si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. en dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

Serán causas de finalización del encargo:

- a) El incumplimiento por parte de la Fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- c) Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- d) Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación del apoyo a la gestión.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- f) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Página	5/14	



En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en este encargo se regirá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.

Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. Para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Página	6/14	



ANEXO I.

MODELO DE CLAUSULADO PARA ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La realización de la actividad objeto del contrato al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad (en adelante la Fundación, encargado o encargado del tratamiento) presta servicios de apoyo a la gestión de las enseñanzas para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz.

El presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de la actividad o actividades del tratamiento denominadas

1. Titulaciones

y la entidad La Fundación en su condición de encargado del tratamiento (en adelante la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado).

El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

1. Colaboración en cadauna de las fases de análisis, diseño, implementación y seguimiento de títulos internacionales en los que la Universidad de Cádiz forme parte activa
2. Colaboración en la planificación y programación de procesos administrativos conducentes a la aprobación de títulos internacionales
3. Participación en equipos internacionales de trabajo conjunto.
4. Redacción de informes de calidad y seguimiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Página	7/14	



A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

Recogida X	Registro X	Estructuración X
Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación transmisión X	por Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Destrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X	Otros [detallar]	

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado. El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al contenido del registro de actividades del tratamiento¹:

1. Personal de la Universidad	Datos identificativos Datos académicos y profesionales
2. Personal de entidades externas	Datos identificativos Datos académicos y profesionales
3. Grupos de interés	Datos identificativos Datos académicos y profesionales

TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento. Sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del servicio y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento.

¹ Deben indicarse los colectivos de personas y la tipología de datos a tratar por cada uno de ellos conforme al contenido del anexo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Página	8/14	



El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.
- c) Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.
- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- g) El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.
- h) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Página	9/14	



apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.
- k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.
- n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.

A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte. Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional. El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Página	10/14	



y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con la entidad.

El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos. El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En cualquier caso, el Encargado de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información².

Asimismo, el Encargado de Tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta actividad del tratamiento.

En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

El encargado **NO** podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, el Encargado del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

² De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Página	11/14	



La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación. Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Página	12/14





prestación del Servicio aquí regulado.

OCTAVA. Subcontratación. El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Página	13/14





DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad. Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

UNDÉCIMA. Duración. El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que el acuerdo de prestación de servicios que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7PN62T74TQFHRJ4IS4Q	Página	14/14



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R57REC/2023, por la que se mantiene con carácter provisional y hasta la aprobación de la nueva configuración de la inspección de servicios prevista en la Ley Orgánica del Sistema Universitario, los actuales nombramientos y régimen de funcionamiento de la Inspección General de Servicios.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R57REC/2023, por la que se mantiene con carácter provisional y hasta la aprobación de la nueva configuración de la inspección de servicios prevista en la Ley Orgánica del Sistema Universitario, los actuales nombramientos y régimen de funcionamiento de la Inspección General de Servicios

Los Estatutos de la Universidad de Cádiz establecen en su artículo 207 que la Universidad dispondrá, bajo la inmediata dependencia del Rector, de una Inspección General de Servicios cuyas competencias y funcionamiento serán establecidas por el Consejo de Gobierno.

Por su parte, el I Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Consejo de Gobierno y por el Claustro Universitario el 20 de diciembre de 2004, vino a contemplar como prioridad estratégica la creación y puesta en marcha de la Inspección General de Servicios, con la finalidad de contribuir a la mejora continua del funcionamiento de la UCA, y con un enfoque orientado al aumento del grado de satisfacción de sus usuarios, contribuyendo a dotar a la institución de un modelo integral de calidad, que abarque la docencia, la investigación y la prestación de servicios universitarios.

A su vez, la Disposición Adicional octava del derogado Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz (Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005), preveía que la naturaleza, dependencia, competencias y régimen de funcionamiento de la Inspección General de Servicios serían establecidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento que al respecto apruebe el Consejo de Gobierno.

Fruto de la previsión anterior fue la aprobación por el Consejo de Gobierno del Reglamento UCA/CG13/2007, de 14 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz. Su configuración como órgano de gobierno de la Universidad se constata tanto en el propio Reglamento al establecer en su artículo 6.2 su equiparación a Vicerrector como en la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R72REC/2019, de 12 de julio, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia, de la Inspección General de Servicios y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector.

En este Reglamento, en su artículo 5.2 se prevé que el Inspector General de Servicios será designado por el Rector de entre los funcionarios del grupo A que presten servicios en la Universidad de Cádiz pudiendo ser en este sentido, tanto Personal Docente e Investigador como Personal de Administración y Servicios. En su artículo 8 se prevé que el nombramiento y cese del Inspector General de Servicios corresponde al Rector de la Universidad de Cádiz, quien dará cuenta al Consejo de Gobierno, correspondiéndole igualmente, a propuesta del Inspector General de Servicios, el nombramiento y cese de los Inspectores de Servicios ordinarios.

La recientemente aprobada Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 23 de marzo), cuya entrada en vigor se producirá

CSV (Código de Verificación Segura)	IV70U3H4BMFLQXSXJSYURELSOJ4	Fecha	31/03/2023 13:21:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	JOSE JUSTO MEGIAS QUIROS (SECRETARIO GENERAL - CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV70U3H4BMFLQXSXJSYURELSOJ4	Página	1/3



el 12 de abril de 2023, en su art 43.1 configura a la Inspección de Servicios como unidad básica de la estructura organizativa de las universidades públicas, estableciendo la siguiente regulación en el apartado 6:

«6. La inspección de servicios actuará regida por los principios de independencia y autonomía. Tendrá por función velar por el correcto funcionamiento de los servicios que presta la institución universitaria de acuerdo con las leyes y normas que los rigen. Asimismo, en el marco de la legislación aplicable en la materia, tendrá las funciones de incoación e instrucción de los expedientes disciplinarios que afecten a miembros de la comunidad universitaria.

La dirección de este servicio será atribuida a personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la universidad con los requisitos de titulación necesarios para el desempeño de las funciones que dicha inspección tiene encomendados.

La inspección de servicios actuará motu proprio, a instancia de los distintos órganos de Gobierno de la universidad o tras denuncia escrita interpuesta por algún miembro de la comunidad universitaria».

A dicha regulación hay que añadir la previsión del artículo 46.2 que atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar la «normativa de funcionamiento de la inspección de servicios y los procedimientos de rendición de cuentas anuales de la misma».

Dada por tanto la necesidad de configurar a la inspección de servicios como unidad básica en los términos previstos en el artículo 43.1 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y la necesidad de aprobación de una nueva normativa en donde se refleje esta nueva configuración, requisitos de imposible materialización en el plazo previsto de entrada en vigor de la Ley,

RESUELVO,

Primero. Mantener con carácter provisional y hasta la aprobación de la nueva configuración de la inspección de servicios, el nombramiento de D^a M^a Paz Sánchez González como Inspectora General de Servicios realizado por resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R249REC/2019, de 12 de julio, así como el nombramiento de los Inspectores de Servicios Ordinarios.

Segundo. Mantener con carácter provisional y hasta la aprobación de la nueva configuración de la inspección de servicios, las funciones de la Inspección General definidas en el Reglamento UCA/CG13/2007, de 14 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz, así como las previstas en la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R72REC/2019, de 12 de julio, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia, de la Inspección General de Servicios y de las Direcciones Generales dependientes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV70U3H4BMFLQXSXJSYURELSOJ4	Fecha	31/03/2023 13:21:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	JOSE JUSTO MEGIAS QUIROS (SECRETARIO GENERAL - CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV70U3H4BMFLQXSXJSYURELSOJ4	Página	2/3



directamente del Rector, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6 del artículo 43 de la LOSU en relación con las funciones de incoación e instrucción de los expedientes disciplinarios que afecten a miembros de la comunidad universitaria.

En Cádiz, al día de la firma,

EL RECTOR,

Fdo. Francisco Piniella Corbacho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OU3H4BMFLQXSXJSYURELSOJ4	Fecha	31/03/2023 13:21:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	JOSE JUSTO MEGIAS QUIROS (SECRETARIO GENERAL - CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OU3H4BMFLQXSXJSYURELSOJ4	Página	3/3	

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R63REC/2023, de 31 de marzo, por la que se realiza la proclamación definitiva de electos en las elecciones a miembros del Consejo Social en representación del Consejo de Gobierno y a miembros de Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno, convocadas por Resolución del Rector UCA/R43REC/2023, de 16 de marzo.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R63REC/2023, de 31 de marzo, por la que se realiza la proclamación definitiva de electos en las elecciones a miembros del Consejo Social en representación del Consejo de Gobierno y a miembros de Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno, convocadas por Resolución del Rector UCA/R43REC/2023, de 16 de marzo

A la vista de los resultados de las elecciones a representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social de la Universidad de Cádiz y en las elecciones a miembros de las Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno, dentro del plazo establecido en el calendario electoral, y comprobada la ausencia de reclamaciones

RESUELVO

PRIMERO: Proclamar definitivamente como electos en las elecciones a miembros del Consejo Social en representación del Consejo de Gobierno a:

- Sector de Profesores: **ROSETY RODRÍGUEZ, MANUEL**
- Sector de Personal de administración y servicios: **MARCOS VARA, JOSÉ LUIS**

SEGUNDO: Proclamar definitivamente como electos en las elecciones a miembros de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos a:

- Sector de Directores de Departamento o Instituto Universitario de Investigación:
MORENO DORADO, FRANCISCO JAVIER
- Sector de Personal Docente e Investigador con vinculación permanente:
CUBILLAS FERNÁNDEZ, PALOMA
- Sector de Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente:
SÁNCHEZ GOMAR, ISMAEL
- Sector de Personal de Administración y Servicios:
VELÁZQUEZ GARCÍA, M^a CARMEN
- Sector de Estudiantes:
PÉREZ BELLIDO, MIGUEL ÁNGEL
RIQUELME RODAS, LOURDES IRENE

TERCERO.- Proclamar definitivamente como electos en las elecciones a miembros de la Comisión de Asuntos Económicos y Presupuestarios a:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW2HSBZPMZOPJ2RYEMJTXI4	Fecha	11/04/2023 15:35:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	JOSE JUSTO MEGIAS QUIROS (SECRETARIO GENERAL - CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW2HSBZPMZOPJ2RYEMJTXI4	Página	1/2



- Sector de Personal Docente e Investigador con vinculación permanente:
GONZÁLEZ MOLINILLO, JOSÉ MARÍA
- Sector de Personal docente e investigador sin vinculación permanente:
RODRIGUEZ GARCÍA, INMACULADA
- Sector de Personal de administración y servicios:
MARCOS VARA, JOSÉ LUIS

CUARTO.- Proclamar definitivamente como electos en las elecciones a miembros de la Comisión de Extensión Universitaria a:

- Sector de Personal Docente e Investigador con vinculación permanente:
RAMOS MALDONADO, SANDRA INÉS
- Sector de Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente:
SÁNCHEZ GOMAR, ISMAEL
- Sector de Personal de administración y servicios:
MARCOS VARA, JOSÉ LUIS

Cádiz, a 31 de marzo de 2023

Francisco Piniella Corbacho
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW2HSBZPMZOPJ2RYEMJTXI4	Fecha	11/04/2023 15:35:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	JOSE JUSTO MEGIAS QUIROS (SECRETARIO GENERAL - CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW2HSBZPMZOPJ2RYEMJTXI4	Página	2/2



* * *

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba autorización de contrato posdoctoral a solicitud del Prof. Lázaro Lagóstena Barrios, con informe favorable de la Comisión de Investigación.

A propuesta del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 6.º del Orden del día, aprobó por mayoría autorización de contrato posdoctoral a solicitud del Prof. Lázaro Lagóstena Barrios, con informe favorable de la Comisión de Investigación.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba la incorporación de miembros al Instituto Universitario de Investigación Marina de la Universidad de Cádiz (INMAR).

A propuesta del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 7.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la incorporación de los siguientes miembros al Instituto Universitario de Investigación Marina de la Universidad de Cádiz (INMAR):

- Domínguez Bella, Salvador
- Roldán Gómez, Ana
- Blázquez Gómez, Elisabeth
- Lara Medina, Macarena
- Ruiz-Jarabo de la Rocha, Ignacio
- Figueredo Domínguez, Manuel Alfredo
- Moreno González, Raúl
- Expósito Álvarez, José Ángel
- Jiménez Ramos, Rocío
- López Rivas, Margarita
- Rodríguez Viera, Leandro
- Sánchez García, Josefina
- Ferrero Martín, Carmen
- González Delgado, Judit
- Luengo Sánchez, Olga
- Portillo Sotelo, José Luis
- Rodríguez García, Carlos
- Sarmiento Carbajal, Jesica
- Soto Cruz, Francisco Javier
- Yamuza Magdaleno, Alba
- Fernández Ponce, Teresa
- Vallejo Jurado, Beatriz
- Rodríguez Caballero, Daniel Manuel

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban modificaciones sustanciales de la memoria del Título del Máster en Abogacía y Procura de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 8.º del Orden del día, aprobó por asentimiento modificaciones sustanciales de la memoria del Título del Máster en Abogacía y Procura de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

FSGC P03-02 Cuadro Resumen de Modificaciones de Títulos de Grado y Máster

TÍTULO GRADO/MÁSTER:	MÁSTER EN ABOGACÍA
CENTRO:	FACULTAD DE DERECHO

APARTADO DE LA MEMORIA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO
1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO	
1.1 Descripción	- Se incluye nueva denominación: Máster Universitario en Abogacía y Procura, exigida por Ley 15/2021 y RD 64/2023. - Se adscribe el título al ámbito de conocimiento “Derecho y especialidades jurídicas”, exigida por D.T. 5ª del RD 822/2021.
1.2 Justificación del interés del título y contextualización	- Se actualiza el texto, para incluir reforma de la Ley 15/2021 y el RD 64/2023 y para explicar los hitos del proceso de modificación sustancial.
1.3 Objetivos formativos	- Se incluyen principales objetivos formativos del título, como requiere nuevo formato de memoria del RD 822/2021 y se añaden los objetivos del programa de prácticas según el RD 64/2023.
1.4 Estructuras curriculares específicas y estrategias metodológicas de innovación docente específicas y justificación de sus objetivos	
1.5 Perfiles fundamentales de egreso a los que se orientan las enseñanzas y profesiones reguladas	- Se actualiza el perfil de egreso y la referencia normativa al RD 64/2023.
2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE	
2.1 Conocimientos y contenidos	- Se eliminan antiguas competencias y se sustituyen por conocimientos y contenidos, según lo previsto en el RD 822/2021, el RD 64/2023 y el documento orientativo de la DEVA de 09-02-2023.
2.2 Habilidades o destrezas	- Se eliminan antiguas competencias y se sustituyen por habilidades o destrezas, según lo previsto en el RD 822/2021, el RD 64/2023 y el documento orientativo de la DEVA de 09-02-2023.
2.3 Competencias	- Se eliminan antiguas competencias y se sustituyen por competencias generales o específicas, según lo previsto en el RD 822/2021, el RD 64/2023 y el documento orientativo de la DEVA de 09-02-2023.
3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD	
3.1 Requisitos de acceso y procedimientos de admisión	- Se actualiza el texto para incluir los cambios exigidos por el RD 64/2023 y la nueva dirección web del DUA.
3.2 Criterios para el reconocimiento y transferencias de créditos	- Se añade última modificación de la normativa de la UCA en materia de reconocimiento y transferencia de créditos y se aclara que solo se reconocerán créditos de otros másteres de la misma naturaleza.
3.3 Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida	- Se incluye dirección web con información de movilidad de la Facultad de Derecho y se señala la inviabilidad de establecer programas de movilidad saliente internacional y nacional.

APARTADO DE LA MEMORIA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO
4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS	
4.1 Estructura básica de las enseñanzas	- Se modifica la estructura del plan de estudios, agrupando las materias en 2 módulos, en lugar de en 3 como anteriormente - Módulo COMÚN - o Cambio en la denominación, pasando de módulo “Materias Obligatorias” a módulo “Común”. - o Se estructura en 4 materias y se incluye nueva asignatura (adaptación a Ley 15/2021 y el RD 64/2023) - Módulo APLICACIÓN - o Se unen en un solo módulo los antiguos módulos “Prácticas Externas” y “Trabajo Fin de Máster”
4.2 Actividades y Metodologías Docentes	- Se actualiza la denominación de las actividades formativas para adaptarlas al nuevo formato de memoria del RD 822/2021 y a los resultados de formación y aprendizaje del RD 64/2023. Se añade codificación y texto descriptivo de cada una de ellas. - Se actualiza la denominación de las metodologías docentes para adaptarlas al nuevo formato de memoria del RD 822/2021 y a los resultados de formación y aprendizaje del RD 64/2023. Se añade codificación.
4.3 Sistemas de Evaluación	- Se actualiza la denominación de los sistemas de evaluación para adaptarlos al nuevo formato de memoria del RD 822/2021 y a los resultados de formación y aprendizaje del RD 64/2023. Se añade codificación.
Módulos, materias y/o asignaturas	Modificación 1: - En todas las materias se actualizan los resultados de formación y aprendizaje, para adaptarlos al RD 822/2021, la Ley 15/2021 y el RD 64/2023; se actualizan los contenidos para incorporar los cambios normativos, jurisprudenciales y doctrinales desde la última modificación de la memoria; se incluye la nueva codificación de actividades formativas, con la distribución de horas y el porcentaje de presencialidad de cada una de ellas; se incluye la nueva codificación de metodologías docentes y sistemas de evaluación; y se actualizan los porcentajes de ponderación de los sistemas de evaluación para establecer los mismos porcentajes en las asignaturas de una misma materia.
	Modificación 2: - Se crea la materia “Deontología y Ejercicio Profesional”, con 6 ECTS. - Esta materia la forman la asignatura “Deontología y Ejercicio Profesional de la Abogacía” (antes denominada “Ejercicio para la Abogacía y deontología”, que pasa de 6 a 4 ECTS) y la nueva asignatura “Deontología y Ejercicio Profesional de la Procura”, de 2 ECTS.
	Modificación 3: - Se crea la materia Derecho Procesal, con 14 ECTS - Está formada por 3 asignaturas: - o Derecho Procesal Civil I, de 6 ECTS (antes Derecho Procesal Civil). - o Derecho Procesal Penal, de 5 ECTS. - o Derecho Procesal Civil II, de 3 ECTS (antes Materias Procesales Comunes).
	Modificación 4: - Se crea la materia Derecho Privado, con 13 ECTS. - Está formada por 3 asignaturas:

APARTADO DE LA MEMORIA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO
	○ Derecho Civil (6 ECTS). ○ Derecho Mercantil (5 ECTS). ○ Práctica Notarial y Registral (2 ECTS).
	Modificación 5: - Se crea la materia Derecho Público, con 21 ECTS - Está formada por 5 asignaturas: ○ Derecho Penal (5 ECTS) ○ Protección Constitucional e Internacional de Derechos y Libertades (2 ECTS, antes Materias Complementarias) ○ Derecho Administrativo (5 ECTS). ○ Derecho Laboral y de la Seguridad Social (5 ECTS). ○ Derecho Tributario (4 ECTS, antes Derecho Fiscal).
4.4 Estructuras curriculares específicas	
5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA	
5.1 Descripción de los perfiles de profesorado y otros recursos humanos - Profesorado asignado al título - Profesorado asignado al título por áreas de conocimiento - Méritos docentes del profesorado no acreditado - Méritos de investigación del profesorado no doctor - Tutela de prácticas	- Se añade la información desglosada y las tablas exigidas por el nuevo formato de memoria del RD 822/2021.
5.2 Perfil básico de otros recursos de apoyo a la docencia necesarios	- Se incluyen los datos del PAS asociado al título
6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS	
6.1 Justificación de la adecuación de los medios materiales y servicios disponibles	- Se actualizan los enlaces a donde se encuentra la información relativa a este apartado.
6.2 Gestión de las prácticas externas	- Se incluye referencia actualizada a la normativa de prácticas externas de la UCA y a la dirección web de información del título. - Se incluye el nuevo convenio firmado por la UCA con los colegios profesionales (https://bit.ly/3ZUVrJR) y se añaden las plazas ofertadas por los Colegios de Procuradores.
7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN	
7.1 Cronograma de Implantación	- Se indica el calendario de implantación del título modificado.
7.2 Procedimiento de adaptación	- Se incluye cuadro de adaptación entre las asignaturas del Máster en Abogacía y del Máster en Abogacía y Procura, ambos

APARTADO DE LA MEMORIA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO
	de la UCA.
7.3 Enseñanzas que se extinguen	
8. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD	
8.1 Sistema interno de Garantía de Calidad	- Se actualiza enlace a SGC, vigente a partir de 01-02-2023.
8.2 Medios para la información pública	- Se actualiza texto, para adecuarlo al SGC vigente.
- 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD	
9.1 Responsable del Título	- Se actualizan datos de la persona solicitante.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban modificaciones no sustanciales de memorias de Títulos de Grado y Máster de la Universidad de Cádiz para su adscripción a los ámbitos de conocimiento.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 9.º del Orden del día, aprobó por asentimiento modificaciones no sustanciales de memorias de Títulos de Grado y Máster de la Universidad de Cádiz para su adscripción a los ámbitos de conocimiento, en los siguientes términos:

FSGC P03-02 Cuadro Resumen de Modificaciones de Títulos de Grado y Máster

TÍTULO GRADO/MÁSTER:	MÁSTER EN ABOGACÍA
CENTRO:	FACULTAD DE DERECHO

APARTADO DE LA MEMORIA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO
1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO	
1.1 Descripción	- Se incluye nueva denominación: Máster Universitario en Abogacía y Procura, exigida por Ley 15/2021 y RD 64/2023. - Se adscribe el título al ámbito de conocimiento “Derecho y especialidades jurídicas”, exigida por D.T. 5ª del RD 822/2021.
1.2 Justificación del interés del título y contextualización	- Se actualiza el texto, para incluir reforma de la Ley 15/2021 y el RD 64/2023 y para explicar los hitos del proceso de modificación sustancial.
1.3 Objetivos formativos	- Se incluyen principales objetivos formativos del título, como requiere nuevo formato de memoria del RD 822/2021 y se añaden los objetivos del programa de prácticas según el RD 64/2023.
1.4 Estructuras curriculares específicas y estrategias metodológicas de innovación docente específicas y justificación de sus objetivos	
1.5 Perfiles fundamentales de egreso a los que se orientan las enseñanzas y profesiones reguladas	- Se actualiza el perfil de egreso y la referencia normativa al RD 64/2023.
2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE	
2.1 Conocimientos y contenidos	- Se eliminan antiguas competencias y se sustituyen por conocimientos y contenidos, según lo previsto en el RD 822/2021, el RD 64/2023 y el documento orientativo de la DEVA de 09-02-2023.
2.2 Habilidades o destrezas	- Se eliminan antiguas competencias y se sustituyen por habilidades o destrezas, según lo previsto en el RD 822/2021, el RD 64/2023 y el documento orientativo de la DEVA de 09-02-2023.
2.3 Competencias	- Se eliminan antiguas competencias y se sustituyen por competencias generales o específicas, según lo previsto en el RD 822/2021, el RD 64/2023 y el documento orientativo de la DEVA de 09-02-2023.
3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD	
3.1 Requisitos de acceso y procedimientos de admisión	- Se actualiza el texto para incluir los cambios exigidos por el RD 64/2023 y la nueva dirección web del DUA.
3.2 Criterios para el reconocimiento y transferencias de créditos	- Se añade última modificación de la normativa de la UCA en materia de reconocimiento y transferencia de créditos y se aclara que solo se reconocerán créditos de otros másteres de la misma naturaleza.
3.3 Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida	- Se incluye dirección web con información de movilidad de la Facultad de Derecho y se señala la inviabilidad de establecer programas de movilidad saliente internacional y nacional.

APARTADO DE LA MEMORIA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO
4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS	
4.1 Estructura básica de las enseñanzas	- Se modifica la estructura del plan de estudios, agrupando las materias en 2 módulos, en lugar de en 3 como anteriormente - Módulo COMÚN - o Cambio en la denominación, pasando de módulo “Materias Obligatorias” a módulo “Común”. - o Se estructura en 4 materias y se incluye nueva asignatura (adaptación a Ley 15/2021 y el RD 64/2023) - Módulo APLICACIÓN - o Se unen en un solo módulo los antiguos módulos “Prácticas Externas” y “Trabajo Fin de Máster”
4.2 Actividades y Metodologías Docentes	- Se actualiza la denominación de las actividades formativas para adaptarlas al nuevo formato de memoria del RD 822/2021 y a los resultados de formación y aprendizaje del RD 64/2023. Se añade codificación y texto descriptivo de cada una de ellas. - Se actualiza la denominación de las metodologías docentes para adaptarlas al nuevo formato de memoria del RD 822/2021 y a los resultados de formación y aprendizaje del RD 64/2023. Se añade codificación.
4.3 Sistemas de Evaluación	- Se actualiza la denominación de los sistemas de evaluación para adaptarlos al nuevo formato de memoria del RD 822/2021 y a los resultados de formación y aprendizaje del RD 64/2023. Se añade codificación.
Módulos, materias y/o asignaturas	Modificación 1: - En todas las materias se actualizan los resultados de formación y aprendizaje, para adaptarlos al RD 822/2021, la Ley 15/2021 y el RD 64/2023; se actualizan los contenidos para incorporar los cambios normativos, jurisprudenciales y doctrinales desde la última modificación de la memoria; se incluye la nueva codificación de actividades formativas, con la distribución de horas y el porcentaje de presencialidad de cada una de ellas; se incluye la nueva codificación de metodologías docentes y sistemas de evaluación; y se actualizan los porcentajes de ponderación de los sistemas de evaluación para establecer los mismos porcentajes en las asignaturas de una misma materia.
	Modificación 2: - Se crea la materia “Deontología y Ejercicio Profesional”, con 6 ECTS. - Esta materia la forman la asignatura “Deontología y Ejercicio Profesional de la Abogacía” (antes denominada “Ejercicio para la Abogacía y deontología”, que pasa de 6 a 4 ECTS) y la nueva asignatura “Deontología y Ejercicio Profesional de la Procura”, de 2 ECTS.
	Modificación 3: - Se crea la materia Derecho Procesal, con 14 ECTS - Está formada por 3 asignaturas: - o Derecho Procesal Civil I, de 6 ECTS (antes Derecho Procesal Civil). - o Derecho Procesal Penal, de 5 ECTS. - o Derecho Procesal Civil II, de 3 ECTS (antes Materias Procesales Comunes).
	Modificación 4: - Se crea la materia Derecho Privado, con 13 ECTS. - Está formada por 3 asignaturas:

APARTADO DE LA MEMORIA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO
	○ Derecho Civil (6 ECTS). ○ Derecho Mercantil (5 ECTS). ○ Práctica Notarial y Registral (2 ECTS).
	Modificación 5: - Se crea la materia Derecho Público, con 21 ECTS - Está formada por 5 asignaturas: ○ Derecho Penal (5 ECTS) ○ Protección Constitucional e Internacional de Derechos y Libertades (2 ECTS, antes Materias Complementarias) ○ Derecho Administrativo (5 ECTS). ○ Derecho Laboral y de la Seguridad Social (5 ECTS). ○ Derecho Tributario (4 ECTS, antes Derecho Fiscal).
4.4 Estructuras curriculares específicas	
5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA	
5.1 Descripción de los perfiles de profesorado y otros recursos humanos - Profesorado asignado al título - Profesorado asignado al título por áreas de conocimiento - Méritos docentes del profesorado no acreditado - Méritos de investigación del profesorado no doctor - Tutela de prácticas	- Se añade la información desglosada y las tablas exigidas por el nuevo formato de memoria del RD 822/2021.
5.2 Perfil básico de otros recursos de apoyo a la docencia necesarios	- Se incluyen los datos del PAS asociado al título
6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS	
6.1 Justificación de la adecuación de los medios materiales y servicios disponibles	- Se actualizan los enlaces a donde se encuentra la información relativa a este apartado.
6.2 Gestión de las prácticas externas	- Se incluye referencia actualizada a la normativa de prácticas externas de la UCA y a la dirección web de información del título. - Se incluye el nuevo convenio firmado por la UCA con los colegios profesionales (https://bit.ly/3ZUVrJR) y se añaden las plazas ofertadas por los Colegios de Procuradores.
7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN	
7.1 Cronograma de Implantación	- Se indica el calendario de implantación del título modificado.
7.2 Procedimiento de adaptación	- Se incluye cuadro de adaptación entre las asignaturas del Máster en Abogacía y del Máster en Abogacía y Procura, ambos

APARTADO DE LA MEMORIA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO
	de la UCA.
7.3 Enseñanzas que se extinguen	
8. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD	
8.1 Sistema interno de Garantía de Calidad	- Se actualiza enlace a SGC, vigente a partir de 01-02-2023.
8.2 Medios para la información pública	- Se actualiza texto, para adecuarlo al SGC vigente.
- 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD	
9.1 Responsable del Título	- Se actualizan datos de la persona solicitante.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban modificaciones no sustanciales de la memoria del Título de Máster Universitario en Economía y Desarrollo Territorial.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 10.º del Orden del día, aprobó por asentimiento modificaciones no sustanciales de la memoria del Título de Máster Universitario en Economía y Desarrollo Territorial, en los siguientes términos:

FORMULARIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN “NO SUSTANCIAL” PARA TÍTULOS DE GRADO/MÁSTER

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Solicitud individual ☒	Solicitud conjunta ☐
Cód. RUCT 4315575	Cód. RUCT
Denominación título: MÁSTER UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA Y DESARROLLO TERRITORIAL	Denominación título:
	Cód. RUCT
	Denominación título:

Fecha aprobación órgano de gobierno	
Enlace al documento que evidencia la aprobación	

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PROPUESTA

1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

Modificación 1:

Cambio en el Centro de Adscripción del Máster, pasando de la Escuela Doctoral de la UCA –EDUCA–, a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UCA

Evidencia que justifica la Modificación 1

Con objeto de que la Escuela Doctoral de la UCA –EDUCA–, se quede como Centro de Doctorado, según las directrices de la Universidad de Cádiz, los diferentes Másteres, van a solicitar la posibilidad de modificar su adscripción desde EDUCA al Centro más vinculado con la disciplina y la temática de la titulación.

Según lo anterior, el Máster en Economía y Desarrollo Territorial solicita su cambio de adscripción a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UCA. Este cambio no implica modificación ni en el Sistema de Calidad, -al ser un Centro de la misma Universidad que el anterior-, ni en el profesorado, ni en las infraestructuras ya que este Máster en su Sede de Cádiz, desde sus inicios, impartía la docencia en esta Facultad, por lo que utilizaba sus recursos docentes, físicos, de personal de apoyo, etc.

Modificación 2:

Adscripción al ámbito de conocimiento 8, -“Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo”-.

Evidencia que justifica la Modificación 2

En el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en el Artículo 17 sobre las Directrices generales para el diseño de los planes de estudios de las enseñanzas de Máster Universitario, en el punto 2 se establece que “La memoria de verificación del plan de estudios del título universitario oficial de Máster Universitario y el Suplemento Europeo al Título deberán explícitamente recoger el ámbito de conocimiento en el que se inscribe el título”.

Por ello y con el objetivo de adecuar el título al RD 822/2021, el Máster en Economía y Desarrollo Territorial solicita la

adscripción al campo de conocimiento 8, "Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo"

4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Modificación 1:

Cambio en la denominación de la materia **optativa** "Planificación estratégica territorial" (Sede de Jaén) del plan de estudios, **que no supone cambio en los resultados de aprendizaje y contenidos definidos**.

Nueva denominación propuesta: "Competitividad y planificación estratégica territorial".

Evidencia que justifica la Modificación 1

Esta asignatura de 5 ECTS optativos pertenece a la especialidad impartida por la Universidad de Jaén. Sus contenidos y resultados de aprendizaje comprenden los conocimientos sobre conceptos económicos básicos vinculados a la competitividad y a la capacidad para identificar problemas de competitividad, realizar una planificación estratégica para solventarlos y proponer actuaciones de mejora de la competitividad territorial. Además, esta asignatura aborda cuestiones de sostenibilidad en relación con temas de gobernanza y la contextualización crítica del conocimiento estableciendo interrelaciones con la problemática social, económica y ambiental, local y/o global.

Modificación 2:

Cambio en la denominación de la materia **optativa** "Análisis de proyectos en el territorio" (Sede de Jaén) del plan de estudios, **que no supone cambio en los resultados de aprendizaje y contenidos definidos**.

Nueva denominación propuesta: "Diseño y análisis de proyectos económicamente sostenibles".

Evidencia que justifica la Modificación 2

Esta asignatura de 5 ECTS optativos pertenece a la especialidad impartida por la Universidad de Jaén. Sus contenidos y resultados de aprendizaje comprenden el conocimiento de instrumentos y técnicas de evaluación de impactos de naturaleza social, económica y medioambiental. Asimismo, se analiza la importancia de las instituciones (formales e informales), la colaboración público-privada y los modelos de gobernanza en el diseño e implementación de proyectos orientados a mejorar el bienestar de la sociedad y, a su vez, sean económicamente competitivos. Por último, esta asignatura aborda aspectos específicos de sostenibilidad en relación con la utilización sostenible de recursos, la prevención de impactos negativos sobre el medio natural y social, así como la participación en procesos comunitarios que promuevan la sostenibilidad.

Modificación 3:

Cambio en la denominación de la materia **optativa** "Políticas de desarrollo regional en Europa" (Sede de Jaén) del plan de estudios, **que no supone cambio en los resultados de aprendizaje y contenidos definidos**.

Nueva denominación propuesta: "Financiación para la sostenibilidad territorial".

Evidencia que justifica la Modificación 3

Esta asignatura de 5 ECTS optativos pertenece a la especialidad impartida por la Universidad de Jaén. Sus contenidos y resultados de aprendizaje engloban el conocimiento de los fondos europeos para el desarrollo sostenible (Next Generation, Programa Horizonte Europa, EDUSI, etc.) y otros mecanismos de financiación a nivel mundial, nacional, regional o local para promover la sostenibilidad de los territorios y la democratización de las finanzas. Por último, esta asignatura aborda cuestiones relativas a la sostenibilidad de las finanzas y la aplicación de principios éticos relacionados con los valores de la sostenibilidad en los comportamientos personales y profesionales.

Modificación 4:

Cambio en la denominación de la materia **optativa** "Dinámicas de innovación y emprendimiento" (Sede de Jaén) del plan de estudios, **que no supone cambio en los resultados de aprendizaje y contenidos definidos**.

Nueva denominación propuesta: “Dinámicas de innovación sostenible y emprendimiento”.

Evidencia que justifica la Modificación 4

Esta asignatura de 5 ECTS optativos pertenece a la especialidad impartida por la Universidad de Jaén. Sus contenidos y resultados de aprendizaje comprenden la identificación y análisis de medidas para promover la innovación en el desarrollo sostenible de los territorios. Asimismo, esta asignatura analiza aspectos de sostenibilidad relacionados con la contextualización crítica de la innovación estableciendo interrelaciones con la problemática social, económica y ambiental, local y/o global, así como la utilización sostenible de recursos y la prevención de impactos negativos sobre el medio natural y social.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban modificaciones no sustanciales de la memoria del Título de Máster Universitario en Evaluación e Investigación en Organizaciones y Contextos de Aprendizaje (MEVINAP) por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Salamanca.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 11.º del Orden del día, aprobó por asentimiento modificaciones no sustanciales de la memoria del Título de Máster Universitario en Evaluación e Investigación en Organizaciones y Contextos de Aprendizaje (MEVINAP) por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Salamanca, en los siguientes términos:

FORMULARIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN “NO SUSTANCIAL” PARA TÍTULOS DE GRADO/MÁSTER**UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

Solicitud individual ☒	Solicitud conjunta ☐
Cód. RUCT 4316935	Cód. RUCT
Denominación título: Máster Universitario en Evaluación e Investigación en Organizaciones y Contextos de Aprendizaje (MEVINAP) por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Salamanca	Denominación título:
	Cód. RUCT
	Denominación título:

Fecha aprobación órgano de gobierno	
Enlace al documento que evidencia la aprobación	

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PROPUESTA**1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO****Modificación 1:**

Cambio en el Centro de Adscripción del Máster, pasando de la Escuela Doctoral de la UCA –EDUCA–, a la Facultad de Ciencias de la Educación de la UCA.

Evidencia que justifica la Modificación 1

Desde la UCA se ha propuesto como objetivo estratégico la acreditación institucional de los centros, razón por la cual se está procediendo a la adscripción de los títulos de máster de la Escuela Doctoral EDUCA a los diferentes centros para evitar la coexistencia de dos sistemas de garantía de calidad y que la Escuela Doctoral de la UCA (EDUCA) centre su actividad en los programas de doctorado como Centro de Doctorado.

Según lo anterior, el Máster Universitario en Evaluación e Investigación en Organizaciones y Contextos de Aprendizaje (MEVINAP) por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Salamanca solicita su cambio de adscripción a la Facultad de Ciencias de la Educación, de la UCA, al ser el centro más vinculado con la disciplina y temática del máster. Este cambio no implica modificación ni en el Sistema de Calidad, -al ser un Centro de la misma Universidad que el anterior-, ni en el profesorado, ni en las infraestructuras ya que este máster se desarrolla bajo la modalidad virtual a través del Campus Virtual de la UCA.

Modificación 2:

Adscripción al ámbito de conocimiento 9 - Ciencias de la Educación

Evidencia que justifica la Modificación 2

En el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en el Artículo 17 sobre las Directrices generales para el diseño de los planes de estudios de las enseñanzas de Máster Universitario, en el punto 2 se establece que “La memoria de verificación del plan de estudios del título universitario oficial de Máster Universitario y el Suplemento Europeo al Título deberán explícitamente recoger el ámbito de conocimiento en el que se inscribe el título”.

En consecuencia y con el objetivo de adecuar el título al RD 822/2021, el Máster Universitario en Evaluación e Investigación en Organizaciones y Contextos de Aprendizaje (MEVINAP) por la Universidad de Cádiz y la Universidad de

Salamanca solicita la adscripción al campo de conocimiento 9 - Ciencias de la Educación.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban modificaciones no sustanciales de la memoria del Título de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 12.º del Orden del día, aprobó por asentimiento modificaciones no sustanciales de la memoria del Título de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria, en los siguientes términos:

Formulario de solicitud MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL para títulos de Grado/Máster

Solicitud individual ☒		Solicitud conjunta ☐	
Cod. RUCT - Denominación Título 4317076 - Máster Universitario en Psicología General Sanitaria		Cod. RUCT-Denominación Título Cod. RUCT-Denominación Título Cod. RUCT-Denominación Título	
Ámbito del conocimiento	Ciencias del comportamiento y psicología		
Fecha aprobación órgano de gobierno:			
Enlace al documento que evidencia la aprobación:			
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PROPUESTA			
1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO			
Modificación 1: - En cumplimiento de lo establecido en el Art. 3 del RD 822/2021, se solicita la adscripción al ámbito de conocimiento 07. Ciencias del comportamiento y psicología			
3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD			
Modificación 1: Se considera adecuado que el alumnado extranjero que accede a este título de posgrado, esté en posesión de un nivel B2 de español.			
En el caso de estudiantes extranjeros, procedentes de países en los que el español no sea lengua oficial y que deseen cursar este Título, deberán estar en posesión de una acreditación oficial que certifique su competencia idiomática en español nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con los contenidos que para dicho nivel se establecen en el RD 1137/2002 de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)» y en el RD 1401/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.			
8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD			
Modificación 1: 			

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban modificaciones no sustanciales de la memoria del Título de Programa de Doctorado en Ingeniería Informática.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 13.º del Orden del día, aprobó por asentimiento modificaciones no sustanciales de la memoria del Título de Programa de Doctorado en Ingeniería Informática, en los siguientes términos:

Formulario de solicitud MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL para Programas de Doctorado

Solicitud individual ☒	Solicitud conjunta ☐
Cod. RUCT - Denominación Título 5601294 - Programa de Doctorado en Ingeniería Informática	Cod. RUCT-Denominación Título Cod. RUCT-Denominación Título Cod. RUCT-Denominación Título
Fecha aprobación órgano de gobierno:	
Enlace al documento que evidencia la aprobación:	
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PROPUESTA (cumplimentar SOLO los apartados que se solicitan)	
1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
Modificación 1:	
Actualización apartado 1.4. Colaboraciones	
Se adjunta Anexo 1.4. con la información actualizada	
2. COMPETENCIAS	
Modificación 1:	
3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES	
Modificación 1:	
4. ACTIVIDADES FORMATIVAS	
Modificación 1:	
5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	
Modificación 1:	

6. RECURSOS HUMANOS

Modificación 1:

Se actualiza la información relativa a los recursos humanos

Actualizada tabla apartado 6 de la memoria

Modificación 2:

Equipos de investigación: Actualización de la información del profesorado, proyectos vinculados, tesis doctorales presentadas y contribuciones científicas.

VER Anexo-Apartado6-PD8216.DOC

7. RECURSOS MATERIALES Y DE APOYO DISPONIBLES PARA LOS DOCTORANDOS

Modificación 1:

8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Modificación 1:

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban modificaciones no sustanciales de la memoria del Título de Programa de Doctorado en Historia y Arqueología Marítimas.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 14.º del Orden del día, aprobó por asentimiento modificaciones no sustanciales de la memoria del Título de Programa de Doctorado en Historia y Arqueología Marítimas, en los siguientes términos:

Formulario de solicitud MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL para Programas de Doctorado

Solicitud individual ☒	Solicitud conjunta ☐
Cod. RUCT – 5600782 Denominación Título PROGRAMA DE DOCTORADO EN HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA MARÍTIMA	Cod. RUCT-Denominación Título Cod. RUCT-Denominación Título Cod. RUCT-Denominación Título
Fecha aprobación órgano de gobierno:	
Enlace al documento que evidencia la aprobación:	
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PROPUESTA	
1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
Modificación 1: Se han actualizado los vínculos con instituciones nacionales e internacionales de los equipos que sustentan las diferentes líneas del programa VÍNCULOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LOS EQUIPOS QUE SUSTENTAN LAS LÍNEAS DEL PROGRAMA La decena de Grupos de Investigación del Plan Andaluz de Investigación que componen los equipos de investigación que sustentan las diversas líneas del programa de doctorado cuentan con una amplia trayectoria de colaboraciones nacionales e internacionales con países europeos, magrebíes o americanos. De todos ellos se ha decidido seleccionar para el diseño y desarrollo del programa a algunos de los profesionales e instituciones más reputadas a nivel europeo, magrebí y americano. De una parte, se ha contado con tres instituciones a nivel nacional, que son el Instituto de Historia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Universidad de Alicante y la Universidad de Almería que cuentan con diversos contactos nacionales e internacionales para programas conjuntos de investigación y formación. Por otra, se ha optado por invitar como participantes en el programa a 14 instituciones internacionales que estudian aspectos de arqueología o historia marítima en el ámbito atlántico-mediterráneo, procedentes de 6 países, que son las siguientes: Università di Catania (Italia) Università Cattolica del Sacro Cuore di Milano (Italia) Centre Camille Jullien – Maison Mediterranee des Sciences de L’Homme – CNRS (Aix en Provence, Francia) Universidad de Bretaña del Sur (Francia) Universidad de París-Nanterre (Francia) Universidad de Nantes – CNRS (Francia) Laboratorio de Geomorfología CEREGE. Aix-en-Marseille (Francia) Universidade de Lisboa (Portugal) Universidade do Algarve (Portugal) Universidad Abdelmalek Esaadi (Marruecos) Institut national des sciences de l’archéologie et du patrimoine, (Marruecos) Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM (Méjico) Universidad Nacional Autónoma de México (Méjico) Universidad del Magdalena (Colombia)	
Modificación 2: <i>Inclur breve justificación de la modificación solicitada</i> Se han actualizado el listado de colaboraciones con convenio y otras colaboraciones	

Incluir el texto de la memoria que se modifica, identificando en **color rojo** el cambio que se solicita respecto de la memoria inicial. **NO**
incluir texto tachado

LISTADO DE COLABORACIONES CON CONVENIO			
CÓDIGO	INSTITUCIÓN	DESCRIPCIÓN	NATUR. INSTIT
4	Universidad Abdelmalek Essadi	Miembro de la Fundación CEIMAR y de la Escuela de Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR	Público
3	Universidade do Algarve	Miembro de la Fundación CEIMAR y de la Escuela de Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR	Público
	Universidad de Almería	Miembro de la Fundación CEIMAR y de la Escuela de Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR	Público

Del plantel de profesores extranjeros, se especifican a continuación cuales forman parte del programa (15), siendo los demás profesores invitados y visitantes de corta duración:

Profesores extranjeros del programa:

LÍNEA DE ARQUEOLOGÍA MARÍTIMA

Cheddad Abdelmonhein, Université Abdelmalek Essaâdi-Tetouan (Marruecos)

Mohamed Kbiri Alaoui, Institut national des sciences de l'archéologie et du patrimoine, (Marruecos)

Daniele Malfitana, Università di Catania (Italia)

Carlos Jorge Gonçalves Soares Fabião, Universidade de Lisboa (Portugal)

Michel Bonifay, Centre Camille Jullien – Maison Méditerranéenne des Sciences de L'Homme – CNRS (Aix en Provence, Francia)

LÍNEA DE ARQUEOMETRÍA

Luis Barba Pingarrón. Instituto de Investigaciones Antropológicas. UNAM (Méjico)

Serge Cassen. Universidad de Nantes. CNRS (Francia)

Ali Maate, Universidad Abdelmalek Essadi de Tánger – Tetouan (Marruecos)

Nuno Bicho, Universidade do Algarve (Portugal)

LÍNEA DE HISTORIA MARÍTIMA

Christophe Cérino. Universidad de Bretaña del Sur (Francia)

Jorge Elías Caro, Universidad del Magdalena (Colombia)

Guadalupe Pinzón, Universidad Nacional Autónoma de México (Méjico)

LÍNEA DE PAISAJE HISTÓRICO Y CULTURAL

Ricardo González Villaescusa, Universidad de París-Nanterre (Francia)

Christophe Albert Morhange, Laboratorio de Geomorfología CEREGE. Aix-en-Marseille (Francia)

Gabriele Archetti, Università Cattolica del Sacro Cuore di Milano (Italia)

A continuación se realiza una sucinta presentación curricular de los diversos investigadores nacionales y extranjeros invitados al programa, justificando su especialización en relación a la temática del programa. Asimismo, se inciden en las colaboraciones previstas con la universidad peticionaria que justifican su invitación y garantizan la viabilidad de la colaboración, que se verá intensificada fruto de su participación en el presente Programa de Doctorado.

LÍNEA DE ARQUEOLOGÍA MARÍTIMA

Dr. Abdelmonhein, Cheddad

Director del Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Abdelmalek Essaadi de Tánger-Tetuán (norte de Marruecos), es especialista en Historia Antigua del Mediterráneo Occidental, habiendo publicado numerosos trabajos sobre la Mauritania Tingitana y sobre economía. Ha participado en muchos proyectos nacionales e internacionales, siendo miembro del Roman-Islam Center de Hamburgo, y colaborado con la Universidad de Cádiz en diversos proyectos y publicaciones.

Dr. Kbiri Alaoui, Mohamed

Director Adjunto del Institut National des Sciences de l'Archéologie et du Patrimoine de Rabat (Marruecos), está especializado en arqueología preislámica de la península tingitana. Ha dirigido excavaciones muchos yacimientos arqueológicos fenicio-púnicos y romanos de Marruecos, siendo Director o codirector de diversos proyectos relevantes como los realizados con la Ecole Normale Supérieure de Paris en Kouass, con la Universidad de Pau y la de Montpellier en Rirha o con la Universidad de Cádiz en Lixus.

Dr. Malfitana, Daniele

Director de la Escuela de Especialización en Bienes Arqueológicos y Presidente de la Escuela Superior de la Universidad de Catania, institución siciliana en la cual actualmente es Catedrático de Arqueología en el Departamento de Ciencias Humanísticas. Anteriormente Investigador del Instituto de Ciencias del Patrimonio Cultural del Consejo Nacional de Investigación italiano. Ha dirigido numerosos proyectos europeos, y excavado en importantes yacimientos litorales italianos. Especialista en Arqueología de la Producción helenística y romana, es uno de los editores de la prestigiosa revista HEROM.

Dr. Soares Fabião, Carlos Jorge.

Profesor Titular de Arqueología de la Universidade de Lisboa, y Director del Grupo de Investigación UNIARQ. Especialista en arqueología romana y en la industria pesquero-conserva en la Antigüedad ha excavado diversos yacimientos romanos en la antigua Lusitania, siendo uno de los principales referentes europeos en esta temática. Ha colaborado en múltiples proyectos de investigación con profesores de la UCA.

Dr. Michel Bonifay

Especialista en cerámicas africanas en la Antigüedad, uno de los investigadores más reputados a nivel internacional sobre comercio transmediterráneo en época romana y Director de proyectos arqueológicos en Francia y Túnez, ha colaborado con miembros del Grupo HUM-440 de la UCA en Congresos (CETARIAE 2005, SECAH 2011, RACIIC 2015) y publicaciones conjuntas (RLAMP 17). Miembros de la UCA han participado como investigadores en proyectos de la Agence Nationale de la Recherche francesa, como PROTEOART o CÉRAMOPOLE

LÍNEA DE ARQUEOMETRÍA**Dr. Luis Barba Pingarrón**

El profesor Luis Barba Pingarrón es un investigador de prestigio internacional, especializado en la Historia de Mesoamérica y en temas de Arqueometría. Ha dirigido numerosos proyectos de investigación en México y otros países, en los cuales han trabajado miembros del Grupo HUM-440 de la UCA desde hace más de 11 años destacando: La Mesa, Chiclana de la Frontera o San José Ixtapa, Querétaro, México. Ha sido Secretario Académico del Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM, en los últimos 15 años y en la actualidad dirige el Laboratorio de Arqueometría en dicha institución. Es miembro del Comité Internacional de Arqueometría y forma parte de varios Consejos de Revistas científicas, como Asesor Científico. Ha dirigido multitud de Tesis doctorales y de Maestría. Dispone de la máxima calificación científica en el sistema de Investigación de México. Ha impartido varias conferencias en la UCA y participado en publicaciones conjuntas con miembros del Grupo HUM-440, con cuyos miembros mantiene una colaboración continuada en este periodo de 12 años.

Dr. Serge Cassen

El profesor Serge Cassen es investigador científico del CNRS y de la Universidad de Nantes (UMR6566. Civilisations atlantiques et Archéosciences. Laboratoire de Préhistoire). Es un gran experto internacional en

temas de neolítico y gran especialista en el megalitismo de Bretaña y en arte megalítico. Trabaja en el programa Charisma.Cultural Heritage Advanced Research Infrastructures, con un proyecto “Callais”, sobre distribución de piedras verdes en el neolítico europeo. Ha publicado en las mejores revistas de su especialidad, desarrollando investigaciones en Francia, Rusia, Bulgaria, Italia, Portugal y España. Ha sido profesor Erasmus-movilidad europea en dos ocasiones en la Universidad de Cádiz. Desarrolla investigaciones en Cádiz y Huelva con investigadores del grupo PAI-HUM-440. Especialmente realiza nuevos estudios del arte megalítico del dolmen de Alberite.

Dr. Ali Maate

Profesor Titular de Geología de la Universidad Abdelmalek Essadi de Tánger – Tetuan, ha codirigido en los últimos 5 años varios proyectos de la AECID con profesores del Grupo HUM-440, además de haber publicado varios trabajos en la Colección de Monografías del Museo Arqueológico de Tetuán. Ha publicado en los últimos años más de una decena de trabajos de investigación en revistas nacionales o internacionales, así como coeditado varias monografías, entre ellas el libro Geología y Geoturismo en la orilla sur del Estrecho de Gibraltar, en las Monografías de Ciencias de la Naturaleza de la UCA.

Dr. Nuno Bicho

Es un investigador portugués de gran prestigio, especialista en estudios de sociedades cazadoras-recolectoras paleolíticas y tribales-neolíticas. Ha estudiado numerosos yacimientos prehistóricos con especial dedicación al análisis de los recursos marinos de estas sociedades. Actualmente dirige el proyecto Muge, con gran dedicación a los concheros prehistóricos, e investigaciones en Mozambique.

Los vínculos con la Universidad de Cádiz son importantes. Un profesor del grupo PAI-HUM-440 ha tenido estancia de movilidad europea Erasmus, con él. Ha acudido a tribunales de tesis doctorales en la UCA. Realizamos intercambio entre la Revista RAMPAS y Promontoria (que edita la Universidad del Algarve). Mantenemos gran relación y contacto en seminarios y reuniones internacionales ante la similitud de registros arqueológicos en la región de Algarve con la zona de Cádiz.

LÍNEA DE HISTORIA MARÍTIMA

Dr. Christophe Cérino

Profesor Titular de Historia Moderna de la Universidad de Bretaña Sur - Centro Nacional de Investigación Científica (CNRS), Unidad de Investigación Marítima (UMR) 6258 – CERHIO, y Director de la Casa de la Investigación de la Universidad de Bretaña Sur, y Secretario General del GIS de Historia Marítima. Ha sido Profesor Invitado en la UCA a través del programa Erasmus, y ha realizado actividades docentes y científicas conjuntas con profesorado del Área de Historia Moderna de la UCA, realizando publicaciones conjuntas (como en el nº 10-11 de la Revue d'Histoire Maritime)

Dra. Ana Crespo Solana

Investigadora Científica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), en el Instituto de Historia. Es miembro Honorario de la Royal Netherlands Historical Society, Honorary Research Fellow Professor de la University of Wales Trinity Saint David (UWTSD, Reino Unido); miembro de PCR Projet collectif de recherche sur le thème des navires du XVIe siècle (Universidad de La Sorbonne, Francia), de la RED RECCMA: Red de Estudios comparados del Caribe y Mundo Atlántico; e investigadora asociada de la Plataforma PTI-PAIS: Patrimonio Abierto. Investigación y Sociedad, del CSIC. Ha sido investigadora y profesora visitante en universidades y centros de investigación en Europa, América y Asia; miembro de la European Council of Research (ERC) en el panel “The History of the Human Past”; y ha publicado 8 libros y más de 90 artículos y capítulos de libros en la Historia marítima, la arqueología subacuática del barco ibérico y la aplicación de los SIGs al estudio de las rutas marítimas y redes del comercio atlántico de los siglos XVI al XVIII. Desde 2022 es miembro de la Academia Europaea.

Dra Guadalupe Pinzón

Investigadora Titular A, Tiempo Completo, definitiva, especialista en el área de Historia Colonial, de la Universidad Nacional Autónoma de México. Mención honorífica del Premio Francisco Javier Clavijero en la categoría de doctorado en el área de Historia de América, otorgada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2009. Es miembro del sistema Nacional de Investigadores y tutora del postgrado en Historia. Ha centrado su investigación en la línea de

Historia Marítima, más concretamente en el Pacífico novohispano, y ha sido investigadora y profesora visitante en universidades y centros de investigación en Europa y América.

Dr. Jorge Enrique Elías Caro

Profesor Titular de la Universidad del Magdalena, donde se desempeña como vicerrector de investigación. Director del Grupo de Investigación "Historia Empresarial y Desarrollo Regional", Categoría A1. Investigador Senior del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Minciencias (Colombia). Es docente visitante de maestrías y doctorados en varias universidades de Europa y América Latina. Actualmente es el presidente de la Asociación de Historia Económica del Caribe (AHEC) y de la Asociación de Historiadores Latinoamericanos y del Caribe (ADHILAC) y vicepresidente de la Asociación Colombiana de Estudios del Caribe (ACOLEC). Es miembro de comités editoriales y asesor científico de revistas científicas, culturales e institucionales en varios países de Europa, Norte América, América Latina y el Caribe. Ha participado como investigador principal o coinvestigador en 21 proyectos de cooperación internacional, entre los que se pueden citar: Connected worlds: the Caribbean, origin of modern world. Proyecto interinstitucional de tipo internacional financiado por la Unión Europea (H2020-MSCA-RISE-2018 de Horizonte 2020).

LÍNEA DE PAISAJE HISTÓRICO Y CULTURAL

Dr. Ricardo González Villaescusa

Catedrático de Universidad de Historia y Arqueología en la Universidad de París-Nanterre, director de l'Unité Mixte de Recherche, 7041 ArScAn, del CNRS. Ha participado en tribunales de tesis en nuestra universidad y colabora con proyectos de investigación liderados por investigadores de la UCA.

Dra. María Juana López Medina

Profesora Titular del Área de Historia Antigua de la Universidad de Almería, responsable el grupo de investigación ABDERA. Ha sido investigadora en varios proyectos de investigación liderados por investigadores de la UCA, siendo actualmente coIP del proyecto Aquivergia. Es integrante del consejo de redacción de nuestra revista electrónica internacional RIPARIA, ha codirigido tesis en nuestro programa de doctorado, integrado tribunales doctorales en el mismo y publicado conjuntamente con integrantes del programa.

Dr. Jaime Molina Vidal

Catedrático de Historia Antigua de la Universidad de Alicante, investigador del Instituto de Investigación de Arqueología y Patrimonio Histórico. Ha participado en tribunales de tesis en nuestra universidad y colabora con proyectos de investigación liderados por investigadores de la UCA. Ha publicado conjuntamente con integrantes del programa y organizado con los mismos diversas actividades académicas.

Dr. Christophe Albert Morhange

Catedrático de Universidad de Historia y Geografía, Investigador de Centre Européen de Recherche et d'Enseignement des Géosciences de l'Environnement, y Directeur d'études cumulant, EPHE, chaire d'archéosciences et d'histoire de l'environnement, laboratoire AOROC. Actualmente investigador del proyecto Aquivergia, colaborador en proyectos y campañas de investigación desarrolladas por integrantes del programa de doctorado, ha sido también experto informante de nuestras tesis internacionales.

Dr. Gabriele Archetti

Catedrático de Universidad de Historia Medieval de la Università Cattolica del Sacro Cuore di Milano. Colabora con nuestro Grupo de Investigación "Medievalismo Gaditano" HUM 182. Ha sido investigador en varios proyectos de investigación relacionados con cuestiones históricas vinculadas con el mundo del mar y de las ciudades costeras con especial énfasis en la circulación de productos e ideas. Ha obtenido varios premios internacionales, como el conseguido por la publicación del libro "La civiltà del pane. Storia, tecniche e simboli dal Mediterraneo all'Atlantico" (Spoleto 2016). Es integrante del consejo de redacción de varias revistas internacionales de temática medieval. Sus trabajos se vienen publicando en revistas especializada.

Modificación 1:

Inclur breve justificación de la modificación solicitada

Incluir el texto de la memoria que se modifica, identificando en **color rojo** el cambio que se solicita respecto de la memoria inicial. **NO**
incluir texto tachado

3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Modificación 1:

Incluir breve justificación de la modificación solicitada

Incluir el texto de la memoria que se modifica, identificando en **color rojo** el cambio que se solicita respecto de la memoria inicial. **NO**
incluir texto tachado

4. ACTIVIDADES FORMATIVAS

Modificación 1:

Incluir breve justificación de la modificación solicitada

Incluir el texto de la memoria que se modifica, identificando en **color rojo** el cambio que se solicita respecto de la memoria inicial. **NO**
incluir texto tachado

5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Modificación 1:

Incluir breve justificación de la modificación solicitada

Se han actualizado las instituciones nacionales e internacionales donde se promoverán cotutelas, las menciones europeas y las estancias de los doctorando

Incluir el texto de la memoria que se modifica, identificando en **color rojo** el cambio que se solicita respecto de la memoria inicial. **NO**
incluir texto tachado

Se promoverán cotutelas, las menciones europeas y las estancias de los doctorandos de manera preferente en y con aquellas instituciones o centros de investigación que participan en el programa de doctorado, las cuales han sido seleccionadas al efecto por su gran potencialidad docente e investigadora, siendo las siguientes.

NACIONALES

Instituto de Historia-Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Universidad de Alicante

Universidad de Almería

INTERNACIONALES

Università di Catania (Italia)

Università Cattolica del Sacro Cuore di Milano (Italia)

Centre Camille Jullien – Maison Méditerranéenne des Sciences de L’Homme – CNRS (Aix en Provence, Francia)

Universidad de Bretaña del Sur (Francia)

Universidad de París-Nanterre (Francia)

Universidad de Nantes – CNRS (Francia)

Laboratorio de Geomorfología CEREGE. Aix-en-Marseille (Francia)

Universidade de Lisboa (Portugal)

Universidade do Algarve (Portugal)

Universidad Abdelmalek Essaadi (Marruecos)

Institut national des sciences de l’archéologie et du patrimoine, (Marruecos)

Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM (Méjico)

Universidad Nacional Autónoma de México (Méjico)

Universidad del Magdalena (Colombia)

6. RECURSOS HUMANOS**Modificación 1:***Incluir breve justificación de la modificación solicitada*

Se ha actualizado la información relativa a los recursos humanos. Esta información, con el lógico paso de los años no es estable y está sujeta a evolución (nuevas categorías obtenidas por profesores, jubilaciones, fallecimientos o incorporaciones).

*Incluir el texto de la memoria que se modifica, identificando en **color rojo** el cambio que se solicita respecto de la memoria inicial. **NO** incluir texto tachado*

Nombre	Nº de tesis en dirección (últimos 5 años)	Nº de tesis defendidas (últimos 5 años)	Año último sexenio	Participa en otro programa (universidad)	Miembro de otra Universidad o Ins- titución
LINEA 1					
Alicia Arévalo González	3	2	(4) 2018	No	-
Darío Bernal Casasola	6	8	(4) 2019	No	-
Joaquín Ritoré Ponce	-	-	(3) 2018	No	-
Michel Bonifay	-	-	No procede	No	Centre Camille Jullien – Maison Mediterranée des Sciences de L’Homme – CNRS (Aix en Provence, Francia)
Abdelmoucin Cheddad	2	1	No procede	No	Université Abdelmalek Essaâdi-Tetouan (Marruecos)
Kbiri Alaoui, Mohamed	4	-	No procede	No	Institut national des sciences de l’archéologie et du patrimoine, (Marruecos)
Malfitana, Daniele	3	2	No procede	No	Università di Catania (Italia)
Soares Fabião, Carlos Jorge Gonçalves	12	10	No procede	No	Universidade de Lisboa (Portugal)
LINEA 2					
Bethencourt Núñez, Manuel	3	1	(4) 2019	No	-
Salvador Domínguez Bella	5	3	(4) 2021	No	-
José Ramos Muñoz	7	5	(5) 2021	No	-
Eduardo Vijande Vila	5	1	1 (2021)	No	-
Luis Barba Pingarrón	4	2	No procede	No	Instituto de Investigaciones Antro- pológicas de la UNAM, México D.F.
Serge Cassen	3	2	No procede	No	Universidad de Nantes – CNRS (Francia)
Ali Maate	4	3	No procede	No	Universidad Abdelmalek Essaadi (Marruecos)
Nuno Bicho	4	3	No procede	No	Universidade do Algarve (Portugal)
LINEA 3					
Guadalupe Carrasco González	2	-	2 (2016)	No	-
Jesús González Beltrán	2	-	5 (2018)	No	-
Alberto Gullón Abao	7	5	2 (2014)	No	-
Arturo Morgado García	1	-	5 (2016)	No	-
Rafael Sánchez Saus	1	1	5 (2017)	No	-
Ana Crespo Solano	1	-	4 (2020)	No	Instituto de Historia-Consejo Superior de Investigaciones Científicas
Jorge Elías Caro	1	-	No procede	No	Universidad del Magdalena (Colombia)
Guadalupe Pinzón	1	-	No procede	No	Universidad Nacional Autónoma de México
Christophe Cérimo	1	-	No procede	No	Universidad de Breaña del Sur
LINEA 4					
José Luis Cañizar Palacios	2	1	3 (2020)	No	-
Vicente Castañeda Fernández	2	-	2 (2011)	No	-
Francisco J. Guzmán Armario	1	1	2 (2013)	No	-
Lázaro Lagóstena Barrios	5	5	3 (2016)	No	-
Emilio Martín Gutiérrez	1	-	3 (2017)	No	-
Mohamed Meouak	-	-	5 (2019)	No	-
Ana M. Niveau de Villedary Mari- ñas	1	-	4 (2020)	No	-
José A. Ruiz Gil	1	1	1 (2019)	No	-

María Juana López Medina	2	1	3 (2021)	Si (Programa de Doctorado Ciencias Humanas y Sociales, Universidad de Almería) https://www.eidua.com/programas-de-doctorado/ciencias-humanas-sociales-8907/	Universidad de Almería
Jaime Molina Vidal	6	5	4 (2020)	Si (Programa de doctorado Filosofía y Letras, Universidad de Alicante) https://lletres.ua.es/es/postgrado/pd-en-filosofia-y-letras.html	Universidad de Alicante
Ricardo González Villascusa,	6	5	No procede	No	Universidad de París-Nanterre (Francia)
Christophe Albert Morhange,	12	10	No procede	No	Laboratorio de Geomorfología CEREGE. Aix-en-Marseille (Francia)
Gabriele Archetti	6	6	No procede	No	Università Cattolica del Sacro Cuore di Milano (Italia)

7. RECURSOS MATERIALES Y DE APOYO DISPONIBLES PARA LOS DOCTORANDOS

Modificación 1:

*Incluir breve justificación de la modificación solicitada**Incluir el texto de la memoria que se modifica, identificando en **color rojo** el cambio que se solicita respecto de la memoria inicial. **NO** incluir texto tachado***8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**

Modificación 1:

*Incluir breve justificación de la modificación solicitada**Incluir el texto de la memoria que se modifica, identificando en **color rojo** el cambio que se solicita respecto de la memoria inicial. **NO** incluir texto tachado*

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba la modificación de la asignación y encargo docente de la asignatura “Ingeniería del Lenguaje” (20524051) del Grado en Lingüística y Lenguas Aplicadas.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 15.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación de la asignación y encargo docente de la asignatura “Ingeniería del Lenguaje” (20524051) del Grado en Lingüística y Lenguas Aplicadas, en los siguientes términos:

Asignatura			Encargo Docente (Anterior)			
Código	Descripción	Créditos ECTS	Departamento		Área	
20524051	INGENIERÍA DEL LENGUAJE	6,00	C118	HISTORIA, GEOGRAFIA Y FILOSOFIA	585	LOGICA Y FILOSOFIA DE LA CIENCIA

Asignatura			Encargo Docente (Aprobado)			
Código	Descripción	Créditos ECTS	Departamento		Área	
20524051	INGENIERÍA DEL LENGUAJE	6,00	C114	FILOLOGIA	575	LINGÜISTICA GENERAL

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz para el año 2023.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 16.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz para el año 2023, en los siguientes términos:

ANEXO 1
RELACIÓN DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA EL
AÑO 2023

Subgrupo	Cuerpo/Categoría	Núm. de plazas
A1	Profesor/a Titular de Universidad	54
A1	Profesor/a Titular de Universidad (Programa Ramón y Cajal y programas de excelencia)	2 (1)
1	Profesor/a Contratado/a Doctor (Programa Ramón y Cajal y programas de excelencia)	8 (1)
1	Profesor/a Contratado/a Doctor Vinculado Instituciones Sanitarias	5

(1) Estas plazas están destinadas a personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

Plazas que se convocan por promoción interna de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades:

Subgrupo	Cuerpo/Categoría	Núm. de plazas
A1	Catedrático/a de Universidad	56

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba la prórroga para el curso 2023/2024 del Plan de Dedicación Académica del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz 2022/2023.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 17.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la prórroga para el curso 2023/2024 del Plan de Dedicación Académica del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz 2022/2023.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba el nombramiento de miembros de la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 18.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el nombramiento de los siguientes miembros de la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz:

Profesores funcionarios Doctores:

José María González Molinillo
M^a Nieves Gómez Aguilar

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba Comisión de Servicios del Profesor Titular de Universidad Dr. D. Miguel Ángel Acosta con destino en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 19.º del Orden del día, aprobó por asentimiento Comisión de Servicios del Profesor Titular de Universidad Dr. D. Miguel Ángel Acosta con destino en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba Comisión de Servicio del Profesor Titular de Universidad Dr. D. Nicolás Miguel Madrid Labrador, del área de conocimiento de “Matemática Aplicada”, adscrito al Departamento de Matemáticas y destino en la Escuela Superior de Ingeniería.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 20.º del Orden del día, aprobó por asentimiento Comisión de Servicio del Profesor Titular de Universidad Dr. D. Nicolás Miguel Madrid Labrador, del área de conocimiento de “Matemática Aplicada”, adscrito al Departamento de Matemáticas y destino en la Escuela Superior de Ingeniería.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba el cambio de Área de conocimiento de la Catedrática de Universidad D.^a Esther María Berrocso Domínguez de “Psicobiología” a “Farmacología”.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 21.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el cambio de Área de conocimiento de la Catedrática de Universidad D.^a Esther María Berrocso Domínguez de “Psicobiología” a “Farmacología”.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba la modificación de la Comisión juzgadora de la plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de “Ecología” (DF5257).

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 22.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación de la Comisión juzgadora de la plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de “Ecología” (DF5257), quedando como sigue a continuación:

CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “ECOLOGÍA” (DF5257)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Ignacio Hernández Carrero, CU, Universidad de Cádiz

Vocal: Prof.^a. Dra. D.^a. Isabel Reche Cañabate, CU, Universidad de Granada

Secretario: Prof. Dr. D. Juan José Vergara Oñate, CU, Universidad de Cádiz

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. José Lucas Pérez Llorens, CU, Universidad de Cádiz

Vocal: Prof.^a. Dra. D.^a. María Rosario Vidal-Abarca Gutiérrez, CU, Universidad de Murcia

Secretario: Prof. Dr. D. José Ángel Gálvez Lorente, CU, Universidad de Cádiz

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 23.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

“Creación de las plazas del Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad, relacionadas en el anexo siguiente, en las áreas de conocimiento, Departamentos y Centros que igualmente se señalan, con la consiguiente modificación de la RPT”.

ANEXO

PLAZA	CUERPO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO
DF5315	Catedrático de Universidad	QUÍMICA INORGÁNICA	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica	F. de Ciencias
DF5316	Catedrático de Universidad	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Organización de Empresas	F. de Ciencias Económicas y Empresariales (sede Jerez)

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (1 plaza de Catedrático/a de Universidad).

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 24.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la convocatoria de concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (1 plaza de Catedrático/a de Universidad), relacionada a continuación, en los siguientes términos:

PLAZA	CUERPO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO
DF5315	Catedrático de Universidad	QUÍMICA INORGÁNICA	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica	F. de Ciencias

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

Al presente concurso de convocatoria de plaza de promoción interna de Catedrático/a de Universidad le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; la legislación general de funcionarios civiles del estado; las presentes bases de convocatoria, así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.
- e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.2 Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien estar habilitado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.
- b) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

Todos los requisitos establecidos en el punto 2 de las presentes bases deberán cumplirse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo III que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz en el Rectorado (Paseo Carlos III, 9 Edificio Cultural “Reina Sofía” - 11003 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a Facultad de Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Comunes), Bahía de Algeciras (Administración de Campus – Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras, 1ª Planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real, Plaza Falla, nº 8 – 11003 Cádiz), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos señalados en la base segunda de esta convocatoria.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.5. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso. Dicha Resolución, junto con la lista completa de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz.

4.2. Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de la relación de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso selectivo.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

4.4. Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-

administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. COMISIÓN JUZGADORA

5.1. La Comisión juzgadora estará formada por los miembros que figuran el Anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los supuestos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

Si en el miembro suplente concurre alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

5.4. La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

5.5. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

6. PRUEBA

6.1. El procedimiento que regirá el concurso será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

6.2. Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

6.3 Acto de Presentación: será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- b) Proyecto Investigador por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concurra.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el historial académico, docente e investigador de los candidatos, su proyecto docente e investigador, así como deberá permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de Presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

6.4. Desarrollo de la prueba

La prueba de este concurso será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

6.5. Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz.

6.6. La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

7. PROPUESTA DE PROVISIÓN

7.1. La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

7.2. En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General (Área de Personal) de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14º del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3. Contra la propuesta de la Comisión del concurso de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha propuesta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

7.4. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

8.1. El candidato propuesto para la provisión de plaza deberá presentar en cualquiera de los Registros de la Universidad de Cádiz dirigido al Área de Personal, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, excepto que sea personal de la Universidad de Cádiz, esté prestando servicios en la misma y los haya entregado con anterioridad, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Si tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo, estará exento de justificar los documentos de los apartados b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

9. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

10. NORMA FINAL

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión juzgadora, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2. La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>.

En caso de que el interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión juzgadora, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

ANEXO I

CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“QUÍMICA INORGÁNICA” (DF5315)**. Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica. Centro: Facultad de Ciencias. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Técnicas Avanzadas de Microscopía Electrónica de Transmisión aplicadas al estudio de nanocatalizadores.

ANEXO II

COMISIÓN JUZGADORA

1. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “QUÍMICA INORGÁNICA” (DF5315)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. José Juan Calvino Gámez, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Dr. D. Arturo Martínez Arias, Profesor de Investigación en el ICP-CSIC (Madrid)
Secretaria: Profª. Dra. Dª. Ginesa Blanco Montilla, CU, Universidad de Cádiz

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Miguel Ángel Cauqui López, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Dra. Dª. Asunción Fernández Camacho, Profesora de Investigación en el ICP-CSIC (Sevilla)
Secretaria: Profª. Dra. Dª. María Jesús Fernández-Trujillo Rey, CU, Universidad de Cádiz

ANEXO III

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a Concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
Cuerpo Docente de			
Área de conocimiento:			
Actividades docentes e investigadoras a realizar:			
Fecha de Resolución de convocatoria:		(B.O.E.)	
Nº Plaza:			
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre			
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.I.F.
Domicilio			Teléfono fijo y/o móvil
Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Reg. Personal
Situación Activo ☐			
Excedente ☐ Voluntario ☐ Especial ☐ Otras.....			

III. DATOS ACADÉMICOS

Títulos	Fecha de obtención

Docencia Previa

--

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

--

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.^a

S O L I C I T A

ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de en el área de
Conocimiento de

Nº Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo
establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

D E C L A R A

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la
convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y
acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de concurso para provisión de una plaza de Cuerpo Docente Universitario (1 plaza de Catedrático/a de Universidad), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley Orgánica de Universidades (Movilidad del Profesorado).

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 25.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la convocatoria de concurso para provisión de una plaza de Cuerpo Docente Universitario (1 plaza de Catedrático/a de Universidad), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63º de la Ley Orgánica de Universidades (Movilidad del Profesorado), relacionada a continuación, en los siguientes términos:

PLAZA	CUERPO	AREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO
DF5316	Catedrático/a de Universidad	ORGANIZACION DE EMPRESAS	Organización de Empresas	Facultad Ciencias Económicas y Empresariales (sede Jerez)

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; la legislación general de funcionarios civiles del estado; las presentes bases de convocatoria, así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales y específicos:

2.1. Requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.
- e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.2 Requisitos específicos:

Podrán concurrir quienes hayan desempeñado al menos dos años de servicios en alguno de los siguientes Cuerpos o Escalas:

- a) Cuerpo de Catedráticos de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.
- b) Escala de Profesores de Investigación de Organismos Públicos de Investigación y de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación del área de conocimiento al que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Catedráticos de Universidad.

Todos los requisitos establecidos en el punto 2 de las presentes bases deberán cumplirse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo III que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (Paseo Carlos III, 9 Edificio Cultural “Reina Sofía” - 11003 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio Servicios Comunes), Bahía de Algeciras (Administración de Campus – Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras, 1ª Planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real, Plaza Falla, nº 8 – 11003 Cádiz), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Hoja de servicios emitida por la autoridad competente correspondiente a la Administración Pública de origen del aspirante en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.5. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará Resolución declarando aprobado el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. Dicha Resolución, junto con la lista completa de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, se publicarán en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz.

4.2. Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de la relación de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

4.4. Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. COMISION JUZGADORA

5.1. La Comisión juzgadora estará formada por los miembros que figuran el Anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los supuestos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

Si en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

5.4. La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

5.5. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

6. PRUEBA

6.1. El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial docente e investigador del candidato, su proyecto en la correspondiente materia o especialidad, así como contrastar sus capacidades para la exposición oral y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

6.2. Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los

informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

6.3. Acto de Presentación: será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- b) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de los candidatos, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de Presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

6.4. Desarrollo de la prueba. La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto en la correspondiente materia o especialidad. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

6.5. Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

6.6. La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

7. PROPUESTA DE PROVISIÓN

7.1. La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los

candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

7.2. En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en el Área de Personal de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14º del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3. Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

7.4. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

8.1. El candidato propuesto para la provisión de plaza deberá presentar en cualquiera de los Registros de la Universidad de Cádiz dirigido al Área de Personal, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión de la copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

8.2. El nombramiento será efectuado por el Rector en el que se especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a los efectos que correspondan y será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino.

8.4. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

9. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

10. NORMA FINAL

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión juzgadora, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2. La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>.

En caso de que el interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión juzgadora, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

ANEXO I

1. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS” (DF5316)**. Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Organización de Empresas. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (sede Jerez de la Frontera). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Líneas de investigación preferente: Dirección Estratégica y Gobierno Corporativo.

ANEXO II

COMISIÓN JUZGADORA

1. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS” (DF5316)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Antonio Genaro Leal Millán, CU, Universidad de Sevilla
Vocal: Prof. Dr. D. José Luis Galán González, CU, Universidad de Sevilla
Secretaria: Prof^a. Dra. D^a. María del Carmen Camelo Ordaz, CU, Universidad de Cádiz

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Prof^a. Dra. D^a. Carmen Cabello Medina, CU, Universidad Pablo de Olavide
Vocal: Prof. Dr. D. Álvaro López Cabrales, CU, Universidad Pablo de Olavide
Secretaria: Prof^a. Dra. D^a. María de la Luz Fernández Alles, CU, Universidad de Cádiz

ANEXO III

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a Concurso de provisión de plazas docentes vacantes, la plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO				
Cuerpo Docente de.....				
Área de conocimiento:.....				
Actividades docentes e investigadoras a realizar:.....				
Fecha de Resolución de convocatoria:..... (B.O.E.)				
Nº Plaza:.....				
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
II. DATOS PERSONALES				
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.I.F.	
Domicilio			Teléfono fijo y/o móvil	
Municipio	Código Postal		Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera				
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Reg. Personal	
Situación Activo ☐ Excedente ☐ Voluntario ☐ Especial ☐ Otras.....				

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
Docencia Previa	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	

EL/LA

ABAJO

FIRMANTE

D./D.^a

.....

SOLICITA

ser admitido/a al Concurso de provisión de plazas docentes vacantes, a la plaza de en el área de Conocimiento de

..... N° Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba el Anteproyecto y Estudio de Viabilidad, de la Concesión de obra de construcción y explotación de Residencia de Estudiantes en el Edificio de la antigua Escuela Superior de Ingeniería, tras el trámite de Información Pública.

A propuesta del Vicerrectorado de Digitalización e Infraestructuras y Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 26.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Anteproyecto y Estudio de Viabilidad, de la Concesión de obra de construcción y explotación de Residencia de Estudiantes en el Edificio de la antigua Escuela Superior de Ingeniería, tras el trámite de Información Pública.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se informa desfavorablemente el nombramiento de D. Francisco López-Cepero García como Doctor Honoris Causa por la Universidad de Cádiz.

A propuesta de la Dirección General de Relaciones Institucionales, a petición de la Junta de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, conforme al artículo 232 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz* y el artículo 3 del *Reglamento por el que se regula el procedimiento de concesión del grado de Doctor honoris causa*, aprobado por el Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2003 (BOUCA núm. 4, de octubre de 2003), el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 27.º del Orden del día, informó desfavorablemente por mayoría el nombramiento de D. Francisco López-Cepero García como Doctor Honoris Causa por la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se informa favorablemente el nombramiento de D. Gunter Pauli como Doctor Honoris Causa por la Universidad de Cádiz, a petición de la Junta de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

A propuesta de la Dirección General de Relaciones Institucionales, a petición de la Junta de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, conforme al artículo 232 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz* y el artículo 3 del *Reglamento por el que se regula el procedimiento de concesión del grado de Doctor honoris causa*, aprobado por el Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2003 (BOUCA núm. 4, de octubre de 2003), el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 28.º del Orden del día, informó favorablemente por mayoría el nombramiento de D. Gunter Pauli como Doctor Honoris Causa por la Universidad de Cádiz, que será elevada al Claustro.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba el apoyo de la Universidad de Cádiz a la candidatura del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta a ser reconocido con la Medalla de Jerez que otorga el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

A propuesta de la Dirección General de Relaciones Institucionales, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 29.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el apoyo de la Universidad de Cádiz a la candidatura del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta a ser reconocido con la Medalla de Jerez que otorga el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba el apoyo de la Universidad de Cádiz a la candidatura de la empresa Titania a los Premios Meridiana 2023 que otorga el Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía.

A propuesta de la Dirección General de Relaciones Institucionales, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 30.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el apoyo de la Universidad de Cádiz a la candidatura de la empresa Titania a los Premios Meridiana 2023 que otorga el Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban días adicionales de conciliación de la vida familiar, personal y laboral del personal de administración y servicios de la Universidad de Cádiz.

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 32.º del Orden del día, aprobó por asentimiento días adicionales de conciliación de la vida familiar, personal y laboral del personal de administración y servicios de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

DÍAS ADICIONALES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, PERSONAL Y LABORAL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

El IV Convenio del personal laboral de las Universidades públicas de Andalucía establece en su artículo 33.2.k) que el trabajador incluido en el ámbito de aplicación del mismo tiene derecho a ausentarse de su puesto de trabajo, con derecho a remuneración, entre otros casos, por *“por asuntos particulares, hasta diez días al año, distribuidos a conveniencia del trabajador, sin necesidad de justificación, respetando las necesidades del servicio, siempre que se hubiese cumplido un año completo de trabajo. En caso contrario, se reducirá proporcionalmente.”* En términos similares se establece igualmente dicho derecho al personal de administración y servicios funcionario por Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en materia de vacaciones, permisos, licencias y jornada de trabajo del PAS de la Universidad de Cádiz.

El apartado 3 del artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad establecía que *“desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, quedan suspendidos y sin efecto los Acuerdos, Pactos y Convenios para el personal funcionario y laboral, suscritos por las Administraciones Públicas y sus Organismos y Entidades, vinculados o dependientes de las mismas que no se ajusten a lo previsto en este artículo, en particular, en lo relativo al permiso por asuntos particulares, vacaciones y días adicionales a los de libre disposición o de similar naturaleza.”*

En este sentido se modificó el artículo 48 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), estableciendo en su artículo 48 que “los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos”, entre los que se encuentra el regulado en su letra k), “por asuntos particulares, seis días al año”. A su vez, el artículo 51 del citado Estatuto establece que *“para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en este capítulo y en la legislación laboral correspondiente.”* De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera del EBEP, el mencionado artículo 48 tiene carácter básico. De hecho, con la redacción actual del EBEP producida por la reforma operada a través del mencionado Real Decreto-Ley 20/2012, podría interpretarse que el listado de permisos que recoge el artículo 48 se configura como un “derecho necesario absoluto”, excluido totalmente de la negociación colectiva, mientras que los recogidos en el artículo 49 bajo el epígrafe de “Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para víctimas de terrorismo y sus familiares directos”, se configuran como mínimos, y por tanto pueden ser mejorados a través de negociación colectiva y acuerdos.

Desde entonces el personal de administración y servicios, funcionario y laboral, de la Universidad de Cádiz ha visto reducido el número de días de asuntos particulares a seis.

No obstante, modificaciones posteriores del Estatuto Básico del Empleado Público han permitido, recuperar, en parte, situaciones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, incrementando la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BGD2ZGBFP3HBLANNSMVLE6Q	Fecha	22/03/2023 09:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BGD2ZGBFP3HBLANNSMVLE6Q	Página	1/3



disposición adicional décimo tercera del EBEP, el citado número de días de asuntos particulares vinculado, de manera que *“las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.”*

De esta forma, en el ámbito universitario andaluz, sigue vigente el Acuerdo, alcanzada el 10 de noviembre de 2006, sobre Medidas de Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral, que introduce mejoras respecto a lo previsto en la normativa básica, y unificó las mismas condiciones para todo el PAS al servicio de las Universidades Públicas.

A su vez, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 18 de diciembre de 2017 por el que se ratifica el Acuerdo sobre medidas de flexibilidad horaria, permisos y licencias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del Personal de la Universidad de Cádiz, estableció en su artículo 3.k) que *“los empleados UCA disfrutaran de dos días adicionales más a partir del cumplimiento de 6 trienios y un día adicional más a partir del 8 trienio y sucesivos.”* Asimismo, el citado Acuerdo establece que *“con carácter excepcional y debidamente motivado se podrá autorizar el disfrute de asuntos particulares por horas”*.

La publicación de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 ha supuesto la recuperación de algunos de los derechos suspendidos por el citado Real Decreto-Ley 20/2012. En concreto su disposición adicional vigésimo primera ha supuesto la derogación entre otros de distintos artículos del citado RDL, entre los que encuentra la supresión del apartado 3 del artículo 8 del mismo, citado anteriormente relativo a permisos por asuntos particulares, vacaciones y días adicionales.

No obstante, no ha sido modificado el artículo 48 del EBEP, cuya redacción actual sigue vigente y es la que se ha expresado anteriormente.

De esta forma, teniendo en cuenta que la naturaleza de los días de permiso por asuntos particulares incide plenamente y se fundamenta en motivos de conciliación de la vida familiar, personal y laboral, las partes firmantes consideran necesario recuperar los derechos de conciliación del personal de administración y servicios existentes antes de la publicación del Real Decreto-Ley 20/2012 mencionados al inicio, en lo relativo a los días de asuntos particulares, para los empleados que vieron mermados el número de dichos días y no han visto incrementados los mismos por modificaciones posteriores de la ley.

Reunida la Mesa de negociación de temas comunes del personal de administración y servicios, el día 21 de marzo de 2023, ACUERDAN:

Primero. El personal de administración y servicios que tenga derecho al disfrute únicamente de los seis días de asuntos particulares que con carácter básico establece el TREBEP, de acuerdo con lo establecido

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BGD2ZGBFP3HBLANNSMVLE6Q	Fecha	22/03/2023 09:28:19	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BGD2ZGBFP3HBLANNSMVLE6Q	Página	2/3	

en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 18 de diciembre de 2017, por el que se ratifica el Acuerdo sobre medidas de flexibilidad horaria, permisos y licencias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del Personal de la Universidad de Cádiz, tendrá derecho a una bolsa de 28 horas de conciliación anuales a disfrutar en cuatro días completos conforme se indica en el apartado cuarto.

Segundo. El personal de administración y servicios que tenga derecho al disfrute de los seis días de asuntos particulares que con carácter básico establece el TREBEP más dos días adicionales de asuntos particulares de acuerdo con la disposición adicional décimo tercera del TREBEP y con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 18 de diciembre de 2017, por el que se ratifica el Acuerdo sobre medidas de flexibilidad horaria, permisos y licencias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del Personal de la Universidad de Cádiz, tendrá derecho a una bolsa de 14 horas de conciliación anuales a disfrutar en dos días completos conforme se indica en el apartado cuarto.

Tercero. El personal de administración y servicios que tenga derecho al disfrute de los seis días de asuntos particulares que con carácter básico establece el TREBEP más tres días adicionales de asuntos particulares de acuerdo con la disposición adicional décimo tercera del TREBEP y con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 18 de diciembre de 2017, por el que se ratifica el Acuerdo sobre medidas de flexibilidad horaria, permisos y licencias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del Personal de la Universidad de Cádiz, tendrá derecho a una bolsa de 7 horas de conciliación anuales a disfrutar en un día completo conforme se indica en el apartado cuarto.

Cuarto. La bolsa de horas de conciliación establecida en los apartados anteriores, y los días de asuntos particulares, así como los días adicionales de asuntos particulares establecidos en la letra k) del artículo 3 del mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 18 de diciembre de 2017, se disfrutarán por días completos de jornada de trabajo, excepto situaciones excepcionales en las que, previa solicitud motivada y justificada, con el informe favorable del responsable de la unidad y autorización expresa de la Gerencia, se podrá disfrutar de esta bolsa en horas sueltas.

Quinto. Las disposiciones legales que mejoren los presentes acuerdos y resulten de aplicación en la Universidad de Cádiz dejarán sin vigor los mismos.

Cádiz, a día de la firma.

POR LA GERENCIA,

POR LAS SECCIONES SINDICALES,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BGD2ZGBFP3HBLANNSMVLE6Q	Fecha	22/03/2023 09:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BGD2ZGBFP3HBLANNSMVLE6Q	Página	3/3



* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban precios aplicables a las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz 2023, modificando las tarifas y precios del presupuesto 2023, y el documento de las tarifas 2023 para la ejecución del encargo “Gestión de las enseñanzas propias” a la FUECA como medio propio personificado de la Universidad de Cádiz.

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 33.º del Orden del día, aprobó por asentimiento precios aplicables a las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz 2023, modificando las tarifas y precios del presupuesto 2023, y el documento de las tarifas 2023 para la ejecución del encargo “Gestión de las enseñanzas propias” a la FUECA como medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

PROPUESTA PRECIOS APLICABLES A LAS ENSEÑANZAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ 2023, MODIFICANDO LAS TARIFAS Y PRECIOS DEL PRESUPUESTO 2023, Y EL DOCUMENTO DE LAS TARIFAS 2023 PARA LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO “GESTIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS” A LA FUECA COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

La conversión de Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA) desde una Fundación privada a medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, se aprobó por acuerdo del Consejo de Social de 4 de febrero de 2022 (BOUCA 350, de 17 de enero de 2022), a propuesta del Gobierno en su sesión extraordinaria el 14 de diciembre de 2021 (BOUCA 348, de 17 de enero de 2022). Con posterioridad, el Patronato de FUECA procedió el 29 de junio de 2022 a aprobar los nuevos estatutos de la Fundación adecuados y ajustados a su nueva naturaleza jurídica, acordándose la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía mediante Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

A partir de entonces se da forma a un nuevo modelo de relación FUECA-UCA que se sustenta en determinados instrumentos denominados encargos a medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, a los efectos previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a través de los cuales la UCA, en tanto poder adjudicador, encarga a la FUECA, su medio propio personificado, la actuación y gestión de unas determinadas actuaciones o servicios de interés para la universidad.

Por acuerdo del Consejo Social de 20 de diciembre de 2022, a propuesta del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022 (BOUCA Nº 373, de 13 de enero de 2023), se aprobaron las tarifas del ejercicio 2023 para la ejecución de las actividades objeto de encargo a la FUECA como medio propio personificado de la Universidad de Cádiz.

Los precios de matrícula aplicables a las Enseñanzas Propias debían adaptarse al *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*, recogiendo las debidas particularidades de orden organizativo y económico de las actividades de formación permanente.

Los precios de las Enseñanzas propias de acuerdo con el artículo 81.3 c) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se atenderán a lo que establezca el Consejo Social, debiendo ser, en todo caso, aprobados junto con los presupuestos anuales en los que se deban aplicar. Así, los Estatutos de las Universidades de Cádiz, en su artículo 46 establecen que le corresponde al Consejo de Gobierno proponer la aprobación de precios públicos por actividades universitarias, debiendo el Consejo Social aprobar el régimen general de precios de las enseñanzas propias conforme al artículo 20.1 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

Tras un mejor análisis de los costes de prestación del servicio de las enseñanzas propias, en cada una de las modalidades de formación permanente recogidas en el artículo 37 del *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre* se propone:

1. Proponer para su aprobación los precios de las Enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz, modificando, mediante su incorporación, las tarifas y precios por servicios universitarios aprobadas en el presupuesto 2023 (Anexo 1) aprobadas por el Consejo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHS3ZDJONL5HZ3QEWA7XHJY	Fecha	26/03/2023 13:49:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHS3ZDJONL5HZ3QEWA7XHJY	Página	1/6



Social de 20 de diciembre de 2022, a propuesta del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022 ((BOUCA Nº 373- Suplemento 1, de 13 de enero de 2023)

2. Modificar, en consecuencia, el apartado 1 “ENCARGO DE GESTIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS” de las tarifas del ejercicio 2023 para la ejecución de las actividades objeto de encargo a la FUECA como medio propio personificado de la Universidad de Cádiz (Anexo 2), aprobadas por el Consejo Social de 20 de diciembre de 2022, a propuesta del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022 (BOUCA Nº 373 de 13 de enero de 2023).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHS3ZDJONL5HZ3QEWA7XHJY	Fecha	26/03/2023 13:49:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHS3ZDJONL5HZ3QEWA7XHJY	Página	2/6



ANEXO 1. PRECIOS DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

PRIMERO. Atendiendo a los costes directos e indirectos para la organización y gestión de las Enseñanzas Propias, que vienen ofertándose por la Universidad de Cádiz, mediante la gestión por parte de la Fundación Universidad de Empresa de la Universidad de Cádiz, y en función de las modalidades de formación permanentes establecidas del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se establecen los siguientes precios/crédito, de conformidad a la nueva organización de las enseñanzas propias mediante créditos ECTS:

Enseñanzas Propias Real Decreto 822/2021	Créditos ECTS (1--> 10 horas docencia)	Precio Crédito		
		Máx.	Med.	Min.
Máster Formación Permanente	60-120 créditos	82,06 €	49,24 €	24,62 €
Diploma de Especialización	30-59 créditos	65,65 €	39,39 €	19,69 €
Diploma de Experto	Menos de 30 créditos	60,00 €	39,00 €	17,00 €
Certificados (no titulación)	Hasta 30 créditos	41,03 €	24,62 €	12,31 €
Micromódulos o microcredenciales	Hasta 15 créditos	95,00 €	60,00 €	45,00 €

- 1. Master de Formación Permanente (60,90 y 120 ECTS).** Se establecen horquillas de precios basadas en los precios públicos de los títulos de Máster aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza (vigente el Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas). Las horquillas de los precios establecidas, en los últimos, años, fijaban los costes de la prestación de servicio en función del número de matrícula formalizada por un estudiante, de modo que a partir de la cuarta matrícula el precio aplicado siempre debían cubrir el 100% de los costes de la prestación de los servicios. El 100% del coste de prestación del servicio, en el caso de títulos de Máster, teniendo en cuenta la última referencia vigente (Decreto 106/2020, de 28 de julio) asciende a 82,06 euros el crédito en los grupos (áreas de conocimiento) de mayor experimentalidad.

Los Máster de Formación Permanente requieren de una gestión similar a la establecida para los títulos de Máster Oficial, por lo que el precio / crédito máximo se corresponde con el establecido para los grupos de mayor experimentalidad (82,06€ el crédito), reduciéndose hasta un mínimo de 24,62€, que supone un 30% del precio máximo. El precio/crédito, dentro de la horquilla propuesta, se fijará en función de los costes reales de la prestación del servicio, fijados en el presupuesto de la actividad formativa previamente a su inicio.

- 2. Diploma de Especialización (30-59 ECTS).** Se establecen como referencia los precios del Máster de Formación Permanente, reduciendo la horquilla del precio/crédito en un 20%. El precio/crédito, dentro de la horquilla propuesta, se fijará en función de los costes reales de la prestación del servicio, fijados en el presupuesto de la actividad formativa previamente a su inicio.
- 3. Diploma de Experto (Menos 30 ECTS).** En función de los costes de la prestación del servicio, tomando como referencia, los costes reales de los últimos cinco años, se propone una horquilla precio/crédito que entre un máximo de 60 euros/créditos y un mínimo de 17 euros/crédito.
- 4. Certificados (no titulación) (Hasta 30 ECTS).** En función de los costes de la prestación del servicio, tomando como referencia, los costes reales de los últimos cinco años, se propone una horquilla precio/crédito que entre un máximo de 41,03 euros/créditos y un mínimo de 12,31 euros/crédito.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHS3ZDJONL5HZ3QEWA7XHJY	Fecha	26/03/2023 13:49:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHS3ZDJONL5HZ3QEWA7XHJY	Página	3/6



- 5. Micromódulos o microcredenciales (menos de 15 ECTS).** En función de los costes de la prestación del servicio, tomando como referencia, los costes reales de los últimos cinco años, se propone una horquilla precio/crédito que entre un máximo de 95 euros/créditos y un mínimo de 45 euros/crédito.

SEGUNDO. El coste de una actividad formativa que excediera de la horquilla máxima prevista para cualquier modalidad de formación permanente, tendrá carácter excepcional y deberá ser debidamente justificado y aprobado por la autoridad académica en materia de enseñanzas propias.

TERCERO. Los micromódulos que tengan carácter habilitante y acrediten una determinada actividad profesional, tendrá el precio/crédito que sea acorde con la actividad formativa.

CUARTO. En las actividades formativas con costes exclusivamente de gestión y por las que no se repercute matrícula en los usuarios de la actividad formativa, el coste de gestión que deberá abonar la entidad proponente del curso será de 150 euros en cursos de hasta seis matriculados, y de 25 euros por estudiante en cursos de más de seis matriculados.

QUINTO. Las presentes tarifas y costes de gestión se aplicarán a las nuevas enseñanzas propias que se organicen y aprueben a partir de la fecha de aprobación de los presentes precios

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHS3ZDJONL5HZ3QEWA7XHJY	Fecha	26/03/2023 13:49:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHS3ZDJONL5HZ3QEWA7XHJY	Página	4/6



ANEXO 2. MODIFICACIÓN del apartado 1 “ENCARGO DE GESTIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS” de las tarifas del ejercicio 2023 para la ejecución de las actividades objeto de encargo a la FUECA como medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, aprobadas por el Consejo Social de 20 de diciembre de 2022, a propuesta del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022 (BOUCA Nº 373 de 13 de enero de 2023).

Modificación: Se elimina la referencia a los precios /crédito de las Enseñanzas Propias, señalando que Los precios de las Enseñanzas propias se atenderán a lo que establezca el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno y quedarán reflejados en el presupuesto 2023. No se modifica el importe de la tarifa del encargo a medio propio.

1. ENCARGO DE GESTIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

Objeto: Encargar a la FUECA la Gestión de las Enseñanzas propias para la formación permanente, reguladas en el Capítulo VIII del *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*:

- Máster de Formación Permanente (60, 90 y 120 ECTS).
- Diploma de Especialización (30-59 ECTS).
- Diploma de Experto (menos de 30 ECTS).
- Certificados (no titulación) (hasta 30 ECTS).
- Micromódulos o microcredenciales (menos de 15 ECTS).

Tarifas: El coste de las actuaciones objeto de este Encargo asciende a 1.558.888,86 €.

La Fundación recaudará a cuenta de la Universidad el importe correspondiente a la tarifa. El importe recaudado por la Fundación por este concepto formará parte de los ingresos que deberán tenerse en cuenta para la realización de la liquidación anual del encargo de la gestión de las Enseñanzas propias, conforme al procedimiento que determine la Universidad en el documento de formalización del mismo.

GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Coste de Personal de Organización (*)	306.301,27	Ingresos Externos (Matrícula / Convenios) (**)	1.558.888,86
Coste de Personal Docente	850.000,00	Compensación Tarifaria UCA	A liquidación
Material	1.980,00		
Indemnizaciones (dietas, transporte)	22.461,12		
Otros (Gastos instalaciones, seguros y campus virtual)	236.429,30		
Costes Generales e Indirectos	141.717,17		
TOTAL	1.558.888,86	TOTAL	1.558.888,86

(*) La Fundación destinará 10 personas directamente a la ejecución del encargo: 4 Técnicos superiores (3 a tiempo completo y 1 a tiempo parcial), 3 Administrativos (1 tiempo completo y 2 tiempo parcial) y 3 Auxiliares Administrativos (2 tiempo completo y 1 tiempo parcial)

(**) Los recursos que financian las Enseñanzas propias tienen su origen en las matrículas de los estudiantes que acceden a la oferta de formación continua. Los precios de las Enseñanzas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHS3ZDJONL5HZ3QEWA7XHJY	Fecha	26/03/2023 13:49:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHS3ZDJONL5HZ3QEWA7XHJY	Página	5/6



propias se atenderán a lo que establezca el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno y quedarán reflejados en el presupuesto 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHS3ZDJONL5HZ3QEWA7XHJY	Fecha	26/03/2023 13:49:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHS3ZDJONL5HZ3QEWA7XHJY	Página	6/6



* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba el *Reglamento UCA/CG02/2023, de 30 de marzo, de Régimen Interno de la Facultad de Enfermería*.

A propuesta de Secretaría General, a petición de la Facultad de Enfermería, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 34.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el *Reglamento UCA/CG02/2023, de 30 de marzo, de Régimen Interno de la Facultad de Enfermería*, en los siguientes términos:



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA		
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
EQUIPO DECANAL	Comisión de Garantía de Calidad	Junta de Facultad
FECHA: 13/01/2023	FECHA: 16/01/2023	FECHA: 19/01/2023

REGLAMENTO UCA/CG02/2023, DE 30 DE MARZO, DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023 por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Enfermería.

A propuesta de Secretaría General, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 34.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Reglamento UCA/CG02/2023, de 30 de marzo, de Régimen Interno de la Facultad de Enfermería.

ÍNDICE GENERAL

PREÁMBULO	1
TÍTULO PRELIMINAR. OBJETOS, FINES Y FUNCIONES	2
Artículo 1. Objeto	2
Artículo 2. Fines de la Facultad de Enfermería	2
Artículo 3. Funciones de la Facultad de Enfermería	2
Artículo 4. Control y evaluación de las actividades	3
Artículo 5. Insignia de la Facultad	4
TÍTULO I. ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA FACULTAD	5
CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES	5
Artículo 6. Órganos de gobierno y administración del Centro	5
Artículo 7. Coordinación con los Departamentos, los Institutos universitarios de Investigación y otros servicios de la Universidad	5
Artículo 8. Recursos económicos del Centro	5
CAPÍTULO II. EL DECANO/A	6
Artículo 9. Definición	6
Artículo 10. De las incompatibilidades, complemento retributivo y protocolo	6
Artículo 11. Cese	7
Artículo 12. Suplencia	7
Artículo 13. Competencias	7
Artículo 14. Delegación de competencias	8
Artículo 15. Resoluciones del Decano/a	8
Artículo 16. Consejo de Dirección	8
Artículo 17. Atribuciones del Consejo de Dirección	9
CAPÍTULO III. LOS VICEDECANOS/AS Y COORDINADOR/A DEL TÍTULO	9
Artículo 18. Designación y nombramiento	9
Artículo 19. De las incompatibilidades, complemento retributivo, nombramiento, sustitución y cese de los Vicedecanos/as y Coordinador/a del título	10
CAPÍTULO IV. EL SECRETARIO/A	11
Artículo 20. Designación y nombramiento	11
Artículo 21. De las incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese del Secretario/a	11
Artículo 22. Funciones	12

TÍTULO II. JUNTA DE FACULTAD	12
CAPÍTULO I. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES	12
Artículo 23. Naturaleza	12
Artículo 24. Duración, composición y elección de sus miembros	13
Artículo 25. Funciones	14
Artículo 26. Funciones del Presidente de la Junta de Facultad	15
CAPÍTULO II. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS	15
Artículo 27. Pérdida de la condición de miembro	15
Artículo 28. Derechos	17
Artículo 29. Deberes	17
CAPÍTULO III. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO	18
Artículo 30. Funcionamiento	18
Artículo 31. Constitución de la Junta de Facultad	18
Artículo 32. Desarrollo de las sesiones	18
Artículo 33. Sesiones	18
Artículo 34. Convocatoria	19
Artículo 35. Orden del día	19
Artículo 36. Válida constitución	19
Artículo 37. Asistencia por invitación de la Presidencia	19
Artículo 38. Delegación	19
Artículo 39. Adopción de acuerdos y recurso	20
Artículo 40. Actas	20
TÍTULO III. LA JUNTA ELECTORAL DE LA FACULTAD	21
Artículo 41. Junta Electoral	21
Artículo 42. Convocatoria	21
Artículo 43. Competencias	22
TÍTULO IV. COMISIONES DE JUNTA DE FACULTAD	22
Artículo 44. Régimen y tipología	22
Artículo 45. Elección de sus miembros	23
TÍTULO VI. REFORMA DEL REGLAMENTO	23
Artículo 46. Reforma	23
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA	24
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA	24
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	24
DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor	24
Anexo I Distintivo e Insignia Propios de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Cádiz	25
NORMATIVA DE REFERENCIA	26

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

PREÁMBULO

La Facultad de Enfermería tiene su sede en la c/ Venus, s/n en la Ctra. de Getares, 11207 Algeciras y forma parte del Campus Universitario Bahía de Algeciras de la Universidad de Cádiz. Es un centro propio desde el año 2004, aunque viene impartándose la titulación desde el año 1991 en lo que fue la Delegación de Algeciras de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Cádiz.

La Facultad de Enfermería es el Centro Oficial encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención del Título de Grado en Enfermería, así como de los Másteres y Doctorados que pudieran impartirse, y aspira a la formación humana integral a lo largo del ciclo de la vida de todos sus miembros.

Se rige por la Ley Orgánica de Universidades, por las disposiciones que dicten el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza en el ejercicio de sus respectivas competencias, por los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y otras disposiciones de la misma, así como por este Reglamento de Régimen Interno.

La Facultad de Enfermería, como parte integrante de la Universidad de Cádiz, es una institución de servicio público generadora de conocimiento y nuevas ideas, que apuesta por una formación integral y de calidad de sus estudiantes, cercana y en actitud de apoyo y colaboración con la sociedad, comprometida con la docencia y la investigación de calidad, así como, incorporada y preparada para los nuevos avances tecnológicos, al servicio del desarrollo regional y de la integración de la comarca del Campo de Gibraltar.

El presente Reglamento debe servir para articular una serie de procedimientos y garantías homogéneas que resulten de aplicación a todos los miembros de la comunidad universitaria del centro, entendiendo siempre el mismo como el común denominador normativo respetuoso con la autonomía organizativa y de funcionamiento de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Cádiz y en los términos establecidos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

La modificación que se propone obedece a la necesidad de actualizar y simplificar el Reglamento anterior, en ocasiones, redundante, por encontrarse ya regulado en la normativa general de la UCA, o desactualizado, por haberse incorporado a la normativa general, nueva reglamentación.

TÍTULO PRELIMINAR

OBJETO, FINES Y FUNCIONES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto establecer el régimen interno y de funcionamiento de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo previsto en el artículo 69.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del Reglamento de Gobierno y Administración, Reglamento UCA/CG11/2022, de 22 de noviembre.

Artículo 2. Fines de la Facultad de Enfermería

Son fines de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Cádiz:

- a) Proporcionar formación integral de excelencia, teórica, teórico-práctica y práctica clínica a los estudiantes, conducente a la obtención de los Títulos de Grado en Enfermería, así como los conducentes a la obtención de los Títulos Universitarios de Máster y Doctor.
- b) Fomentar la investigación de excelencia en Enfermería y en Ciencias de la Salud.
- c) Apoyar, promover y alentar los trabajos, tanto individuales como colectivos, que contribuyan al desarrollo de la Enfermería y de todas las Ciencias de la Salud, en general.
- d) Proporcionar formación permanente a los estudiantes egresados y a los profesionales de Enfermería, a través de la programación de cursos de formación continuada, seminarios y otro tipo de actividades.
- e) Fomentar la identidad propia de los estudios universitarios de enfermería y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico y al bienestar de la Comunidad y de sus ciudadanos, fomentando y creando vínculos de colaboración.
- f) Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, el respeto a las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
- g) Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades estableciendo sistemas de monitorización y evaluación de la misma.
- h) Fomentar las relaciones con otras Universidades, Centros de Educación Superior y Centros de Investigación.
- i) Poner sus objetivos al servicio del interés general de la comarca del Campo de Gibraltar, de la provincia de Cádiz, de la Comunidad Autónoma Andaluza, de la Nación Española y el

Espacio Europeo de Educación Superior, especialmente en lo referente a la Promoción y Educación de la Salud, en beneficio de todas las personas.

Artículo 3. Funciones de la Facultad de Enfermería

La Facultad de Enfermería de la Universidad de Cádiz, tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar las estructuras integradas en ella, entre sí y con los órganos de gobierno centrales de la Universidad.
- b) Proponer la creación de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional como propias, así como extensiones docentes, y participar en el procedimiento de aprobación de idénticas propuestas cuando la iniciativa sea ejercida por otros Órganos de la Universidad y siempre que le afecten.
- c) Elaborar o modificar los planes de estudios, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y bajo la coordinación del Vicerrectorado competente.
- d) Coordinar los programas de los Departamentos que participan en la docencia de la Titulación de Grado en Enfermería, mediante la aprobación del Plan Docente.
- e) Programar las actividades docentes y controlar su impartición, de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno, cuyas líneas básicas constarán en el Plan Docente.
- f) Gestionar los servicios y medios de apoyo a la enseñanza adscritos al Centro.
- g) Promover y colaborar en las actividades culturales, de extensión universitaria, de postgrado y de formación permanente que se desarrollen en nuestro ámbito.
- h) Promover la realización de actividades de investigación y desarrollo.
- i) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expedientes, matriculación, propuestas de convalidación y otras funciones similares.
- j) Gestionar dotaciones presupuestarias y organizar la ejecución del presupuesto de la Universidad respecto a los créditos aplicables a la Facultad, según las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- k) Supervisar las actividades de las dependencias administrativas adscritas a Facultad, así como sus medios personales y materiales.
- l) Facilitar medios materiales para la formación del personal de la Facultad, según las disponibilidades.
- m) Administrar el uso y ocupación de los espacios e instalaciones para las actividades docentes, investigadoras, culturales y de extensión universitaria existentes en el Centro.

- n) Cualesquiera otras que prevean los Estatutos de la Universidad de Cádiz o se establezcan reglamentariamente.

Artículo 4. Control y evaluación de actividades

La Facultad de Enfermería, a través de sus órganos de gobierno y administración, establecerá el control adecuado y la evaluación periódica de sus actividades, y del cumplimiento de las obligaciones de todos sus miembros, así como la consecución de sus fines y objetivos.

Artículo 5. Insignia de la Facultad

La insignia de la Facultad de Enfermería, es la que se describe en el Anexo I.

TÍTULO I

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 6. Órganos de gobierno y administración del Centro

1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, el órgano de gobierno superior del Centro es el Decano/a y son órganos de gobierno, los Vicedecanos/as, el Secretario/a de Centro, el Coordinador/a del Título de Grado Enfermería y los Coordinadores de otras posibles titulaciones a impartir en el Centro.
2. La actuación del Decano/a, los Vicedecanos/as y Secretario/a de Centro se adecuará a lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 70 a 75 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y demás normativa aplicable.
3. El órgano de gobierno colegiado de la Facultad es su Junta de Facultad, que se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 7. Coordinación con los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación y otros servicios de la Universidad.

El Decanato de la Facultad impulsará los mecanismos de coordinación adecuados para la consecución de sus objetivos con los Directores/as de los Departamentos con docencia en las titulaciones del Centro, con los Directores/as de los Institutos Universitarios de Investigación con sede en el Centro o en los que haya presencia mayoritaria del personal docente e investigador adscrito a la Facultad, así como con los responsables de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en la misma.

Artículo 8. Recursos económicos del Centro

Son recursos económicos del Centro:

- a) Las dotaciones presupuestarias que le correspondan según los criterios de asignación de las mismas establecidos en el presupuesto de la Universidad de Cádiz.
- b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en la legislación universitaria vigente.

CAPÍTULO II

EL DECANO/A

Artículo 9. Definición

1. El Decano/a de la Facultad ostenta la representación del Centro y ejerce las funciones de dirección y gestión de éste. Su elección se realizará de conformidad con lo dispuesto en Los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, por sufragio universal, de entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al Centro y mediante el sistema de voto ponderado por sectores de su Comunidad Universitaria, en función de los siguientes porcentajes: 58% para los Profesores con vinculación permanente a la Universidad, 6% para el Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente a la Universidad, 28% para los Estudiantes y 8% para el Personal de Administración y Servicios.
2. El Decano/a de la Facultad será nombrado por el Rector/a, una vez sea proclamado por el órgano competente. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.
3. El mandato del Decano/a tendrá una duración de cuatro años.

Artículo 10. Incompatibilidades, complemento retributivo y protocolo.

1. El Decano/a de la Facultad, al que será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad de gestión y representación en los términos que, de acuerdo con los Estatutos de la UCA, establezca el Consejo de Gobierno.
2. El Decano/a de la Facultad percibirá el complemento que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.
3. El Decano/a presidirá los actos académicos de la Facultad a los que concurra, con la salvedad de las precedencias legales a favor de Su Majestad el Rey, el Presidente del Gobierno, el Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Rector/a o quien actúe en su representación de acuerdo con las normas de protocolo de la Universidad.

Artículo 11. Cese

1. El Decano/a de la Facultad cesará en sus funciones en los supuestos establecidos en los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Podrá también ser cesado a petición propia, debiendo aplicarse las reglas establecidas en el artículo siguiente en los supuestos de renuncia o dimisión irrevocable.
2. La Junta de Facultad podrá solicitar el cese del Decano/a de la Facultad, en los términos establecidos en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, mediante voto de censura motivado, a solicitud de un tercio de sus miembros, en Sesión Extraordinaria convocada con ese único punto del Orden del día en los veinte días posteriores a su presentación. Para que la moción prospere, deberá ser aprobada por una mayoría de dos tercios de los miembros de hecho de la Junta. Si la propuesta no prospera, ninguno de los firmantes podrá suscribir otra hasta transcurrido un año (según artículo 71.3 de los Estatutos de la UCA).
3. En todo caso, el cese o remoción del Decano/a de la Facultad tendrá lugar mediante Resolución del Rector/a y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 12. Suplencia

1. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Decano/a será sustituido por el Vicedecano/a que aquél designe.
2. De no haberse designado, corresponderá al Vicedecano/a de mayor categoría académica, antigüedad en la Universidad de Cádiz y edad, por ese orden.
3. El suplente del Decano/a, en los casos previstos en este artículo, solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

Artículo 13. Competencias

Corresponden al Decano/a las competencias recogidas en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás normativa vigente de aplicación:

- a) Representar al Centro y dirigir y supervisar sus actividades y, en especial, la organización de las actividades docentes.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones aplicables al Centro y, en particular, las concernientes al buen funcionamiento de los servicios y al mantenimiento de la disciplina académica.
- c) Convocar y presidir la Junta de Facultad y ejecutar sus acuerdos.

- d) Proponer al Rector/a el nombramiento y cese de los Vicedecanos/as, del Coordinador/a de Título y del Secretario/a del Centro.
- e) Ejercer cuantas competencias puedan atribuirle las leyes o los Estatutos de la Universidad y, en particular, aquellas que, correspondiendo al Centro, no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos, informando de las actuaciones derivadas de estas competencias a la Junta de Facultad.

Artículo 14. Delegación de competencias

- 1. El Decano/a podrá delegar determinadas competencias propias de su cargo en alguno de sus Vicedecanos/as, Coordinador/a de Grado o en el Secretario/a de la Facultad, y en aquellos órganos y entidades que al efecto se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. La delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 15. Resoluciones del Decano/a

- 1. Las disposiciones administrativas de carácter general y los actos y resoluciones administrativas de carácter particular que en el ejercicio de sus competencias dicte el Decano/a revestirán la forma de Resoluciones.
- 2. Las resoluciones del Decano/a son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector/a, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Artículo 16. Consejo de Dirección

- 1. En la Facultad habrá un Consejo de Dirección que asistirá al Decano/a en el ejercicio de sus competencias.
- 2. El Consejo de Dirección estará presidido por el Decano/a, quien lo convocará y fijará el orden del día.
- 3. El Consejo de Dirección estará compuesto por los Vicedecanos/as, el Coordinador/a del Título, el Secretario/a y el Administrador/a del Campus o del Centro si lo hubiera.
- 4. Los miembros del Consejo de Dirección asumirán solidariamente la responsabilidad política de sus decisiones y deberán guardar sigilo sobre las deliberaciones del órgano.
- 5. El Consejo de Dirección no estará obligado a levantar acta de sus sesiones, salvo que adopte decisiones en asuntos de gestión universitaria.

Artículo 17. Atribuciones del Consejo de Dirección

Para el desarrollo de las funciones de asistencia al Decano/a que los Estatutos de la Universidad de Cádiz le atribuyen, corresponde al Consejo de Dirección:

- a) Asesorar al Decano/a en las líneas directrices de la política universitaria del Centro.
- b) Conocer de los asuntos que, por su importancia o interés para el Centro, convenga sean objeto de deliberación o acuerdo del Consejo de Dirección.
- c) Cualesquiera otras que en su función de asistencia y en materia de gestión universitaria, le sean atribuidas por el Decano/a.

CAPÍTULO III

VICEDECANOS/A, Y COORDINADOR/A DE TÍTULO

Artículo 18. Designación y nombramiento

1. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Decano/a contará con el auxilio de los Vicedecanos/as y el Coordinador/a de Título. Los Vicedecanos/as, que no podrán exceder de dos, serán designados por el Decano/a de entre el personal docente e investigador adscrito al Centro, a excepción del Vicedecano/a de Estudiantes, si lo hubiere, el cual podrá ser designado de entre cualquiera de los miembros del Centro.
2. El Coordinador/a de Título, con nivel de Vicedecano/a, podrá existir para la consecución de determinados resultados que habrán de concretarse en un Documento suscrito por el Rector/a y el Decano/a del Centro, todo ello en concordancia con los criterios utilizados en el Modelo de Financiación aprobado por la Junta de Andalucía para la asignación de los recursos financieros a las Universidades.
3. El nombramiento de los Vicedecanos/as y Coordinador/a de Título se realizará por el Rector/a, a instancias del Decano/a, y se publicará en el BOUCA.

Artículo 19. Incompatibilidades, complemento retributivo, nombramiento, sustitución y cese de los Vicedecanos/as y Coordinador/a del Título

1. Los Vicedecanos/as y el Coordinador/a de Título tendrán el mismo régimen de incompatibilidades establecido para el Decano/a de la Facultad en la presente normativa.
2. Compatibilizarán sus funciones con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos de la UCA, establezca el Consejo de Gobierno.
3. Los Vicedecanos/as y el Coordinador/a de Título percibirán el complemento que se les asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.
4. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Vicedecano/a y el Coordinador/a de Título será sustituido por aquel que designe el Decano/a.
5. Los Vicedecanos/as y el Coordinador/a de Título cesarán en su cargo:
 - a) Por decisión del Decano/a.
 - b) A petición propia. En el supuesto de que el cese tenga lugar por renuncia o dimisión irrevocable se procederá a su sustitución temporal mediante las reglas de suplencia establecidas en el apartado anterior.
 - c) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
6. Los nombramientos y ceses se harán mediante Resolución del Rector/a, dictada a propuesta del Decano/a, y se publicarán en el BOUCA.

CAPÍTULO IV

EL SECRETARIO/A

Artículo 20. Designación y nombramiento

1. A propuesta del Decano/a, el Rector/a nombrará un Secretario/a de Facultad entre el personal adscrito al Centro.
2. En materia electoral, el Secretario/a de la Facultad dependerá orgánicamente del Secretario/a General de la Universidad de Cádiz y será responsable de la publicación de los censos en las elecciones que hayan de celebrarse en la Facultad en sus respectivos ámbitos.
3. El nombramiento del Secretario/a se publicará en el BOUCA.

Artículo 21. Incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese del Secretario/a

1. El Secretario/a del Centro tendrá el mismo régimen de incompatibilidad establecido para el Decano/a de la Facultad en la presente normativa.
2. Compatibilizará sus funciones con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad de Gestión en los términos que, de acuerdo con los Estatutos de la UCA, establezca el Consejo de Gobierno.
3. El Secretario/a del Centro percibirá el complemento que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.
4. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Secretario/a será sustituido por quien designe el Decano/a.
5. El Secretario/a cesará en su cargo:
 - a) Por decisión del Decano/a.
 - b) A petición propia. En el supuesto de que el cese tenga lugar por renuncia o dimisión irrevocable se procederá a su sustitución temporal mediante las reglas de suplencia establecidas en el apartado anterior.
 - c) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
6. El nombramiento y cese del Secretario/a del Centro se hará mediante Resolución del Rector/a, dictada a propuesta del Decano/a, y se publicarán en el BOUCA.

Artículo 22. Funciones

1. Son funciones del Secretario/a:

- a) Dar fe de los actos y acuerdos de la Junta de Facultad.
- b) Asistir y asesorar a los órganos del Centro y velar por el cumplimiento de sus disposiciones, resoluciones y acuerdos, garantizando su publicidad cuando corresponda.
- c) Redactar y custodiar las actas de los órganos colegiados a los que preste asistencia.
- d) Organizar y garantizar la observancia del protocolo en los actos del Centro, de acuerdo con las directrices emanadas de la Secretaría General de la Universidad de Cádiz.
- e) Cualquier otra competencia que le sea delegada por otro órgano o conferida por la normativa aplicable.
- f) En los supuestos en los que los Registros y los Archivos de los Centros ubicados en un mismo Campus se unifiquen, los Secretario/as de los respectivos Centros dirigirán y custodiarán de forma conjunta dichos Registros y Archivos.

2. Los actos y resoluciones administrativas de carácter particular que en el ejercicio de sus competencias dicte el Secretario/a del Centro, revestirán la forma de Resoluciones del Secretario/a de la Facultad de Enfermería.

TÍTULO II JUNTA DE FACULTAD

CAPÍTULO I NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 23. Naturaleza

- 1. La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno y representación de la Facultad de Enfermería.
- 2. Su naturaleza, fines y funciones son las establecidas en los Estatutos, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y demás normativa que resultara aplicable.

Artículo 24. Duración, composición y elección de sus miembros

1. La duración del mandato de la Junta de Facultad será de cuatro años, salvo para el sector de los estudiantes, que será de dos años según el artículo 67 de los Estatutos de la UCA y el Reglamento Electoral General.
2. La composición de la Junta de Facultad será la siguiente:
 - a) De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera de los Estatutos de la UCA, la Junta de Facultad, por estar acogida a conciertos con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía deberá tener el número de representantes de las instituciones sanitarias que se establezca en dichos conciertos.
 - b) Miembros natos: el Decano/a, que presidirá sus reuniones y podrá ser sustituido por un Vicedecano/a, los Vicedecanos/as, el Secretario/a de la Facultad, los Directores/as de los Departamentos o Secciones Departamentales adscritas al Centro, el Estudiante Delegado de la Facultad y el Administrador/a del Campus. Además, conforme a lo previsto en la cláusula segunda del Acuerdo Específico de Colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud para la realización de prácticas por los Estudiantes de la Facultad de Enfermería, uno de los Profesores/as Asociados de Ciencias de la Salud de cada una de las Áreas de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar (Este y Oeste), contratados por la Universidad de Cádiz, representarán en la Junta de Facultad al Servicio Andaluz de Salud, como miembros natos con derecho a voz y voto.
 - c) Un máximo de 14 miembros electos en representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria conforme a los siguientes porcentajes: 58% de Profesorado con vinculación permanente a la Universidad; 6% del Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente a la Universidad; 28% de Estudiantes; 8% del Personal de Administración y Servicios.
 - d) Los Coordinador/a de Título, que tendrá la consideración de invitado permanente con voz y sin voto.
3. Para poder ser candidato a miembro de la Junta de Facultad, se deberá estar adscrito al Centro y estar incluido en el censo electoral que se publique en dicho Centro.
4. El nombramiento como miembro de la Junta de Facultad corresponderá al Decano/a del Centro.

Artículo 25. Funciones

Corresponden a la Junta de Facultad las siguientes funciones:

- a) Elaborar las líneas generales de la política académica del Centro.
- b) Proponer su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Consejo de Gobierno.
- c) Aprobar los proyectos de planes de estudios de las titulaciones asignadas a la Facultad.
- d) Proponer la asignación e implantación de nuevas titulaciones oficiales.
- e) Aprobar directrices de actuación y establecer criterios básicos de organización y coordinación de las actividades docentes.
- f) Informar sobre la creación, modificación o supresión de Departamentos y la adscripción de Centros que impartan las titulaciones asignadas a la Facultad.
- g) Establecer su plan de ordenación académica, así como su evaluación y el control de su cumplimiento.
- h) Mediar en los conflictos surgidos entre los Departamentos con docencia en el Centro, que a su consideración someta el Decano/a.
- i) Ser informada de la liquidación del presupuesto del Centro.
- j) Proponer el nombramiento de *Doctores Honoris Causa*, así como la concesión de honores y distinciones de la Universidad de Cádiz, procurando que el reconocimiento recaiga de forma equilibrada en mujeres y hombres, de acuerdo con las previsiones del PIMHUCA (Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la UCA) en vigor. Así como la concesión de honores y distinciones del propio Centro.
- k) Fomentar la comunicación del Centro con el resto de la Comunidad universitaria.
- l) Autorizar o, en su caso, denegar motivadamente los actos de carácter general que hayan de celebrarse en el recinto o recintos del Centro.
- m) Aprobar los informes de la Comisión para la Garantía de la Calidad que, en su caso, se haya creado en aplicación del artículo 158.2 de los Estatutos de la UCA, así como proponer a tal efecto las medidas oportunas a los órganos de gobierno que correspondan.
- n) Cuantas otras se les reconozca en los Estatutos de la UCA, les encomiende el Rector/a, el Claustro, el Consejo de Gobierno y/o el Decano/a.

Artículo 26. Funciones del Presidente de la Junta de Facultad

En su condición de Presidente de la Junta de Facultad, corresponde al Decano/a (o quien lo sustituya):

- a) Convocar y presidir las Juntas de Facultad, así como ejecutar y velar por el cumplimiento de sus acuerdos.
- b) Proponer anualmente a la Junta de Facultad, previa propuesta de los Departamentos, elevada en el ámbito de sus competencias, el plan de ordenación académica y velar por su cumplimiento en el marco de la normativa vigente.
- c) Dar cuenta a la Junta de Facultad sobre el estado de ejecución del presupuesto.
- d) Visar los acuerdos aprobados por la Junta de Facultad, ordenando en su caso, su publicación en el BOUCA.
- e) El ejercicio de cualesquiera otras atribuciones, facultades o funciones que el ordenamiento jurídico le atribuya.

CAPÍTULO II

ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 27. Pérdida de la condición de miembro

1. La condición de miembro de Junta de Facultad se pierde:
 - a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito, mediante cualquiera de los medios de comunicación admitidos en la normativa aplicable, ante el Presidente de la Junta de Facultad.
 - b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro de la Junta de Facultad.
 - c) En el caso de miembros natos, por cese o dimisión del cargo.
 - d) En el caso del Decano/a, si prospera la moción de censura prevista en este Reglamento.
 - e) Por inasistencia no justificada al menos a tres sesiones seguidas, o a cinco alternas, de la Junta de Facultad.
 - f) Por decisión judicial firme que anule la elección o proclamación del miembro de Junta de Facultad, o lo inhabilite para su ejercicio.
2. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas según lo dispuesto en los Estatutos de la UCA y el Reglamento Electoral General.

3. La inasistencia a la Junta de Facultad deberá ser justificada adecuadamente. Son causas justificadas de inasistencia:
- a) Enfermedad o accidente.
 - b) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - c) Disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad de Cádiz.
 - d) Participar activamente en actos científicos (ponencias en congresos, simposios, reuniones, cursos de postgrado, etc.) que tengan lugar en el seno de esta Universidad.
 - e) Tener docencia reglada ese día o examen preestablecido oficialmente en el calendario aprobado por el Centro, siempre que no haya sido posible la sustitución.
 - f) Estar en situación de Comisión de Servicios o permiso.
 - g) Asistencia a un Órgano Colegiado de la UCA de rango superior, caso de ser miembro.
4. Los miembros de la Junta de Facultad que no asistan a una sesión deberán comunicar al Secretario/a del Centro, en el plazo máximo de siete días contados a partir del día siguiente al de celebración de la sesión, o tras su convocatoria, las causas que hayan justificado o justifiquen su inasistencia.
5. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad se sustanciará siguiendo los siguientes trámites:
- a) El Secretario/a comunicará al Decano/a, a medida que se produzcan, los supuestos de inasistencias consecutivas o alternas que no se hayan justificado adecuadamente.
 - b) El Decano/a nombrará a un miembro de la Junta de Facultad del mismo grupo para que instruya el procedimiento y comunicará al interesado la apertura del mismo, así como al establecimiento de un plazo de diez días para que presente las alegaciones que estime oportunas, entre otras, las causas que puedan haber justificado las inasistencias, debiendo aportar la documentación que acredite la justificación, así como toda aquella que considere de interés.
 - c) El instructor, a la vista de las alegaciones y documentación aportadas, apreciará la existencia de causa justificada o la inexistencia de la misma, pudiendo ordenar la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos.
 - d) En el plazo máximo de quince días, el instructor formulará una propuesta de Resolución que deberá ser motivada en todo caso y de la que dará traslado al interesado para que este, en el plazo de diez días, alegue cuanto considere conveniente.

- e) Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado éstas, el instructor elevará al Decano/a la propuesta de resolución y las alegaciones presentadas, en su caso.
- f) En el plazo de diez días, el Decano/a dictará la Resolución que corresponda, que deberá ser motivada y podrá tener distinta valoración a la contenida en la propuesta de Resolución del instructor, si bien los hechos a valorar no podrán ser distintos a los que sirvieron de base a la propuesta de Resolución.

Artículo 28. Derechos

Los miembros de la Junta de Facultad tienen, además de los previstos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, los siguientes derechos:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta y de las Comisiones de las que formen parte, así como a expresar su opinión y emitir su voto, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.
- b) Ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de las distintas comisiones de la Junta y demás órganos o instituciones del Centro, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.
- c) Solicitar y recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones en el seno de la Junta de Facultad. El Secretario/a del Centro tiene la obligación de proporcionarlas directamente, salvo en aquellos supuestos excepcionales en que se estimen como de difícil difusión, asegurándose, en todo caso, el acceso a la información o documentación correspondiente.

Artículo 29. Deberes

Los miembros de la Junta de Facultad tienen, además de los previstos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta, así como a la de aquellas comisiones de las que formen parte.
- b) Observar y respetar las normas de orden y disciplina que se establecen en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO III

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 30. Funcionamiento

El funcionamiento de la Junta de Facultad, así como de sus Comisiones delegadas, se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 31. Constitución de la Junta de Facultad

Tras la elección y nombramiento de los miembros de la Junta de Facultad, el Decano/a convocará una Sesión Extraordinaria que, para ser válida, deberá contar con un quórum de mayoría absoluta de los miembros de hecho, cuyo único punto del Orden del Día será la constitución de la Junta de Facultad.

Artículo 32. Desarrollo de las sesiones

El Decano/a del Centro, que ostenta la representación de la Junta de Facultad (o el Vicedecano/a que lo sustituya), convoca, abre, cierra y preside sus sesiones, en las que establecerá y mantendrá el orden de los debates, asistido por el Secretario/a del Centro.

Artículo 33. Sesiones

1. Las sesiones de la Junta de Facultad deberán ser convocadas por el Decano/a, y podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. Como mínimo, se convocará una sesión ordinaria cada trimestre del curso académico.
3. Las extraordinarias y las que estén justificadas por razones de urgencia podrán convocarse cuando lo estime conveniente el Decano/a del Centro, de conformidad con lo previsto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
4. La Junta de Facultad se reunirá en sesiones extraordinarias por iniciativa del Decano/a o cuando así lo solicite un mínimo del 20% del total de miembros. La convocatoria de estas sesiones se realizará con una antelación mínima de veinticuatro horas.
5. Por razones de urgencia, el Decano/a, previo acuerdo de la Junta de Facultad, podrá convocar verbalmente nueva reunión del órgano colegiado durante la celebración de una sesión, enviándose notificación urgente a los miembros no presentes.

Artículo 34. Convocatoria

1. El Secretario/a de la Facultad enviará la convocatoria a los miembros de la Junta, y a los invitados si los hubiere, así como al Defensor Universitario, por cualquiera de los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria, adjuntando toda la documentación necesaria para el desarrollo del orden del día de la sesión, y la hará pública con una antelación de al menos cinco días hábiles respecto a la fecha prevista para su celebración, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias, que se convocarán con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Artículo 35. Orden del día

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido como punto concreto en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

Artículo 36. Válida Constitución

1. La Junta de Facultad se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurra la mitad más uno de sus miembros de hecho.
2. El órgano podrá constituirse en segunda convocatoria treinta minutos después de la fecha y hora señaladas para la primera, cuando concurra un tercio de sus miembros de hecho.

Artículo 37. Asistencia por invitación de la Presidencia

1. El Decano/a, por iniciativa propia o a petición del 20% de los miembros de la Junta de Facultad, podrá convocar a las sesiones de la misma a otros miembros de la comunidad Universitaria que podrán asistir con voz, pero sin voto. Cuando los asuntos a tratar afecten a los intereses personales directos de un miembro de la Comunidad, éste tendrá derecho a exponer y, en su caso, defender su postura ante la Junta de Facultad.

Artículo 38. Delegación

1. Las sesiones de las Juntas de Facultad serán presididas y moderadas por el Decano/a del Centro, o Vicedecano/a en quien delegue, y asistidas por el Secretario/a del Centro.
2. El régimen de las delegaciones y suplencias de los miembros natos en Junta de Facultad se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 39. Adopción de acuerdos y recurso

1. La Junta de Facultad adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos establecidos a tal efecto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
2. Los acuerdos de la Junta podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación. Las propuestas del Decano/a se considerarán aprobadas por asentimiento en caso de que no susciten objeción u oposición de ningún miembro; en caso contrario, se someterán a votación.
3. Una vez que comience la votación, ésta no podrá ser interrumpida y no podrá salir ni entrar nadie en la Sala de Juntas, salvo que la votación sea nominal y secreta, en cuyo caso sólo se permitirá la salida.
4. La votación podrá realizarse a mano alzada o en secreto, si algún miembro lo solicita. En todo caso, será siempre secreta cuando afecte a cuestiones honoríficas o disciplinarias.
5. Si se presentasen varias propuestas alternativas se votarán una a una todas ellas, considerándose aprobada la que obtenga en primera votación la mayoría simple. En el supuesto de que más de una consiguiera dicho resultado o ninguna lo alcanzara, se pasará a nueva votación entre las dos propuestas más votadas, considerándose aprobada la que obtenga mayor número de votos a favor. En caso de empate entre dos o más propuestas, tras la celebración de esta segunda votación, el Decano/a abrirá un nuevo turno de intervenciones que terminará en nueva votación. En caso de persistir el empate, el voto del Decano/a decide la votación.
6. Las resoluciones de las Juntas de Facultad son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector/a, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los Estatutos de la UCA.

Artículo 40. Actas

1. De cada sesión que celebre la Junta de Facultad se levantará un acta por el Secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. El contenido y régimen de las actas de las sesiones de Junta de Facultad se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
3. Cuando un miembro de la Junta de Facultad desee que conste en Acta literalmente su intervención deberá entregarla por escrito en ese momento al Secretario/a de la Junta de Facultad o entregarla en un plazo de 48 horas.
4. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario/a elaborará el acta con el visto bueno del Presidente/a y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros de la Junta de Facultad, quienes podrán manifestar por

los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

TÍTULO III

LA JUNTA ELECTORAL DE FACULTAD

Artículo 41. Junta Electoral

1. En la Facultad existirá una Junta Electoral de Facultad que será presidida por el Decano/a y estará asistida por el Secretario/a del Centro, quien podrá participar en sus sesiones con voz, pero sin voto.
2. Los vocales de la Junta Electoral de Facultad deberán ser elegidos de entre los miembros electos de la Junta de Facultad.
3. Estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) Decano/a de la Facultad, que será quien la presida.
 - b) Cuatro vocales elegidos por la Junta de Facultad de entre sus miembros: Un Profesor con vinculación Permanente a la Universidad, Un Profesor sin Vinculación Permanente, un representante del PAS del centro y un representante de los Estudiantes. La elección de estos miembros se realizará en sesión extraordinaria de la Junta de Facultad, estando compuesta la Mesa Electoral por el Decano/a del Centro, como Presidente, y dos vocales, que serán los miembros de mayor y menor edad de la Junta de Facultad asistentes a la sesión de la misma.
4. El mandato de la Junta Electoral de Facultad será de cuatro años, salvo el representante de los estudiantes que se renovará cada dos años.
5. El Secretario/a Académico asistirá a la Junta Electoral como secretario/a de la misma, y participará en sus sesiones con voz, pero sin voto.

Artículo 42. Convocatoria

Una vez constituida la nueva Junta de Facultad, se procederá a convocar elecciones a Junta Electoral de Facultad, de conformidad con el sistema establecido al efecto en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.

Artículo 43. Competencias

Corresponde a la Junta Electoral de Facultad las siguientes competencias:

- a) Supervisar y resolver las incidencias que se presenten en los procesos electorales celebrados en su ámbito.
- b) Actuar en primera instancia en los procesos electorales correspondientes a los órganos periféricos de la Universidad y en los de representantes estudiantiles que se celebren en su ámbito.
- c) Proclamar los candidatos a las elecciones que se celebren en su ámbito y, tras su celebración, los candidatos electos, resolviendo las incidencias y reclamaciones que se presenten en relación con cualquier actuación del proceso electoral.
- d) Encomendar a su presidente las competencias que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones públicas.
- e) Actuar por delegación de la Junta Electoral General.
- f) Todas aquellas que puedan atribuírseles en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.

TÍTULO IV

COMISIONES DE JUNTA DE FACULTAD

Artículo 44. Régimen y tipología

- 1. La Junta de Facultad constituirá las Comisiones que vengan impuestas por la normativa universitaria, así como aquellas otras que considere oportunas, debiendo estarse, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto a este respecto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
- 2. Las Comisiones de la Facultad de Enfermería, además de las que pueda establecer la normativa aplicable en cada caso, serán las siguientes:
 - a) Comisión de Garantía de Calidad, con la composición y funciones que se establecen en el Sistema de Garantía Interna de Calidad y en el Reglamento de Funcionamiento la Comisión de Garantía de la Calidad de la Facultad de Enfermería.
 - b) Comisión de Premios Extraordinarios de Fin de Grado.
 - c) Comisión de Trabajo de Fin de Grado, con las funciones determinadas en el Reglamento de la Asignatura Trabajo Fin de Grado.

3. Son Comisiones potestativas aquéllas que la Junta de Facultad considere oportuno constituir, bien por determinación propia, bien porque la normativa que las prevea les otorgue tal carácter. Su composición y funciones serán las que se determinen por la Junta de Facultad, salvo en el caso de que estén reguladas por la normativa que prevea la posibilidad de su creación.

Artículo 45. Elección de sus miembros

Serán electores y elegibles de todas las Comisiones, excepto de la Comisión de Garantía de Calidad cuya designación corresponde al Decano/a, los miembros de la Junta de Facultad. Asimismo, en aquellas Comisiones en las que su normativa específica no exija la pertenencia a la Junta de Facultad podrán ser elegibles cualesquiera miembros de la Facultad, siendo electores los miembros de la Junta de Facultad.

TÍTULO V

REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 46. Reforma

1. Este Reglamento podrá ser reformado a instancias de la Junta de Facultad, por iniciativa del Decano/a o de la quinta parte de sus miembros.
2. La propuesta de reforma se presentará en cualquier sesión ordinaria mediante escrito en el que se determinen su objeto, alcance y texto alternativo.
3. Presentada en la Junta de Facultad la propuesta de reforma, el Decano/a convocará, en el plazo máximo de un mes, una sesión extraordinaria de la misma, en la que constará, como único punto del Orden del Día, el debate y votación de la propuesta.
4. Para que la propuesta de reforma prospere se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad.
5. Aprobada la propuesta de reforma, el Decano/a la elevará al Rector/a para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
6. En caso de ser rechazada una propuesta de reforma o modificación del presente Reglamento, no se podrá ejercitar nuevamente otra iniciativa basada en las mismas causas durante el resto del curso académico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a personas, colectivos o cargos académicos y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, las comisiones y los órganos con competencias decisorias regulados en este Reglamento deberán respetar, en la medida de lo posible, en su composición el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Análogamente, se garantizará dicho principio en el nombramiento y designación de los cargos de responsabilidad inherentes a los mismos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Universitaria de Enfermería de Algeciras.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

ANEXO I

Distintivo e Insignia Propios de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Cádiz

El distintivo e insignia serán de metal, bañados de oro o plata, tendrán el tamaño de un centímetro de diámetro, recogerán todos los elementos descritos para la medalla y serán confeccionados para poder ser prendidos en la solapa.

GRADOS DE LA INSIGNIA

1. Serán acreedoras de la Insignia de oro aquellas personas individuales o Instituciones que hayan prestado extraordinarios servicios para con este Centro.
2. Serán acreedoras de la Insignia de plata las personas individuales o Instituciones que hayan prestado servicios destacados a esta Facultad.
3. La propuesta de concesión será elevada a la Junta de Facultad, la cual deberá concederla por mayoría absoluta del quórum de hecho.

FORMALIDADES DE LA CONCESIÓN

1. La concesión será notificada a la persona o Entidad y acompañada de un Diploma de Honor alusivo a la distinción que se le concede.
2. La imposición de la Insignia se realizará en un Acto Académico Solemne.
3. El Secretario/a de la Facultad llevará un libro de registro de la concesión de Insignias.

NORMATIVA DE REFERENCIA

Para la elaboración de este Reglamento de Régimen Interno se ha tomado como base la siguiente normativa:

- LEY ORGÁNICA 6/2001, DE 21 DE DICIEMBRE, DE UNIVERSIDADES.
- ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. Versión integrada actualizada a 16 de diciembre de 2017.
- REGLAMENTO UCA/CG11/2022, de 22 de noviembre, de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz (Aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2022; BOUCA núm. 371).
- REGLAMENTO ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Versión integrada actualizada a 18 de enero de 2022.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba la Resolución de concesión de Premios Extraordinarios.

A propuesta de Secretaría General, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 35.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la Resolución de concesión de Premios Extraordinarios, en los siguientes términos:

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS
CONSEJO DE GOBIERNO 30 DE MARZO DE 2023**

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS – CONSEJO DE GOBIERNO DE 30 DE MARZO DE 2023

CENTRO	Tº	NOMBRE	APELLIDOS	PREMIO EXTRAORDINARIO	CURSO ACADÉMICO
Facultad de Ciencias de la Educación	Dª	Irene	Fernández Foncilla	Grado En Educación Infantil	2021-2022
Facultad de Ciencias de la Educación	D.	Salvador	Gutiérrez Molero	Grado en Educación Primaria	2021-2022
Facultad de Ciencias de la Educación	Dª	Elena	Pérez Jiménez	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	2021-2022
Facultad de Ciencias de la Educación	Dª	Andrea	González Mariscal	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	2021-2022
Facultad de Ciencias de la Educación	Dª	María	Márquez Seco	Grado en Psicología	2021-2022
Facultad de Ciencias de la Educación	Dª	Esther	García Benítez	Grado en Psicología	2021-2022
Facultad de Ciencias de la Educación	Dª	María	González Pérez	Máster en Actividad Física y Salud	2021-2022
Facultad de Ciencias de la Educación	Dª	Verónica	De las Heras Rrodríguez	Máster Universitario en Educación Ambiental	2021-2022
Facultad de Ciencias de la Educación	Dª	Lucía	Alcántara López	Máster en Investigación Educativa Desarrollo Profesional Docente	2021-2022
Facultad de Ciencias de la Educación	Dª	María	Valle Alfaro	Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	2021-2022

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS – CONSEJO DE GOBIERNO DE 30 DE MARZO DE 2023

Facultad de Ciencias de la Educación	D ^a	Rocío R.	Sánchez Rodríguez	Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	2021-2022
Facultad de Ciencias de la Educación	D ^a	Ana M ^a	Domínguez López	Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	2021-2022
Facultad de Ciencias de la Educación	D ^a	Belén	Herce Sesa	Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	2021-2022
Facultad de Ciencias de la Educación	D.	David	Amaya Vías	Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	2021-2022
Facultad de Ciencias de la Educación	D ^a	Paula	Ruíz González	Máster en Psicología General Sanitaria	2021-2022
Centro de Magisterio "Virgen de Europa"	D.	Raúl	Gómez Pero	Grado en Educación Primaria	2021-2022
Centro de Magisterio "Virgen de Europa"	D. ^a	Marina	González Solano	Grado en Educación Primaria	2021-2022
Centro de Magisterio "Virgen de Europa"	D. ^a	Cristina	Rodríguez Ruiz	Grado en Educación Infantil	2021-2022
Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras	D. ^a	Ana	Turias Romero	Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	2021-2022
Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras	D.	Raúl	Pérez Núñez	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial	2021-2022

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS – CONSEJO DE GOBIERNO DE 30 DE MARZO DE 2023

Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras	D.	Domingo Manuel	Día Pérez	Grado en Ingeniería Eléctrica	2021-2022
Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras	D.	Manuel	Castro López	Grado en Ingeniería Mecánica	2021-2022
Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras	D.	Manuel Braulio	Guerra Ronda	Máster Universitario en Ingeniería Industrial	2021-2022
Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras	D.	Julián	Ferraz Benítez	Máster Universitario Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	2021-2022
Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras	D.ª	Raquel	Gómez Cabrera	Máster en Energías Renovables y Eficiencia Energética	2021-2022
Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras	D.	Daniel Jesús	González Lobato	Máster en Prevención de Riesgos Laborales	2021-2022
Facultad de Enfermería	D.ª	Sarai	Coronil Espinosa	Grado en Enfermería	2021-2022
Facultad de Enfermería	D.ª	María	Moreno López	Grado en Enfermería	2021-2022
Escuela de Doctorado	D.	Jonathan	Morillo Losada	Máster Interuniversitario en Cultura de Paz, Conflictos, Educación y Derechos Humanos	2021-2022
Escuela de Doctorado	D.	Daniel Miguel	Nieva Sanz	Máster en Arqueología Náutica y Subacuática	2021-2022
Escuela de Doctorado	D.ª	Gabriela Agustina	Aguilar	Máster Interuniversitario en Economía y Desarrollo Territorial	2021-2022
Escuela de Doctorado	D.ª	Teresa	Labrador Rodríguez	Máster Interuniversitario en Evaluación e Investigación en Organización y Contextos de Aprendizaje, MEVINAP	2021-2022
Escuela de Doctorado	D.ª	Vanesa	González González	Máster Interuniversitario en Cultura de Paz, Conflictos, Educación y Derechos Humanos	2021-2022
Escuela de Doctorado	D.ª	Marta	Camacho Guinea	Máster en Gestión Portuaria y Logística	2021-2022

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS – CONSEJO DE GOBIERNO DE 30 DE MARZO DE 2023

Escuela de Doctorado	D.	Ahmed	Chaima El Hichou	Máster Interuniversitario en Economía y Desarrollo Territorial	2021-2022
Escuela de Doctorado	D.	Juan Manuel	Salguero Salguero	Máster Internuniversitario en Investigación y Análisis del Flamenco	2021-2022
Escuela de Doctorado	D.ª	Ana	Gázquez Romera	Máster Interuniversitario en Evaluación e Investigación en Organización y Contextos de Aprendizaje, MEVINAP	2021-2022
Escuela de Doctorado	D.ª	Soledad E.	Solana Rubio	Máster en Arqueología Náutica y Subacuática	2021-2022
Facultad de Derecho	D.ª	María del Carmen	Peña Beltrán	Grado en Derecho	2021-2022
Facultad de Derecho	D.ª	Paula	Merino Ahumada	Grado en Derecho	2021-2022
Facultad de Derecho	D.	Javier	García Salazar	Grado en Derecho (Algeciras)	2021-2022
Facultad de Derecho	D.ª	María	Vallejo Sánchez	Grado en Criminología	2021-2022
Facultad de Derecho	D.ª	Andrea	García Pérez	Grado en Criminología	2021-2022
Facultad de Derecho	D.ª	Fátima	Cardoso Ruiz	Máster Abogacía	2021-2022
Facultad de Derecho	D.ª	Aparecida	De Sousa Damasceno	Máster Protección Jurídico Social de Personas y Colectivos Vulnerables	2021-2022
Facultad de Derecho	D.ª	Ángeles	Bellido Lora	Máster RR.II y Migraciones	2021-2022
Facultad de Derecho	D.	Aarón	Gómez Dorado	Máster en Violencia Criminal	2021-2022
Centro Universitario de Enfermería "Salus Infirmorum"	D.ª	Lucía	Lobato Díaz	Grado en Enfermería	2021-2022
Centro Universitario de Enfermería "Salus Infirmorum"	D.	Enrique José	Benítez Conejo	Grado en Enfermería	2021-2022

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS – CONSEJO DE GOBIERNO DE 30 DE MARZO DE 2023

Facultad de Enfermería y Fisioterapia	D.	Alejandro	Ortíz Chanivet	Grado Enfermería - Cádiz	2021-2022
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	D.ª	Victoria	Herruzo Cardador	Grado Enfermería - Cádiz	2021-2022
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	D.ª	Anabel	Serrano Delgado	Grado Enfermería - Cádiz	2021-2022
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	D.ª	Ana Bianca	Márquez Barea	Grado Enfermería - Jerez	2021-2022
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	D.ª	Virginia	Romero Torrejón	Grado Enfermería- Jerez	2021-2022
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	D.ª	Carmen María	Gómez Ramírez	Grado Fisioterapia	2021-2022
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	D.ª	Blanca María	Lozano Chacón	Máster Universitario en Investigación Enfermera y Práctica Profesional Avanzada	2021-2022
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	D.	Gabriel	Martín Moreno	Máster Universitario en Fisioterapia Neurológica	2021-2022
Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica	D.	Carlos	Lao Cantón	Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima	2021-2022
Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica	D.ª	Silvia	Ruiz Castillo	Máster en Ingeniería Naval y Oceánica	2021-2022
Escuela Superior de Ingeniería	D.	Jesús	Braza Rodríguez	Grado en Ingeniería Aeroespacial	2021-2022
Escuela Superior de Ingeniería	D.ª	Patricia	García Barroso	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	2021-2022

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS – CONSEJO DE GOBIERNO DE 30 DE MARZO DE 2023

Escuela Superior de Ingeniería	D.ª	Eugenia	Gómez Gutiérrez	Grado en Ingeniería Eléctrica	2021-2022
Escuela Superior de Ingeniería	D.	Jesús	García García	Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial	2021-2022
Escuela Superior de Ingeniería	D.	Javier	Jareño Dorado	Grado en Ingeniería Informática	2021-2022
Escuela Superior de Ingeniería	D.	Álvaro	Florindo Apresa	Grado en Ingeniería Mecánica	2021-2022
Escuela Superior de Ingeniería	D.ª	Mª de los Ángeles	Morán Miranda	Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	2021-2022
Escuela Superior de Ingeniería	D.	Juan Carlos	Ortega Parra	Máster en Seguridad Informática (Ciberseguridad)	2021-2022
Escuela Superior de Ingeniería	D.	José Miguel	Aragón Jurado	Máster en Investigación en Ingeniería de Sistemas y de la Computación	2021-2022
Escuela Superior de Ingeniería	D.ª	Eugenia	Orellana Ruiz	Máster en Ingeniería de Fabricación	2021-2022
Escuela Superior de Ingeniería	D.ª	Belén	Herraiz Busto	Máster en Prevención de Riesgos Laborales	2021-2022
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	D.	Ángel Manuel	Barrero López	Grado en Ciencias Ambientales	2021-2022
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	D.	Alejandro	Blázquez Durán	Grado en Ciencias del Mar	2021-2022
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	D.	Luis	Molina Roque	Máster en Acuicultura y Pesa	2021-2022

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS – CONSEJO DE GOBIERNO DE 30 DE MARZO DE 2023

Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	D.ª	Elena	García López de Haro	Máster en Conservación y Gestión del Medio Natural	2021-2022
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	D.ª	María de las Mercedes	Vélez Nicolás	Máster en Gestión Integral del Agua	2021-2022
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	D.ª	Concepción Natalia	Rodríguez Rojo	Máster en Gestión Integrada de Áreas Litorales	2021-2022
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	D.ª	Rocío María	Estévez Podesta	Máster en Oceanografía	2021-2022
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	D.	Álvaro	Piñero Rosado	Grado en Finanzas y Contabilidad	2021-2022
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	D.ª	Mª del Carmen	Peña Beltrán	Grado en Administración y Dirección de Empresas	2021-2022
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	D.ª	Paula	Merino Ahumada	Grado en Administración y Dirección de Empresas	2021-2022
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	D.ª	Rocío	Sánchez Gordillo	Grado en Administración y Dirección de Empresas	2021-2022
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	D.ª	Cristina	Aragón Aragón	Máster en Dirección de los Recursos Humanos	2021-2022
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	D.	Elvio Raúl	Benítez Denis	Máster en Contabilidad y Auditoría	2021-2022
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	D.ª	Victoria Inés	Candia	Máster en Creación de Empresas (MASTERUP)	2021-2022

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba la prórroga del II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2019, publicado en BOUCA núm. 283 de 25 de abril de 2019.

A propuesta de la Delegación del Rector para las Políticas de Igualdad e Inclusión, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, en el punto 36.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la prórroga del II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2019, publicado en BOUCA núm. 283 de 25 de abril de 2019.

* * *

I.6 VICERRECTORES

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz, UCA/R01VPCT/2023, de 14 de febrero por la que se establecen los importes a reintegrar al Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología por costes indirectos de proyectos de investigación internacionales, nacionales o autonómicos.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, UCA/R01VPCT/2023, DE 14 DE FEBRERO POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS IMPORTES A REINTEGRAR AL INSTITUTO ANDALUZ INTERUNIVERSITARIO DE CRIMINOLOGÍA POR COSTES INDIRECTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONALES, NACIONALES O AUTONÓMICOS.

Por Resolución de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica UCA/R06VPCT722, de 22 de abril sobre la financiación básica de los Institutos Universitarios de Investigación consolidados de la Universidad de Cádiz se asignaron los importes correspondientes a los Institutos de Investigación por sexenios y costes indirectos correspondientes al ejercicio 2021.

Según Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R131REC/2021, de 28 de mayo, por la que se realiza la regularización del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología "Sección Cádiz" y su dirección, se establece que dicho Instituto podrá acogerse a la financiación del Plan Propio de Investigación y transferencia, así como a las convocatorias de ayudas para personal y equipamiento científico en igualdad de condiciones que el resto de Institutos Universitario de Investigación propios de la Universidad de Cádiz.

Por tal motivo resuelvo asignar al Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología "Sección Cádiz" los siguientes importes correspondientes al ejercicio 2021.

DESCRIPCIÓN	PARTE A (Sexenios x 30 €)	PARTE B 30 % Coses Indirectos (Proyectos + Contratos Art. 83 LOU)		FINANCIACIÓN
IAIC	780,00	1.294,00	0,00	2.074,00

Dicho importe se dotará en la aplicación económica 20INCIII09.002F.640.06 y será transferido desde la aplicación económica 20VIINHPR.002BA.640.06 del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

En Cádiz, a 14 de febrero de 2023

María Jesús Mosquera Díaz

Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica

Universidad de Cádiz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BY7R5JNB4JLE5UUQWIRL76I	Fecha	20/03/2023 17:08:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BY7R5JNB4JLE5UUQWIRL76I	Página	1/1	

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC37VPCT/2023, de 13 de abril, por la que se convoca concurso público de contratos predoctorales asociados a proyectos de investigación de excelencia en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC37VPCT/2023, de 13 de abril, por la que se convoca concurso público de contratos predoctorales asociados a proyectos de investigación de excelencia en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Mediante Orden de la Consejería de Economía y Conocimiento de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril) se aprobaron las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Por Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 2 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 239, de 15 de diciembre de 2021) se aprobó la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de investigación de excelencia, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

El resuelve décimo de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de investigación de excelencia, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), estableció que serán subvencionables los gastos de contratación de personal investigador doctor, personal predoctoral, personal de apoyo y personal auxiliar de gestión del proyecto cuya selección deberá efectuarse conforme a los procedimientos de selección de las entidades beneficiarias que estarán sujetos a criterios de publicidad, concurrencia competitiva y mérito.

La financiación de las ayudas a proyectos de investigación de excelencia indicada en el párrafo anterior se realizará según lo establecido en el antecedente de hecho décimo tercero de la Resolución de 2 de diciembre de 2022 de la secretaría general de investigación e innovación, por la que se concedieron ayudas a proyectos de excelencia, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades calificadas como agentes del sistema andaluz del conocimiento, en el ámbito del plan andaluz de investigación, desarrollo e innovación (PAIDI 2020). convocatoria 2021.

Según lo establecido en el resuelve sexto 1.4 de la Resolución de concesión anteriormente mencionada, con carácter general, la fecha de comienzo de ejecución de los proyectos, se iniciará con la publicación de la resolución definitiva y alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización de los mismos.

Los investigadores responsables de dos de los proyectos concedidos por la convocatoria de ayudas a proyectos de investigación de excelencia en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), han solicitado la contratación de personal investigador en formación, cuyos contratos serán cofinanciados con la propia ayuda concedida para el desarrollo de sus respectivos proyectos y con el compromiso de cada uno de los investigadores responsables de una aportación de fondos no finalistas procedentes de costes indirectos de otros proyectos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPQELLGOCVQH4GEBRAI	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPQELLGOCVQH4GEBRAI	Página	1/18



En el caso del contrato del personal investigador en formación a cargo del proyecto de excelencia, cuya Investigadora Responsable es Doña Rosa María Varela Montoya, la duración de este contrato sería por un período de 3 años y la financiación se realizará según la siguiente distribución:

FINANCIACIÓN DEL CONTRATO	
18INPA2115 - ProyExcel_00860. Proyecto de Excelencia 2021 (PAIDI 2020)	62.400 €
20INGR0015 - Grupo de Investigación FQM-286. Costes Indirectos	5.200 €
20INCIS050 - Proyecto PID2020-115747RB-I00. Costes Indirectos	3.465 €
20INCIS250 - Proyecto 2022-066/PN/CSN-2022/PR. Costes Indirectos	1.667 €
20INCIS251 - ProyExcel_00860 (costes indirectos)	1.782 €
Total	74.514 €

En el caso del contrato del personal investigador en formación a cargo del proyecto de excelencia, cuyo Investigador Responsable es Don Casimiro Mantell Serrano, la duración de este contrato sería por un período de 3 años y la financiación se realizará según la siguiente distribución:

FINANCIACIÓN DEL CONTRATO	
18INPA2113 - ProyExcel_00920. Proyecto de Excelencia 2021 (PAIDI 2020)	62.400 €
18INGR1018- Proyecto TEP-128. Costes indirectos	12.114 €
Proyecto TED2021-131822B-I00. Costes indirectos	
Proyecto PID2020-116229RB-I00. Costes indirectos	
ProyExcel_00860. Costes indirectos	
Total	74.514 €

Por ello, **RESUELVO** convocar proceso selectivo para la contratación de Personal Investigador Predoctoral en Formación y aprobar las siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPQELLGOCVQH4GEBRAI	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPQELLGOCVQH4GEBRAI	Página	2/18



BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- OBJETO Y NORMAS GENERALES

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva 2 contratos, bajo la modalidad de contrato predoctoral, destinados a Personal Investigador en Formación en la Universidad de Cádiz que desee realizar una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación bajo la tutela o dirección del Investigador Responsable del mismo.

Estos proyectos son:

- 1.- DISEÑO DE COMPUESTOS BASADOS EN EL PRODUCTO NATURAL BIOACTIVO 2-AMINO-3H-FENOXACIN-3-ONA (APO) PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS HERBICIDAS Y FARMACOS. (DIBIAPO), Referencia 2021-073 / PAI / PAIDI2020 / PR.
Fecha de inicio de 02.12.2022 y fecha de finalización de 31.12.2025
Investigador Responsable: IP1 Rosa María Varela Montoya
IP2 José María González Molinillo
- 2.- PROYEXCEL_00920, "INNOVACIÓN EN LA GENERACIÓN DE ENVASES ACTIVOS MEDIANTE TÉCNICAS A ALTA PRESIÓN UTILIZANDO EXTRACTOS NATURALES. NUEVOS MATERIALES, ESCALAMIENTO Y APLICACIÓN EN ALIMENTOS (IMPACK)".
Fecha de inicio de 02.12.2022 y fecha de finalización de 31.12.2025
Investigador Responsable: IP1 Casimiro Mantell Serrano
IP2 Clara Mª Pereyra López.

Los contratos, conforme a las previsiones del Artículo 21 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.

Las características de las plazas convocadas se detallan en el Anexo I.

Esta convocatoria será resuelta en régimen de concurrencia competitiva aplicando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En todo caso, la concesión de los contratos queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. Las tareas docentes no podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de los contratos.

Con objeto de dar cumplimiento a los plazos, considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta la proximidad de las fechas límite de ejecución de las actuaciones, se hace necesario agilizar la tramitación de esta convocatoria, por lo que se acuerda la aplicación al

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPQELLGOCVQH4GEBRAI	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPQELLGOCVQH4GEBRAI	Página	3/18



procedimiento de la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Aquellos actos que deban ser notificados a las personas participantes se publicarán en la página web del Área de Investigación y Transferencia, con dirección <https://ugi.uca.es/convocatoria-paidi2020/>. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Así, las fechas de publicación serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia del contrato.

1. Los solicitantes deberán acreditar en el plazo de presentación de solicitudes estar matriculados, admitidos o preadmitidos en el programa de doctorado de la UCA indicado en el perfil de la plaza, conforme al Anexo I.
2. Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, quedará en suspenso mientras no obtengan la autorización administrativa que les permita trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
3. No podrán ser solicitantes quienes hayan iniciado su formación predoctoral con financiación a cargo de otras ayudas destinadas a la misma finalidad, que se hayan otorgado en el marco del Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz, ni quienes ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera. Tampoco podrán ser solicitantes quienes hayan disfrutado previamente de un contrato predoctoral conforme a la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación por tiempo superior a doce meses.
4. Quienes concurran, no podrán haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

3.- DURACIÓN DE LA AYUDA

La duración de cada uno de los contratos será la establecida en el Anexo I.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPQELGOCVQH4GEBRAI	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPQELGOCVQH4GEBRAI	Página	4/18



La continuidad del contrato queda condicionada al avance en el programa de Doctorado, pudiendo verse interrumpido si dicho avance no fuese satisfactorio a criterio de sus directores y de la Comisión Académica responsable del programa.

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

4.- IMPORTE DE LA AYUDA

La retribución de este contrato no podrá ser inferior a lo indicado en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5.- SOLICITUDES.

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud dirigida a la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica, obligatoriamente de forma electrónica, mediante el procedimiento específico habilitado por la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz, con certificado digital y accesible desde la Oficina Virtual en la siguiente dirección:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=370>

Dicha solicitud incluirá un campo donde la persona solicitante consignará una dirección de correo electrónico para su uso como medio de comunicación con el interesado ante posibles incidencias.

En razón de la urgencia para cubrir el puesto, el plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en BOUCA.**

El solicitante adjuntará la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la preadmisión, admisión o matrícula en el programa de doctorado recogido en el Anexo I para las plazas solicitadas, siendo excluida toda aquella persona que durante el período de solicitudes haya adjuntado el documento acreditativo de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPQELLGOCVQH4GEBRAI	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPQELLGOCVQH4GEBRAI	Página	5/18



preadmisión, admisión o matrícula en un programa de doctorado diferente al indicado en el Anexo I para las plazas solicitadas.

b. Currículum Vitae, en idioma español o inglés, según el formato recogido en el Anexo III.

c. Certificado académico expedido por la entidad académica correspondiente a las titulaciones que se posean o a las enseñanzas superadas en la fecha de presentación de la solicitud. En el certificado deberán figurar las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas, correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan. Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros, se hará constar además cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español o inglés, deberá presentarse acompañada de la correspondiente traducción oficial a uno de estos dos idiomas.

d. Declaración responsable de no estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera, así como que todos los datos aportados en el CV son reales. El solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante. Igualmente se incluirá declaración responsable de no haber disfrutado previamente a la presentación de la solicitud de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses, según modelo disponible en la web de esta convocatoria cuyo enlace se ha indicado anteriormente.

e. Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de los ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

Junto con la solicitud se presentará toda la documentación acreditativa de los méritos a valorar. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el Currículum Vitae y en la certificación académica oficial presentada en la solicitud.

6.- ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, una vez realizada la revisión administrativa de las mismas, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en la página web del Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz. <https://ugi.uca.es/convocatoria-paidi2020/>

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de **5 días hábiles** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

La presentación de los documentos de subsanación se hará de forma telemática adjuntando los documentos a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPQELLGOCVQH4GEBRAI	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPQELLGOCVQH4GEBRAI	Página	6/18



La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz anteriormente indicada, en el plazo máximo de **3 días hábiles** contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación.

7.- EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Las solicitudes serán objeto de informe de evaluación científico-técnica por parte de los investigadores principales de los proyectos de investigación susceptibles de asignación de los contratos. Cada investigador principal de la Universidad de Cádiz llevará a cabo la evaluación científico-técnica de todas las personas candidatas, de acuerdo con los criterios presentados en el Anexo II de la presente convocatoria, y elaborará, siguiendo los mismos, un informe de evaluación científico-técnica para cada una de las candidaturas.

La Comisión de Selección de Personal Investigador analizará la baremación de las personas candidatas, realizada con arreglo a los criterios establecidos, y a la vista de los informes de los investigadores principales del proyecto de investigación, emitirá informe motivado dictando la resolución provisional. En su propuesta se enumerarán las solicitudes seleccionadas y, en su caso, las de reserva, según lo estipulado a continuación:

- Se será propuesta para contratación como beneficiaria de la convocatoria la persona candidata que tenga mayor puntuación.
- Se considera que para superar el proceso selectivo será necesario alcanzar, al menos, el 30% de la puntuación máxima.
- Se presentará una relación de personas candidatas de reserva para sustituir en caso de renuncia de la persona beneficiaria, a las que seguirán, siempre de acuerdo a su puntuación, todas aquellas solicitudes que no hayan sido propuestas para contratación.
- En el supuesto de alcanzar igual puntuación, el empate se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en su expediente académico. Si persistiera el empate, éste se dirimirá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de actividad investigadora.

El baremo aplicable será el que figura como Anexo II en la presente resolución. La Comisión de Selección de Personal Investigador, previo informe de la Comisión de Investigación, será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

La Comisión de Selección de Personal Investigador de la Universidad de Cádiz aprobará la Adjudicación Provisional que se publicará en la página web del Área de Investigación y Trasferencia: <https://ugi.uca.es/convocatoria-paidi2020/>

Dicha publicación contendrá la correspondiente propuesta de adjudicación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** para presentar, a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial y de forma telemática, las alegaciones que estimen oportunas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPQELLGOCVQH4GEBRAI	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPQELLGOCVQH4GEBRAI	Página	7/18



Las alegaciones presentadas se resolverán por la Comisión de Selección de Personal Investigador, a la que corresponde dictar acuerdo definitivo con respecto a mismas.

Para aquellas plazas para las que no se produzcan alegaciones el Acuerdo de Adjudicación provisional de la Comisión de Selección de Personal Investigador devendrá en definitivo.

Contra la resolución definitiva, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez que la resolución de adjudicación de la plaza tenga carácter definitivo, las personas seleccionadas, a petición del Servicio de Gestión de la Investigación del Área de Investigación y Transferencia, deberán remitir en el plazo de 5 días hábiles aceptación expresa de la ayuda concedida junto con la documentación requerida necesaria para la formalización del contrato, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por decaído de su solicitud a la ayuda previa resolución.

8. RENUNCIAS E INCORPORACIÓN DE RESERVAS

Tanto el incumplimiento de los requisitos necesarios para la contratación por parte de las personas seleccionadas como las renunciaciones que puedan producirse por las mismas durante el primer año de vigencia de los contratos podrán dar lugar a la incorporación de personas en reserva, siempre a petición de los responsables del proyecto, respetando en todo momento lo establecido tanto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación. La nueva persona contratada completará el período que reste de contrato de la persona a la que sustituya.

La incorporación de reservas deberá realizarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se comunicará la incorporación a la persona en reserva situada en primer lugar de la lista del proyecto en cuestión.
- Si la vacante no puede ser cubierta por el primer reserva, se comunicará la incorporación al siguiente o siguientes reservas en la adjudicación, caso de que existan, respetando el orden de prelación de los mismos.

9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deberán cumplir el Plan de Trabajo previsto, con dedicación a tiempo completo, e informar a la Comisión de Investigación de las desviaciones relevantes del mismo.

El Plan de Trabajo se ajustará a lo previsto en el Proyecto de Investigación que motiva la presente convocatoria, y se concretará con el Proyecto de Tesis Doctoral que apruebe la Comisión responsable del Programa de Doctorado, todo ello conforme a lo indicado en el Anexo I.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPQELLGOCVQH4GEBRAI	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPQELLGOCVQH4GEBRAI	Página	8/18



El Personal Investigador en Formación contratado deberá elaborar informes de seguimiento científico-técnico: un informe a la finalización de cada anualidad del contrato, y un informe final relativo a todo el periodo de ejecución del mismo.

El incumplimiento de lo indicado en este apartado será motivo del cese del contrato.

En el caso de que el doctorando obtuviera el título de Doctor durante la ejecución del contrato predoctoral, la presentación del documento acreditativo del acto de defensa y aprobación de la Tesis Doctoral sustituirá al informe o informes de seguimiento que correspondan.

La Universidad de Cádiz podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados, o modular el contenido de los mismos.

10.- INCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO

Deberán incorporarse al Departamento de adscripción, de común acuerdo con el mismo, en un **plazo máximo de 15 días**, computados desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de adjudicación definitivo, una vez formalizado el correspondiente contrato.

La contratación de la persona seleccionada queda supeditada a su efectiva matriculación en el programa de doctorado de la Universidad de Cádiz, requisito que deberá cumplirse necesariamente en la fecha de firma del contrato.

Cualquier modificación en la fecha de incorporación que se produzca después de la firma y presentación del contrato, deberá ser comunicada al Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica.

11.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los contratos financiados serán incompatibles con cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador contratado, y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

No obstante lo anterior, el personal investigador contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de un contrato laboral, u otras ayudas destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad del contrato.

La adjudicación de un contrato predoctoral será incompatible con la obtención, para la misma actuación, de otras ayudas financiadas por cualquier otro medio.

El personal investigador contratado deberán comunicar al Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPQELLGOCVQH4GEBRAI	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPQELLGOCVQH4GEBRAI	Página	9/18



actividades en el momento en que se produzca tal circunstancia y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

12.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria se publicará en la web de EURAXESS.

Las personas beneficiarias harán constar que su contrato se financia con fondos públicos, haciendo referencia expresa al proyecto de investigación al que se vincula el contrato en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados, y en cualquier otra actuación que resulte de los contratos, y a la Universidad de Cádiz institución que concede el contrato.

13. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de extinción del contrato las que se citan a continuación:

- El vencimiento del contrato predoctoral.
- La renuncia expresa al contrato.
- La falta de remisión de la documentación requerida a la finalización de cada anualidad.
- El avance contrastado en el Programa de Doctorado. La falta de avance como causa de extinción deberá acreditarse mediante informe motivado de los directores de tesis y de la Comisión Académica responsable del Programa, resolviendo a la vista de los documentos la Comisión de Selección de Personal Investigador.

14. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Rector, por delegación de competencias (Resolución UCA/R65REC/2022, de 6 de abril)

Fdo.: María Jesús Mosquera Díaz

Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPQELGOCVQH4GEBRAI	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPQELGOCVQH4GEBRAI	Página	10/18



ANEXO I

RELACIÓN DE CONTRATOS PREDOCTORALES OFERTADOS ASOCIADOS A PROYECTOS

PROYECTO	ProyExcel_00860
Duración	3 años
Título	DISEÑO DE COMPUESTOS BASADOS EN EL PRODUCTO NATURAL BIOACTIVO 2-AMINO-3H-FENOXACIN-3-ONA (APO) PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS HERBICIDAS Y FARMACOS. (DIBIAPO)
Investigador responsable	Rosa María Varela Montoya
Programa de doctorado	Recursos Agroalimentarios
Línea	Aislamiento, evaluación funcional, diseño y síntesis de Agroquímicos de origen natural.
Perfil de afinidad	Afinidad alta Grado/Licenciatura en: •Grado en Química •Máster en Biotecnología Se considerará no afín cualquier otro grado o máster Perfil de la persona candidata •Experiencia en preparación de aminofenoxacinonas (APO y derivados). •Experiencia en purificación de aminofenoxacinonas (APO y derivados). •Experiencia en la técnica CCC-CPC (Countercurrent Chromatography-Centrifugal Partition Chromatography). •Experiencia en ensayos de fitotoxicidad sobre especies de malas hierbas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPQELLGOCVQH4GEBRAI	Fecha	13/04/2023 00:28:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPQELLGOCVQH4GEBRAI	Página	11/18	

PROYECTO	ProyExcel_00920
Referencia	3 años
Título	INNOVACIÓN EN LA GENERACIÓN DE ENVASES ACTIVOS MEDIANTE TÉCNICAS A ALTA PRESIÓN UTILIZANDO EXTRACTOS NATURALES. NUEVOS MATERIALES, ESCALAMIENTO Y APLICACIÓN EN ALIMENTOS (IMPACT).
Investigador responsable	Casimiro Mantell Serrano
Programa de doctorado	Recursos agroalimentarios
Línea	Procesos y Productos Agroalimentarios
Perfil de afinidad	Afinidad alta Grado/Licenciatura en: - Ingeniería química. - Máster en Ingeniería de Procesos Industriales o similar. Se considerará no afín cualquier otro grado o máster. Perfil de la persona candidata - Formación y o experiencia en temas relacionados con fluidos supercríticos, procesos biotecnológicos, análisis químicos y funcionalización de polímeros. - Conocimientos de estadística y tratamiento de datos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPQELLGOCVQH4GEBRAI	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPQELLGOCVQH4GEBRAI	Página	12/18



ANEXO II

BAREMO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 60 puntos)			PUNTUACIÓN		
			Afinidad Alta	Media	Sin afinidad
1.1	Expediente académico del título de Grado, diplomatura o Ingeniería Técnica (N.M. = Nota media del expediente sobre 10) – Valorar únicamente si la titulación de acceso al Programa de Doctorado es un Máster universitario.		(N.M.×4)	(N.M.×4)/2	0
1.2	Expediente académico del Máster universitario o equivalente (N.M. = Nota media del expediente sobre 10)		(N.M.×2)	(N.M.×2)/2	0
1.3	Expediente académico del título de Licenciatura o Ingeniería (N.M. = Nota media del expediente sobre 10) – Solo si la titulación de acceso al Programa de Doctorado es una Licenciatura, no considerándose por tanto los apartados 1.1 y 1.2		(N.M.×6)	(N.M.×6)/2	0
1.4	Premio extraordinario de Fin de Carrera		1,50	0,75	0
1.5	Premio extraordinario de Máster		0,50	0,25	0
1.6	Otros premios de final de Carrera a nivel Autonómico o Nacional		2	1	0
1.7	Estancia formativa internacional de Grado/Máster (Programa Erasmus o similar)		0,25	0,1	0
1.8	Otros Grados o Master		4	2	0
2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 6 Puntos)			PUNTUACIÓN *		
2.1	Libros completos (con ISBN)	De difusión internacional	Hasta 2	Hasta 1	0
		De difusión nacional/regional	Hasta 1	Hasta 0,5	0
2.2	Capítulos de libro (con ISBN)	De difusión internacional	Hasta 1,50	Hasta 0,75	0
		De difusión nacional/regional	Hasta 0,50	Hasta 0,25	0
2.3	Artículos en revistas	Incluidas en JCR	Hasta 2	Hasta 1	0
		Incluidas en otros repositorios s de indexación	Hasta 1	Hasta 0,50	0
		No incluidas en repositorios de indexación	Hasta 0,25	Hasta 0,125	0
2.4	Patentes	Aceptada	Hasta 1	Hasta 0,5	0
		Licenciada	Hasta 2	Hasta 1	0
2.5	Comunicaciones a Congresos	Internacionales	Hasta 0,20	Hasta 0,10	0
		Nacionales/regionales	Hasta 0,10	Hasta 0,05	0
3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (Máximo 4 Puntos)			PUNTUACIÓN		
3.1	Alumno Colaborador Oficial (Máximo 2 puntos)		1 (por año)	0,5 (por año)	0
3.2	Beca de Colaboración Oficial		1	0,5	0
3.3	Becas/Contratos de investigación (Máximo 2 puntos)		0,1 (por mes)	0,05 (por mes)	0
3.4	Estancias de investigación en el extranjero realizadas como egresado (Máximo 3 puntos)		0,5 (por mes)	0,25 (por mes)	0

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPQELLGOCVQH4GEBRAI	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPQELLGOCVQH4GEBRAI	Página	13/18



3.5	Estancias de investigación en otros centros nacionales realizadas como egresado (Máximo 2 puntos)	0,25 (por mes)	0,1 (por mes)	0
4. OTROS MÉRITOS (Máximo 30 puntos)			PUNTUACIÓN	
4.1	Informe razonado del IP	Valoración de otros méritos relacionados con el trabajo a desarrollar en el proyecto, a través de un informe motivado elaborado por el IP, pudiendo incluir entre las pruebas una entrevista personal a las personas candidatas, indicándose en el informe los criterios seguidos en la entrevista. En el caso de realizar entrevista, se elaborará un informe normalizado disponible en la web del Servicio de Gestión de Investigación.	Máximo 30 puntos	

* Se expresan los máximos de la puntuación a valorar en función de la calidad del medio, posición del solicitante en la revista, y número de autores, dependiendo del área de investigación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPQELGOCVQH4GEBRAI	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPQELGOCVQH4GEBRAI	Página	14/18



ANEXO III

CURRÍCULUM VITAE

Fecha: _____

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre:	
DNI/NIE:	
Dirección postal:	
Tfno. de contacto:	
E-mail:	
Fecha de Nacimiento:	

1. FORMACIÓN ACADÉMICA					
1.1	Titulación de Grado:				
	Nota media del expediente de Grado (Calificación sobre 10 puntos)				
1.2	Máster universitario o equivalente				
	Expediente académico (calificación sobre 10 puntos)				
1.3	Titulación Licenciatura, cuando sea la de acceso al PD				
	Expediente académico (calificación sobre 10 puntos)				
1.4	Premio extraordinario de Fin de Carrera		SI/NO		
1.5	Premio extraordinario de Máster		SI/NO		
1.6	Otros Premios				
1.7	Estancia formativa internacional de Grado/Máster (Programa Erasmus o similar)	SI/NO	Lugar y fechas		

2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA	
2.1	Libros completos (con ISBN) de difusión internacional

Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.1	Libros completos (con ISBN) de difusión nacional/regional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.2	Capítulos de libro (con ISBN) de difusión internacional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.2	Capítulos de libro (con ISBN) de difusión nacional/regional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.3	Artículos en revistas incluidas en JCR			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.3	Artículos en revistas incluidas en otros repositorios de indexación			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.3	Artículos en revistas no incluidas en repositorios de indexación			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.4	Patentes			

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPQELGOCVQH4GEBRAI	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPQELGOCVQH4GEBRAI	Página	16/18



Título		Fecha aceptación		Autores		Indicios de calidad (licenciada o no)			
2.5		Comunicaciones a Congresos internacionales							
Título		Congreso, lugar y año		Tipo de Comunicación (oral o póster)		Autores por orden de firma		Indicios de Calidad	
2.5		Comunicaciones a Congresos nacionales/regionales							
Título		Congreso, lugar y año		Tipo de Comunicación (oral o póster)		Autores por orden de firma		Indicios de Calidad	

3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA				
3.1	Alumno Colaborador Oficial			Sí/No
Departamento:			Cursos académicos	
3.2	Beca de Colaboración Oficial			Sí/No
Departamento:			Cursos académicos	
3.3	Becas/Contratos de investigación			
Departamento:			Fecha inicio/fin	
3.4	Estancias de investigación en el extranjero realizadas como egresado			
Centro:			Fecha inicio/fin	
3.5	Estancias de investigación en otros centros nacionales, realizadas como egresado			
Centro:			Fecha inicio/fin	

4. OTROS MÉRITOS			

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPQELGOCVQH4GEBRAI	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPQELGOCVQH4GEBRAI	Página	17/18



INSTRUCCIONES

- Incluya tantas filas como necesite para completar el Currículum Vitae en cada uno de los apartados.
- Realice una autobaremación, en las celdas en gris, en función del baremo de la convocatoria.
- Adjunta a la solicitud, tendrá que presentar una justificación de los méritos alegados, siguiendo el orden del Currículum Vitae presentado. La no presentación de la justificación de los mismos implica la no baremación de lo referido en el CV.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPQELGOCVQH4GEBRAI	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPQELGOCVQH4GEBRAI	Página	18/18



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC38VPCT/2023, de 13 de abril, por la que se convoca concurso público de contrato postdoctoral asociado al proyecto PID2021-125967NB-I00, “la Interacción Sociedad-medioambiente en Cuencas Fluviales de Hispania Meridional: Conceptualización y Praxis”, del Plan Estatal de Investigación Científico, Técnica y de Innovación 2021-2023.

RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/REC-38VPCT/2023, DE 13 DE ABRIL, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATO POSTDOCTORAL ASOCIADO AL PROYECTO PID2021-125967NB-I00, "LA INTERACCIÓN SOCIEDADMEDIOAMBIENTE EN CUENCAS FLUVIALES DE HISPANIA MERIDIONAL: CONCEPTUALIZACIÓN Y PRAXIS", DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2021-2023.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2021, aprobó el nuevo Plan Propio - UCA 2022-2023 "Apoyo y Estímulo a la Investigación y la Transferencia", siendo publicado en el BOUCA nº 348 de 17 de enero de 2022.

En el citado programa se incluye una actuación orientada a la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de doctores que deseen realizar una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación financiado del Plan Estatal, a un proyecto asociado a investigadores del programa Ramón y Cajal, y a cualquier otro a criterio de la Comisión de Investigación.

El profesor D. Lázaro Lagostena Barrios, beneficiario de un proyecto de investigación del Plan Estatal, de la convocatoria 2021, de Ayudas a Proyectos de Generación de Conocimiento, solicitó a la Comisión de Investigación transformar el compromiso previsto en el Plan Propio de dotar un contrato predoctoral vinculado a la concesión del proyecto del Plan Estatal PID2021-125967NB-I00, titulado "La Interacción Sociedad-medioambiente en Cuencas Fluviales de Hispania Meridional: Conceptualización y Praxis", por un contrato de acceso de Personal Investigador Doctor según lo establecido en el artículo 22 de la Ley de la Ciencia Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La Comisión de Investigación, en reunión ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2023, abordó como punto 11 del orden del día el análisis y acuerdo en su caso, de la solicitud presentada por el profesor D. Lázaro Lagostena para adaptar el compromiso de dotar un contrato predoctoral por cuatro años y transformarlo en un contrato postdoctoral durante tres años, acordando, por unanimidad, solicitar para ello autorización del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023, en el punto sexto del orden del día, aprobó por mayoría la autorización del contrato postdoctoral solicitado por el profesor D. Lázaro Lagostena Barrios, con informe favorable de la Comisión de Investigación de fecha de 3 de marzo de 2023.

En base a los antecedentes mencionados, la financiación del contrato indicado en el párrafo anterior será atendida por el Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz, durante los dos primeros años con cargo a la ayuda recogida en el Pilar 1, 1.4. FPI-UCA: Contratos Predoctorales asociados a Proyectos de Investigación, del Plan Propio - UCA 2022-2023 "Apoyo y Estímulo a la Investigación y la Transferencia", mientras que la financiación del tercer año correrá a cargo del IP a través de aportación de fondos no finalistas, todo ello suscrito mediante un acuerdo de cofinanciación, para la contratación de personal investigador doctor, entre el Vicerrectorado de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPNB6WHLCVPCP3ZPAU	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPNB6WHLCVPCP3ZPAU	Página	1/21



Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz, el IP responsable del proyecto y el Director del Instituto de investigaciones vitivinícolas y agroalimentación (IVAGRO) como unidad en la que se ingresa la facturación de los Servicios de Geodetección, Análisis y Georreferenciación del Patrimonio Histórico.

Con objeto de dar cumplimiento a los plazos, considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta la proximidad de las fechas límites de ejecución de las actuaciones, se hace necesario agilizar la tramitación de esta convocatoria, por lo que se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Por ello, **RESUELVO** convocar proceso selectivo para la contratación de Personal Investigador Postdoctoral y aprobar las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto y Normas Generales.

La convocatoria se regirá tanto por las bases reguladoras establecidas en la presente Resolución como por las específicas que figuran en el Anexo I referida a la plaza ofertada.

Aquellos actos que deban ser notificados a las personas solicitantes se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica:

<https://planpropioinvestigacion.uca.es/proyecto-pid2021...izacion-y-praxis/>

Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso público, con las valoraciones que se especifican en el Anexo III, cuyo objetivo es la valoración de los méritos, competencias y capacidades contenidos en el curriculum vitae de las personas solicitantes y la comprobación de la adecuación de los mismos a las características y funciones de la plaza ofertada.

Tercera. Requisitos de los solicitantes

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPNB6WHLCVPCP3ZPAU	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPNB6WHLCVPCP3ZPAU	Página	2/21



- Tener la nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la unión europea, o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación a la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

La contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, que se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el permiso/visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 20 de abril, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- Estar en posesión del Título de Doctor/a.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPNBN6WHLCVPCP3ZPAU	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPNBN6WHLCVPCP3ZPAU	Página	3/21



i) No será necesaria la homologación de los títulos obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea, o en los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo (en la actualidad Noruega, Islandia y Liechtenstein), además de Suiza.

ii) En el caso de contratación de doctores que hayan obtenido su título en otros países diferentes de los mencionados en el apartado anterior, y no tengan la homologación del mismo, será necesario solicitar la homologación del correspondiente título mediante el procedimiento interno establecido por la Universidad de Cádiz.

A los solos efectos de su admisión en el concurso, éstos deberán estar traducidos al español o inglés. La denominación del título extranjero deberá coincidir con el exigido en el Anexo I de la convocatoria para la plaza ofertada.

Todos los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia del contrato.

Cuarta. Carácter del contrato.

El contrato ofertado tendrá carácter temporal y se realizará bajo la modalidad contractual prevista en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El disfrute de un contrato queda sometido, en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Cádiz ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado/a en su plantilla.

Quinta. Retribuciones del contrato.

Las retribuciones del contrato es la especificada en el Anexo I. Las cuantías contempladas podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

Sexta. Efectos del contrato.

El contrato surtirá efecto desde la fecha indicada en el mismo, tras su firma por parte del interesado y del órgano competente de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPNB6WHLCVPCP3ZPAU	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPNB6WHLCVPCP3ZPAU	Página	4/21



Séptima. Duración del contrato.

La ayuda para la contratación de personal investigador concedida tendrá una duración máxima de tres años y comenzará en los términos previstos por el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

Octava. Obligaciones del trabajador.

Además de las obligaciones que se establezcan en el contrato de trabajo, el Investigador contratado tendrá las obligaciones que se establezcan en la normativa que le sea de aplicación.

Novena. Solicitudes.

Quienes deseen participar en esta convocatoria, deberán presentar su solicitud, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica, obligatoriamente de forma electrónica, mediante el procedimiento específico habilitado por la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz, mediante Certificado digital y accesible desde la Oficina Virtual en la siguiente dirección:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=369>

Como requisitos y ayuda técnica para el acceso a la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz pueden acceder al siguiente enlace:

<https://sedelectronica.uca.es/ayuda-tecnica/>

Dicha solicitud incluirá un campo donde la persona solicitante consignará una dirección de correo electrónico para su uso como medio de comunicación con el interesado ante posibles incidencias.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación (en archivos que deben anexarse en la Sede Electrónica donde se realiza la solicitud):

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del Pasaporte o del Número de Identificación de Extranjeros.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPNB6WHLCVPCP3ZPAU	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPNB6WHLCVPCP3ZPAU	Página	5/21



- b) *Curriculum vitae* del candidato en el formato normalizado recogido en el Anexo II de la presente convocatoria, incluyendo la autobaremación del candidato, presentada en aplicación del baremo que se recoge como Anexo III.
- c) Título de Doctor/a que le da acceso a la plaza solicitada conforme a lo establecido en la base tercera de la presente convocatoria respecto al lugar de obtención de la titulación de doctorado.
- d) Certificación académica personal de las calificaciones obtenidas para la obtención del Máster Oficial de acceso al programa de Doctorado realizado. Cuando se trate de certificados expedidos por centros fuera de España se hará constar, con documentación oficial, la nota media del expediente equivalente. Igualmente, los solicitantes que hayan cursado los estudios fuera de España y posean certificación académica extendida en un idioma distinto al español o inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial.
- e) Documentación acreditativa de los méritos a valorar (su no presentación implicará la no valoración de dichos méritos). No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

Décima. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, una vez realizada la revisión administrativa de las mismas, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para la plaza ofertada, con indicación en este último caso de la/s causa/s de exclusión, en la página web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica <https://planpropioinvestigacion.uca.es/proyecto-pid2021...izacion-y-praxis/> con los efectos previstos en el último párrafo de la Base primera de esta Resolución.

Con objeto de subsanar la/s causa/s que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, antes referida, las personas participantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación anteriormente indicada, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que la persona interesada desiste de su petición en caso de no presentar alegaciones en el citado plazo en el que, en ningún caso, se podrán reformular las solicitudes presentadas.

La presentación de los documentos de subsanación se hará adjuntando los documentos a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática. La información para realizar este trámite se encontrará en la página web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica <https://planpropioinvestigacion.uca.es/proyecto-pid2021...izacion-y-praxis/>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPNBN6WHLCVPCP3ZPAU	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPNBN6WHLCVPCP3ZPAU	Página	6/21



La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la dirección de internet anteriormente indicada.

Undécima. Criterios de Valoración

Los criterios de valoración de la plaza convocada serán los recogidos en los Anexos I y III. Con carácter general, se establece una puntuación mínima de 60 puntos para que cualquier candidato pueda ser propuesto para el contrato. En caso de que ninguno de los solicitantes admitidos alcance la puntuación mínima, la Comisión de Selección de Personal Investigador declarará desierta la convocatoria.

Duodécima. Comisión Evaluadora

La Comisión de Selección de Personal Investigador, solicitará una preevaluación de las solicitudes de los candidatos admitidos según la autobaremación presentada por el solicitante al Investigador Principal del proyecto, recogido en el Anexo II (CV-Autobaremo), pudiendo requerir cuantos informes de expertos sean necesarios. Dicha preevaluación será orientativa, aunque no vinculante, para la Comisión de Selección de Personal Investigador.

La Comisión de Selección de Personal Investigador dictará acuerdo provisional que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo, así como la correspondiente propuesta de adjudicación. El acuerdo provisional se publicará en la página web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica <https://planpropioinvestigacion.uca.es/proyecto-pid2021...izacion-y-praxis/>

Contra el acuerdo provisional, las personas participantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del mismo, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La formulación de alegaciones se hará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática. La información para realizar este trámite se encontrará en la página web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica anteriormente indicada.

Resueltas las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, la Comisión de Selección de Personal Investigador dictará acuerdo definitivo de la convocatoria adjudicando el contrato ofertado, que contendrá la puntuación total del candidato elegido para la plaza convocada ordenando de mayor a menor a aquellos no seleccionados para cubrir posibles vacantes.

Contra el acuerdo definitivo, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en la página web del procedimiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPNB6WHLCVPCP3ZPAU	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPNB6WHLCVPCP3ZPAU	Página	7/21



de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo tercera. Aportación de documentación

La persona que resulte beneficiaria del contrato dispondrá de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo de la convocatoria, para aceptar de formar presencial y aportar la documentación requerida para el contrato.

En el caso de renunciar al contrato ofertado, la persona propuesta deberá realizarlo mediante la presentación del escrito correspondiente a través del mismo expediente de su solicitud inicial de forma telemática. La información para realizar este trámite se encontrará en la página web del procedimiento.

Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección de Personal Investigador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección de Personal Investigador, conforme a lo previsto en la mencionada ley y en sus estatutos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Rector, por delegación de competencias (Resolución UCA/R65REC/2022, de 6 de abril)

Fdo.: María Jesús Mosquera Díaz

Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPNB6WHLCVPCP3ZPAU	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPNB6WHLCVPCP3ZPAU	Página	8/21



ANEXO I – PLAZA OFERTADA.

PLAZA: PID2021-125967NB-I00

TÍTULO DEL PROYECTO: La Interacción Sociedad-medioambiente en Cuencas Fluviales de Hispania Meridional: Conceptualización y Praxis

INVESTIGADOR PRINCIPAL: Lázaro Lagostena Barrios.

FINANCIACION: Cofinanciado los dos primeros años del contrato con fondos del Plan Propio - UCA 2022-2023 "Apoyo y Estímulo a la Investigación y la Transferencia" y el tercero con fondos no finalistas aportados por el Investigador Responsable provenientes de los ingresos por facturación del Servicio de Geodetección, Análisis y Georreferenciación del Patrimonio Histórico, ubicado en el IVAGRO, unidad en la que se ingresa la facturación de dichos servicios.

CATEGORIA: Contrato de acceso de personal investigador doctor.

DEDICACION: Tiempo completo

SALARIO BRUTO ANUAL: 33.681,66 €

DURACIÓN: La ayuda para la contratación de personal investigador concedida tendrá una duración máxima de tres años, en los términos previstos por el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, siempre que el mencionado proyecto mantenga su vigencia y exista dotación presupuestaria.

PERFIL: Doctorado en Historia. Se valorará la relación de la tesis del candidato/a con la aplicación de técnicas propias de la investigación histórica no invasiva.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPNB6WHLCVPCP3ZPAU	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPNB6WHLCVPCP3ZPAU	Página	9/21



MÉRITOS PREFERENTES:

Requisitos mínimos:

1. Licenciatura/Grado en Historia.
2. Doctorado en Historia.
3. Experiencia aplicada en Investigación Histórico-Arqueológica No Invasiva.
4. Formación y experiencia aplicada en los siguientes equipos, técnicas y métodos de investigación: Georradar, Magnetómetro, Tomógrafo, Sismógrafo, Equipos de mapeos de suelos, perforadora para toma de muestreos, Lidar terrestre, Lidar aéreo.
5. Título de piloto de dron (A1-A2-A3) y experiencia en la obtención de productos cartográficos mediante el empleo de UAV's.
6. Formación avanzada en GIS, y experiencia demostrada en análisis GIS de casuísticas histórico-arqueológicas.
7. Formación y experiencia en el empleo de equipos avanzados de posicionamiento y georreferenciación.
8. Experiencia en fotogrametría.
9. Experiencia en trabajos de campo relativas a las técnicas de los epígrafes 4, 5, 6, 7, 8.
10. Experiencia y liderazgo en trabajo en equipo.
11. Experiencia en elaboración de informes técnicos relativos a la aplicación de las técnicas indicadas en los epígrafes 4, 5, 6, 7, 8.
12. Demostrar conocimiento especializado en relación con la temática propuesta en el proyecto de referencia.

TAREAS INVESTIGADORAS:

- ✓ Estudios teóricos, prácticos y metodológicos relacionados con el análisis de la interacción histórica sociedad-medioambiente en cuencas fluviales de Hispania, mediante la aplicación de técnicas y métodos de investigación no invasivos.
- ✓ Empleo para la investigación de los recursos instrumentales avanzados del Servicio "Unidad de geo-detección y geo-referenciación del patrimonio".
- ✓ Elaboración de artículos y contribuciones científicas.
- ✓ Elaboración de informes técnicos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPNB6WHLCVPCP3ZPAU	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPNB6WHLCVPCP3ZPAU	Página	10/21



TAREAS DOCENTES:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la persona seleccionada podrá realizar actividad docente hasta un máximo de cien horas anuales, previo acuerdo en su caso con el Departamento implicado, con la aprobación de la Entidad para la que presta servicios, y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPNBN6WHLCVPCP3ZPAU	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPNBN6WHLCVPCP3ZPAU	Página	11/21



ANEXO II - CURRICULUM VITAE

Fecha: _____

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre:	
DNI/NIE:	
Dirección postal:	
Teléfono de contacto:	
Email:	
Fecha de Nacimiento:	

1. FORMACIÓN ACADÉMICA					
1.1 y 1.2	Máster Oficial /Fecha de finalización				
	Expediente académico (calificación sobre 4 puntos)		Perfil del Máster (investigador o no investigador)		
1.3 y 1.4	Máster no oficial/Fecha de finalización				
	Expediente académico del máster no oficial		Perfil del Máster (investigador o no investigador)		

	(Calificación sobre 4 puntos)				
1.5	Premio extraordinario de Máster Oficial	SI/NO			
1.6	Premio extraordinario de Doctorado	SI/NO			
1.7	Mención Internacional de la Tesis Doctoral	SI/ NO	Título, calificación y fechas		
1.10	Formación acreditada en lengua extranjera (Se valorará a partir de B1).	SI/ NO	Nivel y organismo de acreditación		

2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA				
2.1	Libros completos (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral) de difusión internacional			
Título	Editorial/ ISBN	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.1	Libros completos (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral) de difusión nacional/regional			
Título	Editorial/ ISBN	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPNBN6WHLCVPCP3ZPAU	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPNBN6WHLCVPCP3ZPAU	Página	13/21



2.2	Artículos en revistas incluidas en JCR			
Título	Revista	Volumen, Página, Año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.2	Artículos en revistas incluidas en otros repositorios de indexación			
Título	Revista	Volumen, Página, Año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.2	Artículos en revistas no incluidas en repositorios de indexación			
Título	Revista	Volumen, Página, Año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.3	Capítulos de libro (con ISBN) de difusión internacional			
Título	Editorial/ ISBN	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPNBN6WHLCVPCP3ZPAU	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPNBN6WHLCVPCP3ZPAU	Página	14/21



2.3	Capítulos de libro (con ISBN) de difusión nacional/regional			
Título	Editorial	Año publicación	Título	Editorial
2.4	Director, coordinador, o editor de obra colectiva (con ISBN)			
Título	Editorial / ISBN	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.5	Prólogos, traducciones e introducción			
Título de la obra	Editorial / ISBN	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.6 y 2.8	Comunicaciones a Congresos nacionales			
Título	Congreso, lugar y año	Tipo de comunicación (oral o póster)	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad /Ámbito

2.7 y 2.9	Comunicaciones a Congresos internacionales			
Título	Congreso, lugar y año	Tipo de comunicación (oral o póster)	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad /Ámbito
2.10	Patentes aprobadas			
Título	País	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.11	Patentes licenciadas			
Título	País	Fecha de Licencia	Autores por orden de firma	Empresa

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPNBN6WHLCVPCP3ZPAU	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPNBN6WHLCVPCP3ZPAU	Página	16/21



3. EXPERIENCIA PROFESIONAL

3.1	Becas/Contratos adscritas al EPIF			Sí/No
Tipo de Beca y destino			Fecha inicio/fin	
3.2	Otras Becas/Contratos de investigación			Sí/No
Tipo de Beca/Contrato y destino			Fecha inicio/fin	
3.3	Experiencia profesional con interés para la convocatoria			Sí/No
Descripción:			Fecha inicio/fin	
3.4	Participación en Proyectos de Investigación			Sí/No
Denominación:			Fecha inicio/fin	
Tipo de participación			Investigador principal	
3.5	Estancias en centros de investigación diferentes a la UCA, realizadas tras la finalización de la Licenciatura o máster			Sí/No
Centro/País			Fecha inicio/fin	
Descripción de la actividad				

INSTRUCCIONES:

- Incluya tantas filas como necesite para completar el Curriculum en cada uno de los apartados.
- Realice una autobaremación, en las celdas en gris, en función del baremo de la convocatoria.
- *Tendrá que presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, siguiendo el orden de Curriculum Vitae presentado. La no presentación de la justificación de los méritos implica la no valoración de los mismos.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPNBN6WHLCVPCP3ZPAU	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPNBN6WHLCVPCP3ZPAU	Página	18/21



ANEXO III - BAREMO INVESTIGADOR POSTDOCTORAL

1. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 70 Puntos)		
1.1	Libros completos con revisión por pares (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral) – Difusión Internacional	Hasta 4 por libro
	Libros completos con revisión por pares (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral) – Difusión nacional	Hasta 2 por libro
1.2	Artículos en revistas incluidas en JCR	Hasta 3 por trabajo en función de la posición del solicitante, el número de autores e índice de impacto de la revista.
1.3	Capítulos de libro (con ISBN y no libros de resúmenes de congresos) de difusión internacional	Hasta 2 por capítulo en función de la posición del solicitante, el número de autores y la calidad de la editorial.
1.4	Director, coordinador, o editor de obra colectiva (con ISBN)	2 por obra
1.5	Comunicaciones orales de ámbito internacional	1 por comunicación
1.6	Patentes aprobadas	1 por patente
1.7	Patentes licenciadas	5 por patente
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL/INVESTIGADORA (Máximo 15 Puntos)		
2.1	Experiencia profesional con interés para la convocatoria (Máximo 4 puntos)	1 por año
2.2	Participación en Proyectos de Investigación de ámbito internacional (Máximo 8 puntos)	2 por año

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPNB6WHLCVPCP3ZPAU	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPNB6WHLCVPCP3ZPAU	Página	19/21



2.3	Participación en Proyectos de Investigación de ámbito estatal (Máximo 4 puntos)	1 por año.
2.4	Estancias en centros de investigación extranjeros	1 por año a partir de un año de estancia
3. VALORACIÓN DEL GRUPO RECEPTOR (Máximo 15 puntos)		
3.1	Informe motivado del Grupo de Investigación valorando la adecuación del investigador a la actividad del grupo	Hasta 15 puntos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPNBN6WHLCVPCP3ZPAU	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPNBN6WHLCVPCP3ZPAU	Página	20/21



APLICACIÓN DEL BAREMO

1. En los apartados con puntuación fija, se asignará dicha puntuación a aquellos candidatos que cumplan con el requisito solicitado, no siendo contempladas puntuaciones parciales.
2. Cuando algún candidato supere la puntuación máxima prevista para uno de los cuatro bloques, se le concederá la puntuación máxima prevista en dicho bloque, asignando a los demás solicitantes una puntuación calculada de forma proporcional.
3. Los méritos serán valorados únicamente en un solo apartado, seleccionándose aquel en el que el candidato obtenga la mayor puntuación.
4. En cada apartado, se valorará la afinidad dividiendo por 2 en aquellos casos en que la afinidad sea media, y asignando un valor de cero a aquellos méritos que no tengan afinidad con la actividad del grupo de investigación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW67OPNB6WHLCVPCP3ZPAU	Fecha	13/04/2023 00:28:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW67OPNB6WHLCVPCP3ZPAU	Página	21/21



* * *

I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 6 de marzo de 2023, por el que se aprueba la ampliación de concesión de venias de colaboración en prácticas clínicas según Acuerdo de Colaboración UCA-SAS, correspondientes al curso académico 2022/2023.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 6 de marzo de 2023 aprobó por asentimiento, a propuesta de los Departamentos, la ampliación de concesión de venias de colaboración en la formación clínica según Acuerdo de Colaboración UCA-SAS correspondientes al curso académico 2022/23, según se recoge continuación.

VENIAS TUTORES CLÍNICOS - CURSO 2022-2023

DDEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	HOSPITAL/CS	UGC	ASIGNATURA1
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	AGARRADO	ROLDÁN	ANDREA	HU JEREZ	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	ARJONA	HERNÁNDEZ	SARA	HU PTA. MAR	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	ARRIBAS	SUÁREZ	LAURA	HU JEREZ	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	BARCELÓ	ÁLVAREZ	MARÍA DE LAS NIEVES	HU PTA. MAR	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	BARRERA	LEDESMA	MAITE	HU PTA. MAR	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	BERNAL	BOLAÑOS	LIDIA MARÍA	HU JEREZ	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	CALBO	CABALLOS	LUIS	HU JEREZ	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	CALERO	RUIZ	Mª MERCEDES	HU PTA. MAR	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	CARANDE	DEL RÍO	TERESA	HU PTA. MAR	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	CARO	PRADILLOS	ADRIÁN	HU PTA. MAR	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	CUADROS	MUÑOZ	JUAN FRANCISCO	HU PTA. MAR	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	DEL RÍO	MERCHÁN	BEATRIZ	HU JEREZ	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	DÍEZ	HERRÁN	MARÍA LOURDES	HU PTO. REAL	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	EXTREMERA	GARCÍA	MARÍA JESÚS	HU JEREZ	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	FERNÁNDEZ	GRANDE	ESTHER	HU JEREZ	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	FERNÁNDEZ	VILLARES	MARINA	HU PTA. MAR	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	FUENTES	MORILLA	ALEJANDRA	HU JEREZ	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	GONZÁLEZ	BORRACHERO	MARÍA LUISA	HU JEREZ	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	GUTIÉRREZ	ROMERO	JAVIER	HU PTA. MAR	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	JIMÉNEZ	ORTEGA	MARCOS	HU PTA. MAR	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA

DDEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	HOSPITAL/CS	UGC	ASIGNATURA1
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	JIMÉNEZ	POZO	ISABEL	HU JEREZ	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	LAFFITE	REDONDO	CLARA	HU PTA. MAR	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	LOBÓN	MOLES	SILVIA	HU JEREZ	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	LÓPEZ	PELAYO	IRATXE	HU PTA. MAR	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	LÓPEZ-TERRADAS	GUTIÉRREZ	VÍCTOR MANUEL	HU PTA. MAR	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	LUIS	SÁNCHEZ	BLANCA FÁTIMA	HU PTA. MAR	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	MAYOR	REYES	MARÍA	HU PTO. REAL	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	MELGUIZO	MADRID	ENRIQUE	HU PTO. REAL	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	PERAL	CAMACHO	IGNACIO JESÚS	HU JEREZ	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	RECHE	MARTÍNEZ	ANTONIO JOSÉ	HU PTO. REAL	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	RUBIO	SÁNCHEZ	RICARDO	HU JEREZ	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	RUIZ	MEDINA	MARTA	HU PTA. MAR	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	SANTOTORIBIO	CAMACHO	JOSÉ DIEGO	HU PTO. REAL	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	VILA	ALBA	MIGUEL	HU JEREZ	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA
BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	ZARATE	BERTOLINI	MARIAGRACIA	HU JEREZ	LABORATORIO BIOQUÍMICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
MATERN- INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	ABAD	ESPADAS	MARÍA	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATERN- INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	AGUILAR	ÍÑIGO	CARMEN	CS LA GRANJA	PEDIATRÍA AP	PEDIATRÍA
MATERN- INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	ANDRADES	TOLEDO	MÓNICA	CS SAN BENITO, JEREZ	PEDIATRÍA AP	PEDIATRÍA
MATERN- INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	APARICIO	JIMÉNEZ	YOLANDA	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATERN- INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	ARAGÓN	FERNÁNDEZ	CARMEN	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATERN- INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	BAREA	BAREA MARTÍNEZ- PAYS	VICENTE	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATERN- INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	BARROS	GALLEGO	NURIA	CS JEREZ SUR	PEDIATRÍA AP	PEDIATRÍA
MATERN- INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	CAMERO	MÚÑIZ	EVA	CS SAN BENITO, JEREZ	PEDIATRÍA AP	PEDIATRÍA

DDEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	HOSPITAL/CS	UGC	ASIGNATURA1
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	CAMPOS	ARENA	MARÍA DEL ROSARIO	HU PTA. MAR	RADIODIAGNOSTICO	RAD
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	CARRETIÉ	WARLETA	MÓNICA	CS CASA DEL MAR, PUERTO DE SANTA MARÍA	PEDIATRÍA AP	PEDIATRÍA
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	CASTELLÓN	GALLEGO	ARÁNZAZU	CS SAN BENITO, JEREZ	PEDIATRÍA AP	PEDIATRÍA
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	CONTRERAS	CARRERA	DOLORES	CS BARRIO BAJO, ARCOS	PEDIATRÍA AP	PEDIATRÍA
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	DE BENITO	GUERRA	TERESA	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	DÍAZ	COLÓN	MARÍA CRUZ	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	ESPINOSA	MESA	NOELIA	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	FERRER	CASTILLO	MARÍA TERESA	CS LA GRANJA	PEDIATRÍA AP	PEDIATRÍA
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	FERRIZ	MAS	BERNARDO	CS RIO SAN PEDRO. PUERTO REAL	PEDIATRÍA AP	PEDIATRÍA
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	FONTES	GARCÍA	JUAN	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	GALEA	BONHOME	MERCEDES	CS ROTA	PEDIATRÍA AP	PEDIATRÍA
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	GÓMEZ	REINA	PILAR	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	GONZÁLEZ	DIEGO	DÉBORA	CS LA LAGUNA, CADIZ	PEDIATRÍA AP	PEDIATRÍA
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	GUTIÉRREZ	AGUILAR	GEMA	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	GUZMÁN	GOÑI	ÁNGELES	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	LARA	FERNÁNDEZ	ANGELO ENMANUEL	HU PTA. MAR	MEDICIN NUCLEAR	RADIOLOGIA
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	LEÓN	MORILLO	ROSARIO	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	LÓPEZ	MARTÍNEZ	MARÍA ISABEL	CS EL LUGAR, CHICLANA	PEDIATRÍA AP	PEDIATRÍA
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	LÓPEZ DE PRIEGO	ÁVILA	ANA PATRICIA	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	LORENZO	MARTÍN	MARÍA CARMEN	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	MACÍAS	LÓPEZ	FRANCISCO JOSÉ	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	MAGDALENA	HAJA	MARZENA	CS JEREZ CENTRO	PEDIATRÍA AP	PEDIATRÍA
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	MARTÍN	CENDÓN	PATRICIA	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO

DDEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	HOSPITAL/CS	UGC	ASIGNATURA1
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	MARTÍN	TAMAYO	PILAR	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	MARTÍNEZ	MORAL	NURIA	CS BONANZA, SANLÚCAR	PEDIATRÍA AP	PEDIATRÍA
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	MOJÓN	ZAPATA	MARÍA JESUS	CS SAN BENITO, JEREZ	PEDIATRÍA AP	PEDIATRÍA
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	MOLINA	PILARES	ESPERANZA	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	MORA	GONZÁLEZ	ELENA	CS BARRIO ALTO. SANLÚCAR	PEDIATRÍA AP	PEDIATRÍA
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	MORALES	ARANDOJO	PATRICIA	CS CAYETANO ROLDAN, SAN FERNANDO	PEDIATRÍA AP	PEDIATRÍA
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	MORENO	ARILLO	CARMEN	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	MORENO	GARCÍA	SARA	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	MORENO	REY	DANIEL JOSÉ	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	PACHECO	CARRILLO	AITANA	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	PÉREZ	GARCÍA DE BLANES	EUGENIA	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	PÉREZ	MATEOS	CAROLINA	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	PIERA	ALBEROLA	OLIVA	CS JEREZ SUR	PEDIATRÍA AP	PEDIATRÍA
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	PRIETO	HEREDIA	MARIA AZAHARA	CS LA MILAGROSA	PEDIATRÍA AP	PEDIATRÍA
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	QUECUTY	VELA	SONIA	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	QUESADA	TRUJILLO	GLORIA MARÍA	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	QUINTELA	MOLINILLO	ESTEFANÍA	CS SAN BENITO, JEREZ	PEDIATRÍA AP	PEDIATRÍA
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	RAMÍREZ	PÉREZ	ROCÍO	CS LA GRANJA	PEDIATRÍA AP	PEDIATRÍA
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	RAMOS	RAMOS	MARÍA VICTORIA	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	REDONDO	TORRES	AMADEO IGNACIO	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	RODRIGUEZ	LÓPEZ	MARTA	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	RODRIGUEZ	LÓPEZ	SERAFÍN	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	ROMERO	PÉREZ	MARÍA LUISA	CS SAN BENITO, JEREZ	PEDIATRÍA AP	PEDIATRÍA

DDEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	HOSPITAL/CS	UGC	ASIGNATURA1
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	RUÍZ	TUDELA	JOSÉ MARÍA	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	SALOMÓN	JELOVIC	ALFONSO ESTEBAN	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	SÁNCHEZ	CARRILLO	ISABEL MARÍA	CS PINILLO, PUERTO DE SANT MARIA	PEDIATRÍA AP	PEDIATRÍA
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	SÁNCHEZ	GALERA	MARÍA DOLORES	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	SANTOS	MATA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	HU JEREZ	PEDIATRÍA	
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	SANZ	MOLINA	ESPERANZA	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	SOTO	ACUÑA	SILVIA	CS PUERTA TIERRA, CADIZ	PEDIATRÍA AP	PEDIATRÍA
MATerno-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	PEDIATRÍA	VALERA	SANZ	ALFONSO	HU JEREZ	PEDIATRÍA	ROTATORIO
MEDICINA	MEDICINA	AMARO	MARTÍN	JOSÉ MANUEL	HU PTA. MAR	NEFROLOGÍA	P.M. DEL SISTEMA NEFROURINARIO, NEUROLOGÍA Y GERIATRÍA
MEDICINA	MEDICINA	GIL	DE CASTRO	Mª DEL ROSARIO	HU ALGECIRAS	NEUROLOGÍA	P.M DEL SISTEMA NEFROURINARIO, NEUROLOGÍA Y GERIATRÍA
MEDICINA	MEDICINA	GONZÁLEZ	DUARTE	DANIEL	HU ALGECIRAS	ENDOCRINO	P.M. DEL APARATO DIGESTIVO, ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO
MEDICINA	MEDICINA	JURADO	VÁZQUEZ	AINHOA	HU PTO. REAL	NEFROLOGÍA	P.M. DEL SISTEMA NEFROURINARIO, NEUROLOGÍA Y GERIATRÍA
MEDICINA	MEDICINA	LÓPEZ	APERADOR	CELIA	HU PTO. REAL	NEFROLOGÍA	P.M. DEL SISTEMA NEFROURINARIO, NEUROLOGÍA Y GERIATRÍA
MEDICINA	MEDICINA	NUÑEZ	ÁLVAREZ	VIOLETA	HU PTA. MAR	ONCOLOGÍA	P.M.DE LA SANGRE, ORGANOS HEMATOPOYÉTICOS, ONCOLOGÍA, CUIDADOS PALIATIVOS, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
MEDICINA	MEDICINA	ROMERO	RAMÍREZ	ESTHER	HU ALGECIRAS	NEUROLOGÍA	P.M DEL SISTEMA NEFROURINARIO, NEUROLOGÍA Y GERIATRÍA
MEDICINA	MEDICINA	SÁNCHEZ-AGESTA	MARTÍNEZ	MARINA	HU PTO. REAL	NEFROLOGÍA	P.M. DEL SISTEMA NEFROURINARIO, NEUROLOGÍA Y GERIATRÍA

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 6 de marzo de 2023, por el que se aprueba inicialmente el reconocimiento de crédito ECTS de la actividad propuesta por el Departamento de Tecnologías del Medio Ambiente.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 6 de marzo de 2023 aprobó inicialmente, por asentimiento, el reconocimiento de crédito ECTS de la actividad propuesta por el Departamento de Tecnologías del Medio Ambiente que se detalla a continuación, quedando pendiente del informe de las Comisiones de Garantía de los Centros y ser aprobada definitivamente en una próxima sesión.

Actividad	Coordinador	Unidad que propone	Fechas	Horas	Créditos ECTS
SEMINARIO “VULNERABILIDAD Y RESILIENCIA DE UNA SOCIEDAD HUMANA EN CRISIS”	ENRIQUE NEBOT SANZ --- COORD. TÉCNICO: DANIEL LUCERO GRIMALDI	DPTO. DE TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE	Del 8 de marzo al 6 de mayo de 2023	25	1

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 6 de marzo de 2023, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de cursos de idioma del Centro Superior de Lenguas Modernas del curso académico 2022/2023.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 6 de marzo de 2023 y previo informe del Director General de Política Lingüística, aprobó por asentimiento la ampliación de la oferta de cursos del Centro Superior de Lenguas Modernas del curso académico 2022/2023, según se detalla a continuación:

Código	Curso	Nº Total Horas	Nº Total Créditos	Créditos ECTS	Horas presenciales	Horas no presenciales	Cred ECTS solicitados
ACL23339	Curso de preparación para la acreditación de nivel idiomático de francés DELF B2	45.0	0.0	1.0	30.0	15.0	0.0
ACL23340	Curso de preparación para la acreditación de nivel idiomático de francés DALF C1	45.0	0.0	1.0	30.0	15.0	0.0

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 6 de marzo de 2023, por el que se aprueba la ampliación de la oferta formativa de Enseñanzas de Formación Permanente del curso académico 2022/2023.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en su sesión de 6 de marzo de 2023, y previo informe de la Vicerrectora de Política Educativa, aprobó por asentimiento la ampliación de la oferta de Enseñanzas Propias del curso académico 2022, según Anexo que se incluye a continuación.

CURSO 2022-23**TITULACIONES PROPIAS: CURSOS DE FORMACION PERMANENTE**

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Presenciales	Horas no presenciales	ECTS solicitados	Modalidad	Observaciones
PCU23272	Actualización de conocimientos en bienestar animal en experimentación con peces	Ismael Jerez Cepa Juan Miguel Mancera Romero	Departamento de Biología	45.0	0.0	4.5	45.0	0.0	0.0	Presencial	Modificación del nombre aprobado como Actualización de conocimientos en bienestar animal en experimentación con peces. Mantenimiento como Función C.
MOC23355	TFG, TFM, Tesis... ¿Qué es la investigación y cómo se hace?	Yolanda Muñoz Rey	Vicerrectorado de Infraestructura y Digitalización	25.0	1.0	0.0	0.0	25.0	0.0	Virtual	Curso MOOC
VWU23372	¿Te suena esta historia tan moderna? Introducción al Aprendizaje Basado en Juegos (ABJ)	Marina Camino Carrasco	Departamento de Didáctica	40.0	1.5	0.0	12.0	28.0	0.0	Virtual	

TITULACIONES PROPIAS: MÁSTERES DE FORMACION PERMANENTE-ESPECIALISTA Y EXPERTO (Reedición)

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	Modalidad	Observaciones
AMU23369	Máster en Educación. Mención Diversidad e Inclusión	Lourdes Sánchez Vera	Facultad de Ciencias de la Educación	1500.0	60.0	0.0	0.0	1500.0	0.0	Virtual	Convenio con FUNDACIÓN FUCID. Instituto Universitario de Cooperación, Investigación y Desarrollo.
AMU23370	Máster en Educación. Mención Liderazgo Directivo	Lourdes Sánchez Vera	Facultad de Ciencias de la Educación	1500.0	60.0	0.0	0.0	1500.0	0.0	Virtual	Convenio con FUNDACIÓN FUCID. Instituto Universitario de Cooperación, Investigación y Desarrollo.

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 6 de marzo de 2023, por el que se aprueba la ampliación de la oferta formativa de Enseñanzas de Formación Permanente del curso académico 2023/2024.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA nº 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en su sesión de 6 de marzo de 2023, y previo informe de la Vicerrectora de Política Educativa, aprobó por asentimiento la ampliación de la oferta de Enseñanzas Propias del curso académico 2023/2024, según Anexo que se incluye a continuación.

CURSO 2023-24

TITULACIONES PROPIAS: CURSOS DE FORMACION PERMANENTE (Reedición)

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	Modalidad	Observaciones
AWF23332	Las redes sociales como recurso educativo	Manuel Antonio García Sedeño	Facultad de Ciencias de la Educación	20.0	0.0	2.0	0.0	20.0	0.0	Virtual	Convenio CCOO-A. Curso homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública
AWF23334	Comunicación, habilidades sociales y trabajo en equipo	Serafín Jesús Cruces Montes Antonio Zayas García Alberto Paramio Leiva	Facultad de Ciencias del Trabajo	20.0	0.0	2.0	0.0	20.0	0.0	Virtual	Convenio CCOO-A. Curso homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública
AWF23335	Atención al alumnado con movilidad reducida. Recursos posturales	María Jesús Viñolo Gil Inés Carmona Barrientos	Facultad de Enfermería y Fisioterapia	20.0	0.0	2.0	0.0	20.0	0.0	Virtual	Convenio CCOO-A. Curso homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública
AWF23336	Prevención de riesgos asociados con el ruido, vibraciones, iluminación y estrés térmico	José Enrique Díaz Vázquez	Escuela Superior de ingeniería	20.0	0.0	2.0	20.0	0.0	0.0	Virtual	Convenio CCOO-A. Curso homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública
AWF23337	La productividad: la planificación, organización y motivación	Paloma Gil-Olarte Márquez María del Rocío Guil Bozal	Facultad de Ciencias del Trabajo	20.0	0.0	2.0	0.0	20.0	0.0	Virtual	Convenio CCOO-A. Curso homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública
AWF23338	Alergias e Intolerancias alimentarias	María del Carmen Segundo Iglesias Mónica Schwarz Rodríguez	Facultad de Medicina	20.0	0.0	2.0	0.0	20.0	0.0	Virtual	Convenio CCOO-A. Curso homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública
AWU23358	Curso profesional de técnicos/as responsables de emprendimiento	José Manuel Sánchez Vázquez	Dpto. Organización de Empresas	150.0	6.0	0.0	0.0	150.0	0.0	Virtual	Convenio de colaboración entre la Universidad de Cádiz y Youth Business Spain

TITULACIONES PROPIAS: MÁSTERES DE FORMACION PERMANENTE-ESPECIALISTA Y EXPERTO (Reedición)

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc.	Modalidad	Observaciones
AEU23330	Experto universitario en Cirugía Menor	Mª José Abellán Hervás	Facultad de Enfermería y Fisioterapia	375.0	15.0	0.0	120.0	255.0	0.0	Virtual	
HMU23366	XIII Máster de formación permanente en gestión y planificación portuaria e intermodalidad	Fernando González Laxe María del Mar Cerbán Jiménez José Manuel Montes Peón Alberto Camarero Orive	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras	1500.0	60.0	0.0	500.0	1000.0	0.0	Híbrida	Convenio con Puertos del Estado y las Universidades de A Coruña, Universidad Politécnica de Madrid y Universidad de Oviedo
HMU23367	Máster de formación permanente en intervención ABA (análisis aplicado de conducta) en autismo y otros trastornos del desarrollo	José Ignacio Navarro Guzmán	Facultad de Ciencias de la Educación	1500.0	60.0	0.0	739.0	761.00	0.0	Híbrida	Convenio con ABA España
HSU23368	Especialista en intervención ABA (análisis aplicado de conducta) en autismo y otros trastornos del desarrollo	José Ignacio Navarro Guzmán	Facultad de Ciencias de la Educación	1150.0	46.0	0.0	481.0	669.0	0.0	Híbrida	Convenio con ABA España

MODIFICACIÓN

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc.	Modalidad	Observaciones
AEU23261	Experto Universitario en Dolor Musculoesquelético	Luis Miguel Torres Morera	Dpto. Cirugía	375.0	15.0	0.0	0.0	375.0	0.0	Virtual	Modificación: pasa a estar estructurado en créditos ECTS pasando de 206 horas (COAPA de 24/01/23) a 15 ECTS

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 6 de marzo de 2023, por el que se aprueba definitivamente el reconocimiento de créditos ECTS de actividades aprobadas inicialmente en sesión de 20 de diciembre de 2022, así como nuevas propuestas organizadas por Vicerrectorados, Centros y Departamentos.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 6 de marzo de 2023, aprobó definitivamente, por asentimiento, el reconocimiento de créditos ECTS de actividades aprobadas inicialmente en sesión de 20 de diciembre de 2022, así como nuevas propuestas organizadas por Vicerrectorados, Centros y Departamentos, en los términos expresados a continuación.

COMISIÓN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, PROFESORADO Y ALUMNOS 6-MARZO-2023

Actividad	Coordinador	Unidad que propone	Fechas	Horas	Créditos ECTS
TALLER DE PSICODANZA. ESCUELA DE DANZA 2022-2023	JACINTO M. PORRO GUTIÉRREZ --- COORD. TÉCNICA: MIRIAM DE N. SERRANO GUTIÉRREZ DE GANDARILLAS	VICERRECTORADO DE CULTURA	24 y 31 de enero, 7, 14 y 21 de febrero y 7, 14, 21 y 28 de marzo de 2023	25	1
DANZA ORIENTAL Y MOVIMIENTO INTUITIVO. ESCUELA DE DANZA 2022-2023. MÓDULO 8	JACINTO M. PORRO GUTIÉRREZ --- COORD. TÉCNICA: MARÍA GERALDÍA GALLARDO	VICERRECTORADO DE CULTURA	7, 14, 21 y 28 de marzo, 11, 18 y 25 de abril y 2, 9 y 16 de mayo de 2023	25	1
INICIACIÓN AL COUNTRY LINE DANCE. ESCUELA DE DANZA 2022-2023. MÓDULO 9	JACINTO M. PORRO GUTIÉRREZ --- COORD. TÉCNICA: MARÍA DEL CARMEN MORATA LL RODRÍGUEZ	VICERRECTORADO DE CULTURA	8, 15 22 y 29 de marzo, 12, 19 y 26 de abril y 3, 10, 17, 24 y 31 de mayo de 2023	25	1
CARTOGRAFÍAS RÍTMICAS DEL FLAMENCO. ESCUELA DE DANZA 2022-2023. MÓDULO 10	JACINTO M. PORRO GUTIÉRREZ --- COORD. TÉCNICA: ELENA MARTÍN MARTÍNEZ	VICERRECTORADO DE CULTURA	11, 18 y 25 de abril, 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo y 6 y 13 de junio de 2023	25	1
DANZA TRIBAL. ESCUELA DE DANZA 2022-2023. MÓDULO 12	JACINTO M. PORRO GUTIÉRREZ --- COORD. TÉCNICA: ELISA MARÍN AMOR	VICERRECTORADO DE CULTURA	14, 21 y 28 de abril, 5, 12, 19 y 26 de mayo y 2, 9 y 16 de junio de 2023	25	1
DANZA TEATRO. ESCUELA DE DANZA 2022-2023. MÓDULO 13	JACINTO M. PORRO GUTIÉRREZ --- COORD. TÉCNICA: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ TORO	VICERRECTORADO DE CULTURA	15, 22 y 29 de abril, 6, 13, 20 y 27 de mayo y 3, 10 y 17 de junio de 2023	25	1
E02.¿QUÉ SON LOS PROFESIONALES T? PERFILES IMPRESCINDIBLES PARA LA NUEVA ECONOMÍA DIGITAL. XXVI EDICIÓN DE LOS CURSOS DE OTOÑO EN ALGECIRAS	JACINTO M. PORRO GUTIÉRREZ --- COORD. TÉCNICA: KARINA SALAS MORENO	VICERRECTORADO DE CULTURA	30 de noviembre y 1 y 2 de diciembre de 2022	25	1
E03. ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA EN LA BAHÍA DE ALGECIRAS. XXVI EDICIÓN DE LOS CURSOS DE OTOÑO EN ALGECIRAS	JACINTO M. PORRO GUTIÉRREZ --- COORD. TÉCNICAS: SOLEDAD SOLANA RUBIO Y ROSABEL O'NEILL PECINO	VICERRECTORADO DE CULTURA	9 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2022	25	1
II SEMINARIO PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS EN EL SÁHARA OCCIDENTAL	INMACULADA GONZÁLEZ GARCÍA	DPTO. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, PENAL Y PROCESAL	Del 9 al 15-02-2023	25	1
APRENDIZAJE Y SERVICIO SOLIDARIO "CUENTOS PARA VER Y ESCUCHAR" EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES Y LUDOTECAS HOSPITALARIAS	TERESA SIBÓN MACARRO --- COORD. TÉCNICA: CONCEPCIÓN MUÑOZ	FACULTAD DE CC. DE LA EDUCACIÓN	Del 20 de febrero al 15 de julio de 2023	25 -- 50	1 -- 2
V EDICIÓN PROYECTO PARTICIPATIVO SIEMBRA UCA: HUERTO ECOLÓGICO EN EL CAMPUS	JACINTO M. PORRO GUTIÉRREZ --- COORD. TÉCNICA: LORENA ÁVILA PARODI	VICERRECTORADO DE CULTURA	Del 1 de marzo al 28 de abril de 2023	30	1
VII JORNADAS DE EMPLEO VERDE EN LA UCA	JACINTO M. PORRO GUTIÉRREZ --- COORD. TÉCNICA: KARINA SALAS MORENO	VICERRECTORADO DE CULTURA	Del 11 al 20 de abril de 2023	28,5	1

Actividad	Coordinador	Unidad que propone	Fechas	Horas	Créditos ECTS
TALLER DE NARRACIÓN ORAL Y CÓMO HABLAR EN PÚBLICO. EL VALOR DE LA PALABRA EXPRESADA CON EMOCIÓN	JACINTO M. PORRO GUTIÉRREZ --- COORD. TÉCNICA: MARÍA LUISA VILLÉN FIZ	VICERRECTORADO DE CULTURA	Del 9de marzo al 19 de abril de 2023	26	1
TALLER “BENEFICIOS DEL CANTO”	INMACULADA MENACHO JIMÉNEZ --- COORD. TÉCNICA: ASCENSIÓN GARCÍA DE LAS MOZAS	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	10 y 11 de abril, y 14, 15, 20 y 22 de junio de 2023	25	1
VI JORNADAS NACIONALES DE SEXOLOGÍA Y PAREJA	INMACULADA MENACHO JIMÉNEZ --- COORD. TÉCNICA: LUCÍA VARGAS JIMÉNEZ	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	20 y 21 de mayo de 2023	25	1
SEMINARIOS FORMATIVOS Y PRÁCTICOS VOLUNTARIADO CONSAL 2023	ALEJANDRO PÉREZ HURTADO DE MENDOZA	SERVICIOS CENTRALES DE INVESTIGACIÓN EN SALINAS (Salina la Esperanza)	Del 6 de marzo al 16 de mayo de 2023	25	1
X SEMANA DE LAS LETRAS	ARTURO MORGADO GARCÍA Mª DEL MAR BARRIENTOS MÁRQUEZ	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	Del 20 al 24 de marzo de 2023	50	2

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 6 de marzo de 2023, por el que se aprueba la ampliación del reconocimiento de la actividad docente de tutor clínico según Protocolo de Acuerdo entre la Consejería de Salud y Bienestar Social, la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud, correspondientes al curso académico 2021/2022.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA nº 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 6 de marzo de 2023 aprobó por asentimiento, a propuesta del Departamento de Medicina y con el visto bueno del Centro, el reconocimiento de la actividad docente de tutor clínico según Protocolo de Acuerdo entre la Consejería de Salud y Bienestar Social, la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud, Base Primera, apartado 1.2, correspondiente al curso académico 2021/22, según se recoge continuación.

RECONOCIMIENTO ACTIVIDAD DOCENTE DE TUTOR CLÍNICO – CURSO 2021/2022

DEPARTAMENTO	AREA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	ASIGNATURA	HORAS	TIPO DE ACTIVIDAD
MEDICINA	MEDICINA	HIDALGO	BLANCO	ALBA	P.M.DEL APARATO DIGESTIVO, ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	2	TEORÍA

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 6 de marzo de 2023, por el que se aprueba la ampliación del reconocimiento de colaboración en la formación clínica según Acuerdo de Colaboración UCA-SAS, correspondiente al curso académico 2021/2022.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA nº 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 6 de marzo de 2023 aprobó por asentimiento, a propuesta del Departamento de Medicina y con el visto bueno del Centro, la ampliación de reconocimiento de colaboración en la formación clínica según Acuerdo de Colaboración UCA-SAS correspondiente al curso 2021/22, según Anexo I que se incluye a continuación.

Al mismo tiempo, a propuesta del Departamento de Medicina y con el visto bueno del Centro, se aprobó por asentimiento la corrección del acuerdo de 19 de julio de 2022, respecto al reconocimiento de número de horas de colaboración en la formación clínica del curso 2021/22 de los tutores que se relacionan en el Anexo II.

ANEXO I
VENIAS Y RECONOCIMIENTO COLABORACIÓN PRÁCTICAS CLÍNICAS – CURSO 2021/2022

DEPARTAMENTO	ÁREA CONOC.	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	HOSPITAL/CS	UGC	ASIGNATURA1	HORAS
MEDICINA	MEDICINA	AGUILAR	MARTÍNEZ	JUAN CRISTOBAL	HU JEREZ	DIGESTIVO	P.M. DEL APARATO DIGESTIVO, ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	105
MEDICINA	MEDICINA	CAMPOS	GONZAGA	LIDIA	HU JEREZ	DIGESTIVO	P.M. DEL APARATO DIGESTIVO, ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	105
MEDICINA	MEDICINA	CASTRO	AGUILAR-TABLADA	TERESA	HU JEREZ	DIGESTIVO	P.M. DEL APARATO DIGESTIVO, ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	105
MEDICINA	MEDICINA	CEPERO	LEÓN	CRISTINA	HU JEREZ	DIGESTIVO	P.M. DEL APARATO DIGESTIVO, ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	105
MEDICINA	MEDICINA	FERNÁNDEZ	OLVERA	DOLORES	HU JEREZ	DIGESTIVO	P.M. DEL APARATO DIGESTIVO, ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	105
MEDICINA	MEDICINA	GARCIA	MARTÍNEZ	ALEJANDRO	HU JEREZ	DIGESTIVO	P.M. DEL APARATO DIGESTIVO, ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	105
MEDICINA	MEDICINA	GONZALEZ	ESTRIEGANA	SORAYA	HU JEREZ	CARDIOLOGIA	P.M DEL APARATO CARDIOCIRCULATORIO, RESPIRATORIO. MEDICINA INTENSIVA	175
MEDICINA	MEDICINA	HERCBEG	MORENO	MIGUEL	HU PUERTO REAL	MEDICINA DE FAMILIA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA. MEDICINA DE URGENCIAS	8
MEDICINA	MEDICINA	HERNANI	ALVAREZ	JUAN ANTONIO	HU JEREZ	DIGESTIVO	P.M. DEL APARATO DIGESTIVO, ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	105
MEDICINA	MEDICINA	LÓPEZ-CEPERO	ANDRADA	JESÚS	HU JEREZ	DIGESTIVO	P.M. DEL APARATO DIGESTIVO, ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	105
MEDICINA	MEDICINA	MATEOS	MILLAN	DANIEL	HU JEREZ	DIGESTIVO	P.M. DEL APARATO DIGESTIVO, ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	105
MEDICINA	MEDICINA	MORALES	BARROSO	MARIA LUISA	HU JEREZ	DIGESTIVO	P.M. DEL APARATO DIGESTIVO, ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	105
MEDICINA	MEDICINA	MORENO	GARCIA	ANTONIO M	HU JEREZ	DIGESTIVO	P.M. DEL APARATO DIGESTIVO, ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	105
MEDICINA	MEDICINA	NAVARRETE	VEGA	NATALIA	HU JEREZ	DIGESTIVO	P.M. DEL APARATO DIGESTIVO, ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	105
MEDICINA	MEDICINA	PAVÓN	GUERRERO	MARIA INMACULADA	HU JEREZ	DIGESTIVO	P.M. DEL APARATO DIGESTIVO, ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	105
MEDICINA	MEDICINA	PEREZ	ESLAVA	MARIA	JEREZ COSTA NOROESTE	MEDICINA DE FAMILIA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA. MEDICINA DE URGENCIAS	4
MEDICINA	MEDICINA	PEREZ	MILLAN	LAURA	HU PUERTO REAL	MEDICINA DE FAMILIA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA. MEDICINA DE URGENCIAS	8
MEDICINA	MEDICINA	PIÑERO	GARCÍA	ALEXIS DOMINGO	HU JEREZ	DIGESTIVO	P.M. DEL APARATO DIGESTIVO, ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	105
MEDICINA	MEDICINA	RUIZ	GUINALDO	ANA MARIA	HU JEREZ	DIGESTIVO	P.M. DEL APARATO DIGESTIVO, ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	105
MEDICINA	MEDICINA	TRONCOSO	RAMIREZ	ALEJANDRA	HU JEREZ	DIGESTIVO	P.M. DEL APARATO DIGESTIVO, ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	105
MEDICINA	MEDICINA	VALENZUELA	CORTES	MARTA	HU PUERTO REAL	MEDICINA DE FAMILIA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA. MEDICINA DE URGENCIAS	10

	Venia y reconocimiento
--	------------------------

ANEXO II

DEPARTAMENTO	ÁREA CONOC.	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	HOSPITAL/CS	UGC	ASIGNATURA1	RECONOC. HORAS ANTERIOR	FECHA COAPA REC.	RECONOC. HORAS DEFINITIVO
MEDICINA	MEDICINA	BAENA	GALLARDO	CÁNDIDA	HU PUERTA DEL MAR	URGENCIAS	INTRODUCCIÓN A LA MEDICINA INTERNA Y PROPEDÉUTICA CLÍNICA	40	19/07/2022	200
MEDICINA	MEDICINA	GONZÁLEZ	CAMACHO	VERÓNICA	HU PUERTA DEL MAR	URGENCIAS	INTRODUCCIÓN A LA MEDICINA INTERNA Y PROPEDÉUTICA CLÍNICA	30	19/07/2022	200
MEDICINA	MEDICINA	LEAL	ROCA	EVA MARÍA	HU PUERTA DEL MAR	URGENCIAS	INTRODUCCIÓN A LA MEDICINA INTERNA Y PROPEDÉUTICA CLÍNICA	30	19/07/2022	200
MEDICINA	MEDICINA	MORENO	GÓMEZ	Mª LUISA	HU PUERTA DEL MAR	URGENCIAS	INTRODUCCIÓN A LA MEDICINA INTERNA Y PROPEDÉUTICA CLÍNICA	40	19/07/2022	200
MEDICINA	MEDICINA	NARANJO	MUÑOZ	CRISTINA	HU PUERTA DEL MAR	URGENCIAS	INTRODUCCIÓN A LA MEDICINA INTERNA Y PROPEDÉUTICA CLÍNICA	30	19/07/2022	200
MEDICINA	MEDICINA	PAÑOS	MATURANA	EDUARDO	HU PUERTA DEL MAR	URGENCIAS	INTRODUCCIÓN A LA MEDICINA INTERNA Y PROPEDÉUTICA CLÍNICA	35	19/07/2022	200
MEDICINA	MEDICINA	REINA	LORA	VERÓNICA	HU PUERTA DEL MAR	URGENCIAS	INTRODUCCIÓN A LA MEDICINA INTERNA Y PROPEDÉUTICA CLÍNICA	35	19/07/2022	200
MEDICINA	MEDICINA	RODRÍGUEZ	CAMACHO	ALEJANDRO	HU PUERTA DEL MAR	URGENCIAS	INTRODUCCIÓN A LA MEDICINA INTERNA Y PROPEDÉUTICA CLÍNICA	35	19/07/2022	200
MEDICINA	MEDICINA	VILLAGRÁN	PÉREZ	SERGIO	HU PUERTA DEL MAR	URGENCIAS	INTRODUCCIÓN A LA MEDICINA INTERNA Y PROPEDÉUTICA CLÍNICA	40	19/07/2022	200

* * *

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R059REC/N/2023 por la que se nombra a D.ª Cristina Eugenia Pala Ruiz-Berdejo como miembro del Consejo de Gobierno por designación rectoral.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Nombrar a D.ª Cristina Eugenia Pala Ruiz-Berdejo como miembro del Consejo de Gobierno por designación rectoral, con efectos de 17 de marzo de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R062REC/N/2023 por la que se cesa a D.ª Dolores Núñez Gallego como Directora de Secretariado del Gabinete del Rector.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

En cumplimiento del artículo 60.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el cual establece el cese en el cargo en caso de incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos

RESUELVO,

Cesar a D.ª Dolores Núñez Gallego como Directora de Secretariado del Gabinete del Rector, con efectos económicos y administrativos de 18 de marzo de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R064RECN/2023 por la que se cesa a D. José María Palacios Santander como Secretario del Departamento de Química Analítica.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta presentada por el Director del Departamento de Química Analítica, D. Gerardo Fernández Barbero,

RESUELVO,

Cesar a D. José María Palacios Santander como Secretario del Departamento de Química Analítica, con efectos económicos y administrativos de 22 de marzo de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R065RECN/2023 por la que se nombra a D.ª Estrella Espada Bellido como Secretaria del Departamento de Química Analítica.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta presentada por el Director del Departamento de Química Analítica, D. Gerardo Fernández Barbero,

RESUELVO,

Nombrar a D.ª Estrella Espada Bellido como Secretaria del Departamento de Química Analítica, con efectos económicos y administrativos de 24 de marzo de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R066REC�/2023 por la que se cesa a D. Casimiro Mantell Serrano como Subdirector del Departamento de Ingeniería Química y Tecnología de Alimentos.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la dimisión presentada por D. Casimiro Mantell Serrano, comunicada por la Directora del Departamento de Ingeniería Química y Tecnología de Alimentos, D.^a Clara María Pereyra López,

RESUELVO,

Cesar a D. Casimiro Mantell Serrano como Subdirector del Departamento de Ingeniería Química y Tecnología de Alimentos, con efectos administrativos de 16 de marzo de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R067REC�/2023 por la que se cesa a D.^a Violeta Luque Ribelles como Coordinadora del Grado en Psicología (Facultad de Ciencias de la Educación).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, D.^a Lourdes Sánchez Vera,

RESUELVO,

Cesar a D.^a Violeta Luque Ribelles como Coordinadora del Grado en Psicología (Facultad de Ciencias de la Educación), con efectos económicos y administrativos de 27 de marzo de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R068REC�/2023 por la que se nombra a D. Daniel González Manjón como Coordinador del Grado en Psicología (Facultad de Ciencias de la Educación).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, D.^a Lourdes Sánchez Vera,

RESUELVO,

Nombrar a D. Daniel González Manjón como Coordinador del Grado en Psicología (Facultad de Ciencias de la Educación), con efectos económicos y administrativos de 28 de marzo de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R069REC�/2023 por la que se nombra a D. Pablo García Triviño como Coordinador del Grado en Ingeniería Eléctrica (Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Directora de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras, D.^a Paloma Rocío Cubillas Fernández,

RESUELVO,

Nombrar a D. Pablo García Triviño como Coordinador del Grado en Ingeniería Eléctrica (Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras), con efectos económicos y administrativos de 23 de marzo de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R072RECEN/2023, por la que se cesa a D. Enrique Martínez de la Ossa como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Recursos Agroalimentarios.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, reunida el 20 de marzo de 2023,

RESUELVO,

Cesar a D. Enrique Martínez de la Ossa como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Recursos Agroalimentarios, con efectos de 20 de marzo de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R073RECEN/2023, por la que se nombra a Dª Lourdes Casas Cardoso como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Recursos Agroalimentarios.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, reunida el 21 de marzo de 2023,

RESUELVO,

Nombrar a Dª Lourdes Casas Cardoso como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Recursos Agroalimentarios, con efectos administrativos de 21 de marzo de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R074REC�/2023 por la que se nombra a D.ª Estíbaliz Aragón Mendizábal como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, reunida el 21 de marzo de 2023,

RESUELVO,

Nombrar a D.ª Estíbaliz Aragón Mendizábal como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud, con efectos administrativos de 21 de marzo de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R091REC�/2023 por la que se cesa a D.ª Carolina Ana Martín Arrazola como Directora de Secretariado de Alumnado.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la renuncia presentada con fecha 14 de marzo de 2023,

RESUELVO,

Cesar a D.ª Carolina Ana Martín Arrazola como Directora de Secretariado de Alumnado, con efectos económicos y administrativos de 14 de marzo de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC75GER/2023 de 29 de marzo de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación temporal de un Titulado Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación, mediante contrato de sustitución por plaza vacante.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC75GER/2023 de 29 de marzo de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación temporal de un Titulado Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación, mediante contrato de sustitución por plaza vacante.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, existiendo plaza vacante y dotada presupuestariamente en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz y siendo urgente su cobertura, con sujeción al Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del PAS de la Universidad de Cádiz, y a las bases que se acompañan,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para la contratación temporal de un Titulado Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación, hasta la cobertura definitiva de la plaza por los procedimientos establecidos.

Cádiz, 29 de marzo de 2023.

EL RECTOR, por delegación de firma, (Resolución UCA/R66REC/2022, de 6 de abril)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Fecha	29/03/2023 14:52:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Página	1/21



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para la contratación temporal de un Titulado Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación, mediante contrato de sustitución por plaza vacante relacionada en el anexo I.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017 y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso selectivo será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV70UQHVD3UI72MDS4F5KTXO54	Fecha	29/03/2023 14:52:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV70UQHVD3UI72MDS4F5KTXO54	Página	2/21



Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del Título de Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, como mínimo o titulación equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>. La presentación de las solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

<https://sedeelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=379>

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital del interesado. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV70UQHVD3UI72MDS4F5KTXO54	Fecha	29/03/2023 14:52:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV70UQHVD3UI72MDS4F5KTXO54	Página	3/21



Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que éste no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Identidad de Extranjero, en vigor.
- b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria. Los documentos que acreditan estar en posesión de la titulación académica son el título oficial, certificación supletoria o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición.
- c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz <https://personal.uca.es/convocatoria-pas>, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.
- d) Resguardo acreditativo del abono de las tasas de participación en el proceso, que serán de 25 €. Se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando el código “PS TGM VACANTE SCRIN 23 + nombre del aspirante”.

La falta de pago de la tasa por la participación en este proceso selectivo durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de las tasas de participación mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV70UQHVD3UI72MDS4F5KTXO54	Fecha	29/03/2023 14:52:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV70UQHVD3UI72MDS4F5KTXO54	Página	4/21



3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el, el «Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz» y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV70UQHYPD3UI72MDS4F5KTXO54	Fecha	29/03/2023 14:52:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV70UQHYPD3UI72MDS4F5KTXO54	Página	5/21



Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Las tasas de participación serán reintegradas, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal Calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, los miembros del Tribunal Calificador serán los que figuran en el Anexo V de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en las bases 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Fecha	29/03/2023 14:52:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Página	6/21



5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. Contra las resoluciones del Tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edificio Hospital Real, Plaza del Falla número 8, 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Temario

El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo III de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso

El Tribunal Calificador valorará los méritos de la fase de concurso de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta en el Anexo II.

8. Fase de oposición

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico con una

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Fecha	29/03/2023 14:52:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Página	7/21



puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y, como mínimo, cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

8.3. El primer ejercicio no se celebrará antes del 1 de junio de 2023. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>) junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos. La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV70UQH3UI72MDS4F5KTXO54	Fecha	29/03/2023 14:52:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV70UQH3UI72MDS4F5KTXO54	Página	8/21



9. Resultados

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>) el acuerdo con la relación provisional de calificaciones. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado 9.3., así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Bolsa de trabajo.

10.1. Según establece el apartado 2 del artículo 27 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, como consecuencia de la resolución del presente proceso selectivo, se elaborará una bolsa de trabajo específica de la categoría Titulado Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación tipo D de la Universidad de Cádiz.

10.2. Según establece el apartado 5 de artículo 27 del citado Reglamento, para formar parte de dichas bolsas de trabajo, los aspirantes deberán haber superado, al menos, la mitad de los ejercicios de la fase de oposición. La formación de la bolsa tendrá en cuenta los ejercicios superados, así como la puntuación de la fase de concurso.

10.3. Para formar parte de la de bolsa de trabajo de la categoría de Titulado Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación tipo D, los aspirantes deberán aceptar expresamente su inclusión, en la solicitud de participación a este proceso selectivo, autorizando, en el mismo acto, la publicación de la correspondiente bolsa de trabajo en la página web del área de Personal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV70UQHVD3UI72MDS4F5KTXO54	Fecha	29/03/2023 14:52:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV70UQHVD3UI72MDS4F5KTXO54	Página	9/21



10.4. La vigencia de la bolsa de trabajo será de cinco años, excepto que durante ese período se creen nuevas bolsas como consecuencia de los distintos procesos selectivos indicados en el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

10.5. Los integrantes de la Bolsa de Trabajo serán responsables de mantener actualizadas su dirección de correo electrónico y número de teléfono a efectos de los llamamientos.

11. Protección de datos y tratamiento de datos de carácter personal

11.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

11.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria.

Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

11.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

11.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

12. Norma final

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Fecha	29/03/2023 14:52:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Página	10/21



La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>

En caso de que el interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Fecha	29/03/2023 14:52:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Página	11/21



ANEXO I

Unidad Administrativa: Administración del Campus de Puerto Real

Denominación del puesto: Técnico de Grado Medio Apoyo a la Docencia e Investigación tipo D

Categoría: Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación

Grupo: 2

Localidad: Puerto Real

Destino habitual: Departamento de Ciencias y Técnicas de la Navegación.

Observación: Atención preferente a las actividades del buque UCADIZ.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Fecha	29/03/2023 14:52:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Página	12/21



ANEXO II

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz,

- Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.
- La fase de oposición supondrá el 65 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase de concurso supondrá el 35 por ciento del mismo.
- La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$N = A - [E / (\text{número de alternativas} - 1)]$$

Siendo N el número de aciertos netos a considerar a efectos de establecer la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y E el número de errores obtenidos en el ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

La puntuación máxima a alcanzar en este ejercicio será de 10 puntos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. La puntuación máxima a alcanzar en este ejercicio será de 10 puntos.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Fecha	29/03/2023 14:52:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Página	13/21



Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

El Tribunal queda facultado para establecer los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos y, al menos, 5 puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

B) FASE DE CONCURSO

1. Experiencia profesional.

Se valorará la prestación de servicios en el desempeño de funciones propias del correspondiente puesto de trabajo, según lo establecido en la RPT y dentro del área funcional de la plaza convocada, conforme a los criterios específicos que establezca el Tribunal, según lo establecido a continuación:

- Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz: 0,431/365 puntos por día de servicios prestados.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,216/365 puntos por día de servicios prestados.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

El período máximo que se podrá valorar será de diez años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,31 puntos.

2. Antigüedad.

- a) Por haber prestado servicios en la Universidad de Cádiz: 0,377/365 puntos por día de servicios prestados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Fecha	29/03/2023 14:52:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Página	14/21



- b) Por haber prestado servicios en otras Administraciones Públicas: 0,189/365 puntos por día de servicios prestados.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la antigüedad acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.

La puntuación máxima de este apartado será de 3,77 puntos.

3. Formación.

- a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad a la aprobación del primer Plan de Formación del PAS (junio de 1996) y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) No se valorarán las instrucciones de servicio.
- c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,162 puntos por curso.
- d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,269 puntos por curso.
- e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,323 puntos por curso.
- f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,538 puntos por curso.
- g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.
- h) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en la letra c).
- i) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,69 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV70UQHVD3UI72MDS4F5KTXO54	Fecha	29/03/2023 14:52:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV70UQHVD3UI72MDS4F5KTXO54	Página	15/21



Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

C) VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

La determinación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Fecha	29/03/2023 14:52:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Página	16/21



ANEXO III

PROGRAMA

Bloque genérico

1. La Ley Orgánica del Sistema Universitario: funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades; creación y reconocimiento de las universidades; régimen jurídico y estructura de las universidades públicas; gobernanza de las universidades públicas.
2. La Ley Orgánica del Sistema Universitario: organización de las enseñanzas; investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.
3. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.
4. El Estatuto Básico del Empleado Público: deberes de los empleados públicos; código de conducta.
5. El cuarto convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional; la regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.
6. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.
7. El factor humano en la organización. El grupo en la organización. El trabajo en equipo. La comunicación interna en las organizaciones. Resolución de problemas.
8. Acceso a la información pública y transparencia: el Reglamento de Transparencia de la Universidad de Cádiz. Reclamaciones, quejas y peticiones.
9. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).
10. Normativa de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.
11. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
12. Tercer Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: misión, visión y valores; diagnóstico; dimensiones y objetivos.
13. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de los datos. Derecho de las personas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Fecha	29/03/2023 14:52:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Página	17/21



14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales y acción administrativa para la igualdad. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Bloque específico

1. Flujos de calor y agua entre atmósfera y océano. Balances globales.
2. Temperatura y salinidad de los océanos. Masas de agua. Distribución global.
3. Estructura vertical del océano. Estabilidad, estratificación y procesos de mezcla. Ciclos estacionales.
4. Circulación causada por el viento. Capa de Ekman. Subducción.
5. Aproximación geostrofica y determinación de corrientes geostroficas.
6. Dinámica oceánica a gran escala. Circulación meridional de retorno
7. Nivel del Mar- Mareas y Oleaje. Sistemas de medición
8. Muestreo de campos de presión termohalinos. Roseta oceanográfica y CTD.
9. Medición de corrientes marinas. Correntímetros, perfiladores de corriente y boyas de deriva.
10. El margen continental y los fondos profundos. Características, evolución y procesos geológicos dominantes.
11. Métodos directos e indirectos de investigación en Geología Marina. Fundamentos, características y tratamiento de la información obtenida. Adquisición de datos. Procesado y edición. Explotación de resultados.
12. Oxígeno disuelto. Factores que regulan la concentración de oxígeno en los océanos y sus consecuencias en la dinámica de los ecosistemas marinos. El oxígeno como trazador de masas de agua. Métodos de análisis.
13. Importancia de los nutrientes inorgánicos y orgánicos. Factores que regulan su distribución, tanto vertical como horizontal a escala global.
14. Ciclo de carbono en el océano. Procesos físicos, químicos y biológicos que regulan el ciclo del carbono en el océano.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Fecha	29/03/2023 14:52:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Página	18/21



15. Acidificación oceánica, carbono inorgánico disuelto, alcalinidad y pH. Factores que los regulan, consecuencias y métodos de análisis
16. Composición y grupos del plancton marino. Factores que regulan la producción, estructura y dinámica del plancton. Metodologías de estudio; importancia de los métodos de biología molecular.
17. Métodos de estudio de la biomasa y composición del fitoplancton, zooplancton y de la producción primaria. Sistemas de muestreo.
18. Efectos nocivos y no deseados relacionados con la dinámica del plancton. Eutrofización y algas tóxicas.
19. Mecanismos que regulan la productividad de los ecosistemas marinos y su distribución e importancia; sistemas de afloramiento, zonas oligotróficas subtropicales, zonas templadas, plataformas continentales
20. Factores físicos macroecológicos que controlan la distribución de los organismos marinos. Profundidad, latitud, temperatura, irradiancia.
21. Basuras marinas y microplásticos. Métodos de estudio y análisis.
22. Diseño y ejecución de campañas oceanográficas
23. Electrónica de buques. Ayudas a la navegación
24. Esquemas de funcionamiento de un barco oceanográfico. Distribución y formatos de las señales electrónicas entre el puente y los equipos
25. Electricidad naval. Sistemas trifásicos y bifásicos. Corriente alterna y corriente continua
26. Nomenclatura náutica básica. Partes del buque
27. Dispositivos individuales y colectivos de salvamento y lucha contra incendios a bordo
28. Conceptos básicos de Navegación costera

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Fecha	29/03/2023 14:52:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Página	19/21



ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN TITULADO DE GRADO MEDIO DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN TIPO D (UCA/REC75GER/2023)

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº PLANTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO			
TITULACIÓN EXIGIDA			
DISCAPACIDAD	☐ Sí ☐ No	GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
EXENTO ABONO TASAS	☐ Sí ☐ No	MOTIVO	☐ Desempleo ☐ Discapacidad ☐ Otro
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: ☐			

E X P O N E que, habiéndose convocado proceso selectivo para la contratación temporal de un Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación tipo D de la Universidad de Cádiz, mediante contrato de sustitución por plaza vacante.

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

▣ Mi inclusión, en el caso de superar el proceso selectivo mediante turno libre, en la Bolsa de Trabajo de Titulado Grado Medio tipo D.

_____, a _____ de _____ de 2023

Fdo. _____

A/A SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Fecha	29/03/2023 14:52:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Página	20/21



ANEXO V TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULAR

Presidenta:

Doña Mercedes Zájara Espinosa, funcionaria de la escala Técnica de Administración de la Seguridad Social.

Vocales:

Don Juan Manuel Vidal Pérez, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Don Alfredo Izquierdo González, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Cádiz.

Don Javier Benavente González, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Don Jesús Forja Pajares, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

Doña Araceli Andrades Guerrero, funcionaria de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz

SUPLENTE

Presidenta:

Doña Candelaria Gallardo Plata, funcionaria de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Rafael Mañanes Salinas, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Don José Antonio Perales Vargas-Machuca, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Doña Águeda Vázquez López-Escobar. Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

Don Miguel Bruno Mejías. Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Secretario:

Don Manuel García Hernández, funcionario de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Fecha	29/03/2023 14:52:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OUQHYD3UI72MDS4F5KTXO54	Página	21/21



* * *

Resolución del Rector UCA/REC77GER/2023 de 10 de abril de 2023, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante promoción interna, plazas de personal laboral de Administración y Servicios de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Cádiz.

Resolución del Rector UCA/REC77GER/2023 de 10 de abril de 2023, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante promoción interna, plazas de personal laboral de Administración y Servicios de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, el Reglamento de selección, contratación y nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Cádiz y con sujeción a las bases que se acompañan,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para cubrir, por el sistema de promoción interna, una plaza de personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 10 de abril de 2023.

EL RECTOR, por delegación de firma, (Resolución UCA/R66REC/2022, de 6 de abril)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW2JYAEECJ6UT2XYWG5K74M	Fecha	12/04/2023 10:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW2JYAEECJ6UT2XYWG5K74M	Página	1/18



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de promoción interna, una plaza de personal laboral de Administración y Servicios en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, detallada en el Anexo I.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017 y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. Las personas que promocionen mediante la transformación de su puesto a la categoría de grupo inmediatamente superior asumirán las funciones de ésta, además de las funciones propias de la categoría desde la que promocionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Estatuto de los Trabajadores, así como las funciones, en su caso, que viniera realizando dicha categoría en virtud de lo previsto en la disposición adicional séptima del vigente Convenio Colectivo.

1.6. La duración máxima del proceso selectivo será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del título de Bachillerato, Bachiller Superior, Formación profesional de Segundo Grado, o experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las Prueba de acceso a la Universidad para Mayores de 25 años.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW2JYAEECJ6UT2XYWG5K74M	Fecha	12/04/2023 10:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW2JYAEECJ6UT2XYWG5K74M	Página	2/18



Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.1.2. Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente.

2.1.3. Estar en posesión de acreditación para el desempeño de funciones «a», «b» y «c» para roedores, según los requisitos del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, en vigor. En el caso de que tenga las antiguas categorías, se homologarán según lo recogido en la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de científicos, incluyendo la docencia.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página Web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>. La presentación de las solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=380>

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital del interesado. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que éste no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW2JYAEJC6UT2XYWG5K74M	Fecha	12/04/2023 10:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW2JYAEJC6UT2XYWG5K74M	Página	3/18



- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Tarjeta de Identidad de Extranjero, en vigor.
- b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria. Los documentos que acreditan estar en posesión de la titulación académica son el título oficial, certificación supletoria o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición.
- c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, estos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz, así como la documentación acreditativa de los mismos. Los servicios prestados como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que ser alegados, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal
- d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 20 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049- 4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «PS TE SEPA PI23 + nombre del aspirante».

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas con una discapacidad igual o superior al 33% quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud certificación de discapacidad.

- e) Fotocopia de la acreditación definida en la base 2.1.3.

3.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW2JYAEJC6UT2XYWG5K74M	Fecha	12/04/2023 10:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW2JYAEJC6UT2XYWG5K74M	Página	4/18



el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el «Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz» y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página Web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, que última la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal Calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicio de la Universidad de Cádiz, los miembros del Tribunal calificador de la presente convocatoria serán los que figuran en el Anexo V de esta convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW2JYAEECJ6UT2XYWG5K74M	Fecha	12/04/2023 10:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW2JYAEECJ6UT2XYWG5K74M	Página	5/18



5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página Web del Área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW2JYAEJC6UT2XYWG5K74M	Fecha	12/04/2023 10:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW2JYAEJC6UT2XYWG5K74M	Página	6/18



conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. Contra las resoluciones del tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio Hospital Real, Plaza de Falla, núm. 8, C.P. 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda establecida en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Temario.

El temario correspondiente a cada una de las categorías de este proceso selectivo figura como Anexo III de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso.

El Tribunal Calificador valorará, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan en el Anexo II.

8. Fase de oposición

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios.

8.3. El primer ejercicio no se celebrará antes del 1 de julio de 2023. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio se hará pública en la página Web del área de Personal

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW2JYAEJC6UT2XYWG5K74M	Fecha	12/04/2023 10:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW2JYAEJC6UT2XYWG5K74M	Página	7/18



(<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>) junto con el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as. La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.

8.4. Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Resultados.

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>) el acuerdo con la relación provisional de calificaciones de cada ejercicio. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, mediante Instancia Genérica de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz dirigidas al Área de Personal, que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW2JYAEJC6UT2XYWG5K74M	Fecha	12/04/2023 10:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW2JYAEJC6UT2XYWG5K74M	Página	8/18



9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquella pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del Tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: <https://dpd@uca.es/>.

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW2JYAEJC6UT2XYWG5K74M	Fecha	12/04/2023 10:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW2JYAEJC6UT2XYWG5K74M	Página	9/18



que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW2JYAEJC6UT2XYWG5K74M	Fecha	12/04/2023 10:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW2JYAEJC6UT2XYWG5K74M	Página	10/18



ANEXO I

Código plaza: TEL/SEPA

Unidad Funcional: Investigación y Relaciones con las Empresas

Unidad Administrativa: Área de Investigación y Transferencia

Subunidad: Servicios Centrales de Investigación

Denominación del puesto: Técnico Especialista

Categoría: Técnico Especialista de Laboratorio.

Grupo: 3

Localidad: Cádiz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW2JYAEECJ6UT2XYWG5K74M	Fecha	12/04/2023 10:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW2JYAEECJ6UT2XYWG5K74M	Página	11/18



ANEXO II

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

A. Fase de oposición.

a) Primer ejercicio. De carácter teórico. Consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$N = A - [E / (\text{número de alternativas} - 1)]$$

Siendo N el número de aciertos netos a considerar a efectos de establecer la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y E el número de errores obtenidos en el ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases. A criterio del Tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Para aprobar la fase oposición será necesario obtener como mínimo 10 puntos y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los ejercicios realizados.

B. Fase de concurso.

1º.Experiencia dentro de la especialidad de la plaza convocada en la UCA: 1,6 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 8 puntos.

2º.Antigüedad en cualquier Administración Pública: 0,4 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

3º.Por la realización de cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada, organizados por la Universidad de Cádiz: 0,5 puntos por cada curso realizado hasta un máximo de 2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW2JYAEJC6UT2XYWG5K74M	Fecha	12/04/2023 10:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW2JYAEJC6UT2XYWG5K74M	Página	12/18



puntos.

4º.Por prestar servicios en el área y dentro del mismo Campus que la plaza solicitada: 0,5 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

C. Proceso selectivo.

La determinación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW2JYAEECJ6UT2XYWG5K74M	Fecha	12/04/2023 10:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW2JYAEECJ6UT2XYWG5K74M	Página	13/18



ANEXO III

Programa

BLOQUE GENERAL

1. Estatuto de la Universidad de Cádiz. Naturaleza, funciones, principios y fines de la Universidad de Cádiz. La Administración Universitaria y los Servicios. Estructura. Órganos de Gobierno, Participación Social y Representación.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. Normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional. Régimen disciplinario. La regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.
3. Código ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver)

BLOQUE ESPECÍFICO

1. Aspectos éticos y normativos relativos a los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos. Personal competente para trabajar en experimentación animal.
2. Uso del animal de laboratorio como reactivo de experimentación (ratón, rata).
3. Anatomía y fisiología general de los animales de laboratorio (ratón, rata).
4. Tipos de animales de laboratorio en función de su condición genética y/o sanitaria. Modelos patológicos.
5. Reproducción, cría y herencia del animal de laboratorio. Sistemas de cruce y planificación de las producciones animales (ratón, rata).
6. Nutrición, alimentación y bebida del animal de laboratorio.
7. Medidas profilácticas: procedimientos de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y esterilización.
8. Automatización en el animalario. Mantenimiento y manejo de equipos. Lavadoras y trenes de lavado, sistemas de climatización, equipamiento de desinfección, autoclaves.
9. Rutinas de trabajo: Procedimientos Normalizados de Trabajo (PNTs) ó Instrucciones Técnicas de trabajo (ITs).
10. Reconocimiento del estado de salud y de las enfermedades: Patologías más usuales y control sanitario de los animales de experimentación (ratón, rata).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW2JYAEJC6UT2XYWG5K74M	Fecha	12/04/2023 10:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW2JYAEJC6UT2XYWG5K74M	Página	14/18



11. Seguridad en el trabajo del animalario y zoonosis (ratón, rata).
12. Comportamiento de las especies animales utilizadas con fines experimentales (ratón, rata, cobayo, conejo). Bienestar animal y signos de malestar. Reconocimiento del dolor, el sufrimiento y la angustia.
13. Registro y marcaje (colectivo e individual) del stock de animales.
14. Medio ambiente, equipos, jaulas y accesorios en las instalaciones para animales: descripción, utilización y mantenimiento. Sistemas IVC.
15. Manipulación y contención de los animales (ratón, rata).
16. Vías de administración y de extracción de muestras (ratón, rata).
17. Métodos de eutanasia humanitaria de los animales (ratón, rata).
18. Verificación de las condiciones ambientales en los animalarios.
19. Analgesia y anestesia (ratón, rata).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW2JYAEJC6UT2XYWG5K74M	Fecha	12/04/2023 10:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW2JYAEJC6UT2XYWG5K74M	Página	15/18



ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR PROMOCION INTERNA, PLAZA DE PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS LABORAL EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ (UCA/REC77GER/2023)

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº PLANTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO			
TITULACIÓN APORTADA			
DISCAPACIDAD	☐ Sí ☐ No	GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
EXENTO ABONO TASAS	☐ Sí ☐ No	MOTIVO	☐ Discapacidad ☐ Otro

E X P O N E que, habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir, mediante promoción interna, una plaza de personal laboral de Administración y Servicios en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Cádiz.

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2023

Fdo. _____

A/A SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW2JYAEJC6UT2XYWG5K74M	Fecha	12/04/2023 10:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW2JYAEJC6UT2XYWG5K74M	Página	16/18



ANEXO V

Tribunal calificador

Tribunal titular.

Presidente/a:

Don Carlos Costela Villodres, personal laboral de la categoría de Titulado Superior de Director de Servicios de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Jesús Gallego Gamo, personal laboral de la categoría de Técnico Especialista de la Laboratorio de la Universidad de Cádiz.

Don Enrique Aguado Vidal, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Doña María del Carmen Durán Ruiz, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

Don Francisco José García Cózar, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

Doña María de la Luz Sánchez Sánchez, funcionaria de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Tribunal suplente.

Presidente/a:

Don Félix Alejandro Ruiz Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Miguel Ángel Rodríguez Gómez, personal laboral de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Cádiz.

Don Emilio de la Orden Mellado, personal laboral de la categoría de Titulado Superior de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.

Don Carlos Francisco Gómez Luy, personal laboral de la categoría de Titulado Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW2JYAEECJ6UT2XYWG5K74M	Fecha	12/04/2023 10:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW2JYAEECJ6UT2XYWG5K74M	Página	17/18



Doña Consuelo Rivera Sánchez, personal laboral de la categoría Titulado Superior de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

Doña María del Carmen Sevilla Santos, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OW2JYAEECJ6UT2XYWG5K74M	Fecha	12/04/2023 10:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OW2JYAEECJ6UT2XYWG5K74M	Página	18/18



* * *

IV. OTRAS DISPOSICIONES

Relación de Convenios suscritos por la Universidad de Cádiz desde el 20 de enero hasta el 21 de marzo de 2023.

Convenios firmados desde 20/01/2023 hasta 21/03/2023, por número

Nº	Fecha firma	Nombre y descripción	Entidad conveniente	VR promotor
05-23	05/12/2022	Convenio de colaboración para realización de sesiones prácticas de los estudiantes del Grado de Enología en las instalaciones de la Viña	Jose Manuel Bustillo Barroso (Viña La Zarzuela)	VR Política Educativa
06-23	02/12/2022	Anexo de modificación del convenio marco nº 74-19 de 29/03/2019 sobre doble titulación (Ingeniero de Caminos Caminos, Canales y Puertos -ETSIA UCA- y Máster en Ingeniería Civil -Universidad de Ferrara-).	Universidad de Ferrara (Italia)	VR Política Educativa
07-23	17/05/2022	Acuerdo para la realización de jornadas educativas de "Escuela de verano"	European Communication Research and Education Association (ECREA)	VR Política Educativa
08-23	20/01/2023	Protocolo general de colaboración para la realización de cursos, seminarios, actividades docentes, actividades investigadoras, colaboración de personal, etc.	Siemens Industry Software, S.L.U.	VR Política Educativa
09-23	20/01/2023	Convenio específico de colaboración para el establecimiento de un Aula de formación Siemens en la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica para uso de tecnología Siemens en materia de digitalización en el diseño, implementación, IoT y ciclo de vida de buques	Siemens Industry Software, S.L.U.	VR Política Educativa
10-23	23/01/2023	Convenio de colaboración empresarial en la actividad UCAnFly	Titania ensayos y proyectos industriales S.L.	VR Política Científica y Tecnológica
11-23	25/01/2023	Protocolo general de colaboración para la realización de cursos, seminarios, actividades docentes, actividades investigadoras, colaboración de personal, etc.	Era Cultura, S.L.	VR Cultura
12-23	13/02/2023	Convenio de colaboración para la impartición conjunta del Máster Universitario en Abogacía y Procura	Colegio de Abogados de Jerez y Colegios de Procuradores de Jerez y de Cádiz	VR Política Educativa
13-23	27/01/2023	Convenio específico para intercambio de estudiantes de nivel de grado y máster	Instituto Estatal de Lenguas Extranjeras de Samarcanda (Uzbekistán)	VR Internacionalización
14-23	21/02/2023	Protocolo general de colaboración para la realización de cursos, seminarios, actividades docentes, actividades investigadoras, colaboración e intercambio de su personal	Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados en Nanociencia (IMDEA-Nanociencia)	VR Política Científica y Tecnológica

Convenios firmados desde 20/01/2023 hasta 21/03/2023, por número

Nº	Fecha firma	Nombre y descripción	Entidad conveniente	VR promotor
15-23	22/02/2023	Protocolo general de colaboración para la realización de cursos, seminarios, actividades docentes, actividades investigadoras, colaboración e intercambio de su personal	Ayuntamiento de Castellar de la Frontera	VR Campus Bahía de Algeciras
16-23	22/02/2023	Convenio de colaboración para la organización de las II Jornadas de Arqueología Prehistórica de Castellar de la Frontera y publicación de sus actas	Ayuntamiento de Castellar de la Frontera	VR Campus Bahía de Algeciras
17-23	01/03/2023	Convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas de alumnos universitarios (grado, master y estudios de formación reconocidos), curriculares o extracurriculares, en la Dirección General del Catastro y en las Gerencias del Catastro	Dirección General del Catastro (Secretaría de Estado de Hacienda)	VR Estudiantes y Empleo
18-23	23/02/2023	Convenio para la contratación coordinada de los servicios de “desarrollo evolutivo del sistema de gestión de archivo de oficina y definitivo para el grupo INTERAE (GEDE-U), y desarrollo de la capa de interoperabilidad para la plataforma GONCE de acceso a los ERPs de las universidades, y de los servicios de intermediación de las administraciones públicas” mediante la preparación de especificaciones técnicas comunes y gestión del procedimiento de contratación mediante una actuación conjunta por parte de la UCA en nombre de todos los poderes adjudicadores en todas las fases de la contratación, incluido el pago de facturas, en base a la fórmula de Contratación Conjunta Específica prevista en el artículo 31 LCSP	12 universidades públicas españolas	Gerencia
19-23	02/03/2023	Convenio de colaboración para el desarrollo de tesis doctorales, actividades prácticas y colaboración en programas de doctorado en los Institutos, Centros y unidades del CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas CSIC	VR Política Educativa
20-23	22/02/2023	Convenio regulador de subvención nominativa para gastos de la celebración y organización de diversas actividades culturales durante el año 2023 (Escuela de cine, Cursos de verano, conciertos, GastroUCA, Presencias flamencas, rutas culturales, exposición "Veo veo", conmemoraciones y homenajes, Diálogos con cancionistas, diseño y edición de las Actas del XXIII Congreso Internacional del Carnaval, Ciclo de proyecciones fotográficas "Perspectivas", Ciclo de cine y Exposición "Lola Flores")	Diputación Provincial de Cádiz	VR Cultura
21-23	02/03/2023	Convenio de colaboración para impartir de forma conjunta el Máster de Educación ambiental para la sostenibilidad	Universidades de Almería, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Pablo de Olavide (Sevilla)	VR Política Educativa

Convenios firmados desde 20/01/2023 hasta 21/03/2023, por número

Nº	Fecha firma	Nombre y descripción	Entidad conveniente	VR promotor
22-23	09/12/2022	Convenio específico en materia de movilidad e intercambio de estudiantes de nivel grado y máster	Universidad Tecnológica de La Habana "José Antonio Echeverría", CUJAE (Cuba)	VR Internacionalización
23-23	07/03/2023	Convenio de cooperación sobre el programa de doble titulación "Master en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos" (UCA) y "Máster en Ingeniería Civil" (UF)	Universidad de Ferrara (Italia)	VR Política Educativa
24-23	10/01/2023	Convenio de colaboración en actividades de interés general para el Proyecto "Economía Marítima y Actividades Haliécnicas en Baelo Claudia"	Fundación Palarq	VR Política Científica y Tecnológica
25-23	13/03/2023	Convenio de cooperación educativa para la concesión de cuatro becas de estancias cortas de investigación para profesores/as, investigadores/as y estudiantes de doctorado en fase de investigación (Programa específico de movilidad Brasil - España)	Fundación Carolina	VR Internacionalización
26-23	26/01/2023	Convenio de colaboración para la organización de la exposición temporal "Arqueología Azul en Trafalgar. De la investigación al turismo sostenible" en el Museo de Cádiz y la edición y publicación de su catálogo	Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (Junta de Andalucía)	VR Política Científica y Tecnológica